

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

CELEBRADA, EN PRIMERA CONVOCATORIA,

EL DIA VEINTIDÓS DE MAYO DE 2018

En la ciudad de Córdoba, siendo las diez horas del día veintidós de mayo de dos mil dieciocho, se reúnen en la Sala de Comisiones de esta Excma. Diputación Provincial los/as Sres/as Diputados/as miembros de su Junta de Gobierno al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la presidencia del Illmo. Sr. Presidente de la Corporación, D. Antonio Ruiz Cruz, y con la asistencia de los/as Sres./as. Diputados/as: D^a Felisa Cañete Marzo, D^a Ana M^a Carillo Núñez, D^a M^a Isabel Ruz García, D. Salvador Blanco Rubio, D. Maximiano Izquierdo Jurado, D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán, D^a M^a Dolores Amo Camino y D. Martín Torralbo Luque; no asiste D^a Auxiliadora Pozuelo Torrico. Asiste a la sesión D^a Adelaida Ramos Gallego, Interventor Accidental de Fondos, celebrándose la sesión bajo la fe de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir el número de asistentes exigido al efecto por la normativa de aplicación se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 8 DE MAYO DE 2018.- Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

2.- APROBACIÓN DEL PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO DEL LIBRO "CRÓNICA DE CÓRDOBA Y SUS PUEBLOS XXIV" (GEX 2018/40455).- Se da cuenta del expediente epigrafiado, instruido en el Departamento de Ediciones, Publicaciones y BOP en el que consta, entre otros documentos, informe de la Jefe de Unidad de Secretaría General en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La publicación del libro " CRÓNICA DE CÓRDOBA Y SUS PUEBLOS XXIV", de la colección Otras Publicaciones, se aprobó por Decreto de la Vicepresidencia Cuarta, Delegación de Hacienda, Recursos Humanos y Gobierno Interior, el 13 de febrero de 2018.

SEGUNDO. El Vicepresidente Cuarto, Diputado Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Gobierno Interior de la Diputación Provincial de Córdoba, por Decreto de fecha 16 de abril de 2018 ordena la incoación del expediente de fijación del Precio Público del libro, debiéndose tener en cuenta que, conforme al artículo 44.1 del Texto

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el precio público deberá cubrir, como mínimo, el coste de la edición. El número de ejemplares editados es de 300 ejemplares.

TERCERO. El Jefe del Departamento de Ediciones y Publicaciones, con fecha 16 de abril de 2018, emite informe en el que se relacionan los coste de edición del libro, ascendiendo el total a 5.285,06 euros, tirada de 150 ejemplares, cifra el coste unitario por ejemplar en 19,75 euros, incluyendo este precio el coste correspondiente al 10% de la edición para el autor y 150 ejemplares de la citada obra, para distribución protocolaria. Propone que el Precio de Venta al Público se fije en 20 euros, IVA incluido.

CUARTO. En el expediente consta informe favorable del Servicio de Hacienda, de fecha 19 de abril de 2018, en el que hace constar que el precio público del libro se ha fijado en 20 euros, precio que cubre el coste de la edición.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Diputación Provincial de Córdoba podrá establecer Precios Públicos para la realización de actividades de la competencia de la entidad local, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL, en adelante), al objeto de cumplir con los intereses culturales de los municipios de la provincia. Asimismo, según el artículo 4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, “los municipios y provincias gozan de plena personalidad jurídica para el ejercicio de su autonomía”.

Segundo. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.1 del TRLHL, el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

Tercero. En el artículo 47, apartado 1, del TRLHL, fija que “el establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Junta de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local”; asimismo, el artículo 3 de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la venta de las publicaciones editadas por la Excma. Diputación Provincial de Córdoba o que, promocionadas por la misma, disponga de ellas para su venta, dispone que “las cuantías del Precio Público regulado en esta Ordenanza serán fijadas por la Junta de Gobierno de la Corporación, conforme al artículo 23.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local”.

Asimismo, en la Sentencia del Tribunal Constitucional 233/1999, de 16 de diciembre (BOE 20 de enero 2000) declara que: «el Pleno únicamente podrá delegar en la Comisión de Gobierno (actual Junta de Gobierno, desde la modificación operada en la Ley 7/1985, por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de modernización del Gobierno Local) el establecimiento o modificación de aquellos precios que tienen la naturaleza de prestaciones patrimoniales de carácter público, es decir, aquellos que se exigen por servicios o actividades que no resultan indispensables para la vida personal o social de los particulares, cuya solicitud o recepción es voluntaria y que son susceptibles de ser prestados o realizados por el sector privado.

Cuarto. El expediente debe ser remitido a Intervención para su fiscalización.”

De conformidad con lo antecede, y conforme ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo pasado, la Junta de Gobierno, en base a lo establecido en el artículo 3 de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la venta de las publicaciones editadas por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba o que, promocionadas por la misma, disponga de ellas para su venta, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la fijación del Precio de Venta al Público en 20 euros, IVA incluido, del libro “CRÓNICA DE CÓRDOBA Y SUS PUEBLOS XXIV ” cuyo precio cubre el coste.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial de la Provincia”, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por tratarse de un acto que tiene por destinatarios a una pluralidad indeterminada de personas.

3.- ACEPTACIÓN DE DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA, SIN REQUERIMIENTO PREVIO, DE SUBVENCIÓN ABONADA EN EL MARCO DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURANTE EL AÑO 2017" (GEX 2017/11260).- Se pasa a tratar el expediente de su razón, tramitado en el Departamento de Consumo y Participación Ciudadana, que contiene informe-propuesta de la Técnica de Administración General adscrita a dicho Departamento y conformado por la Jefa del mismo, fechado el día 15 del mes de mayo en curso, que presenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: La “Convocatoria de Subvenciones destinadas a Municipios de la Provincia y Entidades Locales Autónomas para el desarrollo de Proyectos de Participación Ciudadana durante el año 2017”, se publicó en el BOP núm. 40 de 1 de marzo de 2017.

Segundo.- En virtud de la Resolución Definitiva adoptada por acuerdo de la Junta de Gobierno de 11 de julio de 2017, se le concede al Ayuntamiento de **LOPD**, con número de expediente PCCC17-001.0061, una subvención por un importe total de 1.575,00 euros, para sufragar los gastos ocasionados por el Proyecto “**LOPD**”, haciéndose efectivo el pago el 25 de agosto de 2017.

Tercero.- El Ayuntamiento de **LOPD**, con número de expediente PCCC17-001.0061, y fecha de 12 de marzo, con Registro DIP/RT/E/2018/8965 dentro de plazo, que subsana mediante escrito de fecha 26 de marzo Registro DIP/RT/E/2018/11709, presenta la documentación para justificar la subvención concedida.

Entre la documentación presentada se encuentra un resguardo de la transferencia bancaria realizada con fecha 26.03.2018, por un importe de 202,44€ que se corresponde al importe que le correspondía reintegrar, aplicando el criterio de proporcionalidad del 75%.

Cuarto.- Con fecha 14 de mayo de 2018, la Técnica del Departamento de Consumo y Participación Ciudadana, emite un Informe Técnico, indicando que el Ayuntamiento realiza un reintegro voluntario de 202,44 €, que se incorpora al expediente y que acredita mediante el resguardo de la transferencia realizada el 26 de marzo de 2018. Tal importe es el resultante de aplicar el criterio de proporcionalidad del 75%, (porcentaje que se subvenciona del presupuesto total del proyecto), a la cuantía sobrante de 269,92€, y en cumplimiento de la base 19) que establece la obligatoriedad de efectuar el reintegro al tratarse de un importe superior a los 50,00 €. El Ayuntamiento de Villanueva del Duque da la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, utilizando los medios de difusión adecuados. Es por lo que se emite informe técnico favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- **LOPD.**

El Ayuntamiento realiza un reintegro voluntario de 202,44 €, que se incorpora al expediente y que acredita mediante el resguardo de la transferencia realizada el 26 de marzo de 2018.

Segundo.- El beneficiario ha percibido unos fondos para financiar la actividad subvencionada, pero ha procedido a realizar un reintegro parcial voluntario, o una devolución parcial voluntaria de los mismos, sin que exista un requerimiento previo por parte de esta Administración. Es por ello, que no será preciso que la Administración dicte Resolución aceptando la renuncia, ni tampoco será necesario que se dicte Resolución de procedencia de reintegro, por lo siguiente:

a.- No se produce una renuncia del derecho porque se ha procedido al cobro de la subvención que la concesión genera, con la aceptación tácita del cumplimiento de las condiciones, por lo que resultaría contradictorio renunciar a un derecho ejercitado.

b.- No se ha producido un reintegro "strictu sensu", porque la devolución o reintegro ha sido voluntario, no ha habido ningún requerimiento previo de la Administración. La Administración no deberá pronunciarse sobre el reintegro voluntario, pues no se ha substanciando procedimiento de reintegro como tal, ni se substanciará, porque la finalidad que con él se persigue ya se ha producido: la devolución de los fondos percibidos anticipadamente.

Tercero.- El beneficiario podrá reintegrar voluntariamente los fondos recibidos siempre que no exista requerimiento previo de la Administración, al amparo de lo previsto en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones, debiendo la Administración liquidar el interés de demora correspondiente desde el pago de la subvención hasta la fecha de reintegro voluntario. Según el citado artículo, se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración, y continúa estableciendo que la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el art. 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Cuarto.- Por el principio de analogía del artículo 4.1 del Código Civil, que establece “procederá la aplicación analógica de las normas cuando éstas no contemplen un supuesto específico, pero regulen otro semejante entre los que se aprecie identidad de razón”, aplicaríamos el artículo 18 de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. de 22 de septiembre de 2016, que regula los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, estableciendo que de conformidad con el principio de equidad en la asignación de los recursos públicos y el criterio de eficiencia y economía recogidos en el artículo 31.2 de la Constitución Española en la tramitación de los expedientes de reintegro, principalmente en aquellos en los que la cantidad a reintegrar sea de cuantía mínima, los servicios gestores y el órgano concedente, deberán valorar la procedencia o no de iniciar expediente de reintegro, cuando sea preciso, con el objeto de que la puesta en marcha de dicho procedimiento no conduzca a resultados contrarios al principio de eficiencia.

Una vez realizado el cálculo conforme a la normativa aplicable, resulta un importe por intereses de mora inferior a 50,00€, es por ello, que en aplicación de los principios de eficiencia y economía recogidos en el texto constitucional, así como en el citado artículo 18 sobre criterios de graduación, de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. de 22 de septiembre de 2016, no procedería requerir el importe de los intereses de mora, al ser bastante reducidos desde el punto de vista económico.”

Quinto.- PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO.- De acuerdo con los antecedentes descritos y considerando los fundamentos aducidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se propone a la Junta de Gobierno la siguiente parte dispositiva del acuerdo:

De conformidad con lo anterior, y con lo propuesto en el informe a que se ha hecho mención, la Junta de Gobierno, en base a la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de mayo de 2018, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Aceptar la devolución voluntaria parcial, sin requerimiento previo de esta Administración, por el Excmo. Ayuntamiento de **LOPD**, respecto de la subvención otorgada en virtud de la Resolución Definitiva adoptada por acuerdo de la Junta de Gobierno de 11 de julio de 2017, con número de expediente PCCC17-001.0061, por un importe de 202,44 euros.

SEGUNDO: Declarar concluso el procedimiento, una vez que se ha producido la devolución voluntaria parcial del importe no ejecutado, y habiéndose realizado el objeto de la subvención conforme a lo planificado en el proyecto que se subvenciona, tal y como se refleja en la memoria y cuenta justificativa.

TERCERO.- No requerir el abono de los intereses de mora, en base a los principios eficiencia y economía, establecidos constitucionalmente y en la Ordenanza Provincial de la actividad subvencional de esta Corporación.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de **LOPD**.

4.- APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA PARA EL DESARROLLO DEL "PROGRAMA DE PRÁCTICAS DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA" (GEX 2018/45673).- Se pasa a tratar el expediente de su razón, tramitado en el Departamento de Empleo y Protección Civil, que contiene, entre otros documentos informe-propuesta del Jefe de dicho Departamento, fechado el pasado día 17, en el que se vierten las siguientes consideraciones:

“Primero.- La orden dictada por la Diputada Delegada de Empleo y Protección civil promueve el inicio de un expediente relativo a celebración de un Convenio Nominativo con la Universidad de Córdoba para el desarrollo del Proyecto “Programa de Prácticas de la Diputación de Córdoba”, con cargo a la aplicación presupuestaria 520 2413 45300 denominada “Conv. UCO Programa de Prácticas Diputación”, por la cuantía de 150.000 euros.

Segundo.- La subvención se otorgaría a la Universidad de Córdoba para el proyecto “Programa de Prácticas de la Diputación de Córdoba” que tiene un presupuesto de 150.500 €, aportando la Diputación la cantidad de 150.000 € y la Universidad de Córdoba 500 €. Se imputará a la partida presupuestaria 520 2413 45300 denominada “Conv. UCO Programa de Prácticas Diputación”.

A juicio del que suscribe este Informe, el objeto de este Convenio no está comprendido en los contratos regulados en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre o en normas administrativas especiales.

Tercero.- Queda acreditado en el expediente, mediante Declaración Responsable del representante de la entidad local, que el beneficiario reúne todos los requisitos establecidos en la legislación vigente para obtener la condición de beneficiario de subvenciones no estando incurso ni afectándole ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y respecto a la constancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no constando que sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro, queda debidamente acreditada mediante la oportuna certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del RGS, lo que se significa de conformidad con lo dispuesto en la Regla 7.2 de la Instrucción de Fiscalización Limitada de la Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos. (Aprobado por el Pleno de la Corporación y publicada en el B.O.P. núm. 246, de fecha 31-12-2010).

Cuarto.- Por lo que se refiere a la legitimación de las partes para llevar a término el objeto del Convenio, el convenio se encuentra dentro de las competencias propias de la Diputación, según lo establecido en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece como competencia propia de las Diputaciones la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

La Diputación de Córdoba tiene entre sus competencias de carácter general, el fomento y la administración de actividades destinadas a favorecer el impulso socioeconómico de la Provincia.

El objeto del presente convenio es promover las prácticas de los estudiantes universitarios de la Universidad de Córdoba en empresas de la provincia de Córdoba, contribuyendo a la formación integral de los/as estudiantes, complementando su aprendizaje teórico y promoviendo la aplicación de los conocimientos adquiridos para favorecer el desarrollo de las competencias profesionales más demandadas en la actualidad por el mercado laboral de la provincia, además de acercar el talento a las empresas de la provincia de Córdoba. Es por lo que se considera el proyecto como una iniciativa generadora de empleo que favorece la empleabilidad de los universitarios de la provincia y contribuye a su vez al desarrollo económico y social de la provincia.

La competencia de la Entidad Beneficiaria viene determinada en virtud de lo que dispongan sus Estatutos.

Quinto.- Por la naturaleza del gasto se trata de una subvención, por lo que habrá que estar a lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (aplicable a las subvenciones que otorguen las entidades que integran la Administración Local en virtud de lo dispuesto en su Art. 3.1.b), que establece en su Art. 8.3.a) que la gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

También el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el Título de Procedimientos de Concesión de las Subvenciones establece dos formas de concesión de subvenciones: en primer lugar, el procedimiento ordinario a través del régimen de concurrencia competitiva y, en segundo lugar, la concesión directa a través de tres vías: una previsión presupuestaria, las que vienen impuestas por una norma de rango legal y las de carácter excepcional. Conforme al apartado a) del punto 2. del referido artículo 22 podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. El presente expediente se va a tramitar como subvención de concesión directa, nominativa y prevista en el Presupuesto General del presente ejercicio en la Aplicación Presupuestaria correspondiente. Cumple, por tanto, la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto que establece que se considerarán subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Diputación aquellas en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto.

Asimismo, se añade en el segundo párrafo de la citada Base que: “El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación por programas y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

Se significa, finalmente, en relación a esta forma de concesión directa de subvención que, unitariamente considerado, el Convenio cuya aprobación se propone se adecua a la legalidad conforme a la normativa invocada anteriormente. Cabe mencionar que, en el Presupuesto que se acompaña al Anexo del Convenio que se informa en el presente escrito, se recoge el desglose de los gastos que ocasiona la realización del

Programa a subvencionar. El artículo 31 de la Ley General de Subvenciones recoge el principio general de que son gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y en opinión del técnico que suscribe el presente informe, los gastos que se reflejan en el anexo económico del Convenio que se informa, forman parte esencial de la actividad a subvencionar.

Sexto.- Por lo que se refiere a la capacidad de las personas que figuran en el encabezamiento para la firma del presente Convenio, el Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba está plenamente capacitado para suscribirlo, en virtud del Art. 34.1.b) y n) de la LRBRL, así como del Art. 61 aptd. 1, 11 y 21 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Con respecto al representante de la Universidad de Córdoba, deberá acreditarla con anterioridad a la firma del Convenio, sin perjuicio de la aprobación del mismo por sus órganos de gobierno.

Séptimo.- En cuanto al clausulado, en su Anexo, se especifica el Presupuesto de la Actividad, desglosándose costes del mismo, financiación y temporalidad, y se recoge la forma de justificación de la subvención que se otorga a través del mismo (de conformidad con lo previsto en el Art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Art. 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y en la Base 28 de las que rigen en la Ejecución del Presupuesto para 2017).

De igual modo se han establecido los sujetos que suscriben el convenio, la competencia, el objeto del convenio, las obligaciones y compromisos económicos y los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio a través de un órgano de seguimiento del Convenio, la vigencia del mismo, así como la jurisdicción aplicable en caso de litigio entre las partes. Todo ello se acomoda a lo previsto en el Art. 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por otra parte, conforme a la Base 28, de las que rigen en el Presupuesto, en la que se normaliza un Convenio Tipo para las Subvenciones Nominativas a suscribir por la Diputación, se constata que se ha respetado y se han seguido en este Convenio las estipulaciones tipo, adaptadas a los requisitos para los Convenios entre Administraciones Públicas recogidos por el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octavo.- Por tener repercusión económica, el expediente debe ser informado por el Servicio de Intervención.”

En armonía con lo anterior y de conformidad con lo propuesto en el informe transcrito, una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable del Servicio de Intervención, la Junta de Gobierno, en uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de mayo de 2018, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar el contenido del Convenio Nominativo con la Universidad de Córdoba para el desarrollo del “Programa de Prácticas de la Diputación de Córdoba”, que obra en el expediente, por importe de 150.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 520 2413 45300 denominada “Conv. UCO Programa de Prácticas Diputación”, que aparece en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2018.

5.- APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS EMPRENDEDORES" (GEX 2018/45667).- Se da cuenta de expediente que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta del Jefe de Departamento de Empleo y Protección Civil, fechado el día 17 del mes de mayo en curso, que presenta las siguientes consideraciones:

“Primero.- La orden dictada por la Diputada Delegada de Empleo y Protección civil promueve el inicio de un expediente relativo a celebración de un Convenio Nominativo con la Universidad de Córdoba para el desarrollo del Proyecto “Fortalecimiento de los Programas de Emprendedores”, con cargo a la aplicación presupuestaría 520 2413 45301 denominada “Conv. UCO Proyecto Fortalecimiento Progr. Empre”, por la cuantía de 108.000 euros.

Segundo.- La subvención se otorgaría a la Universidad de Córdoba para el proyecto “Fortalecimiento de los Programas de Emprendedores” que tiene un presupuesto de 108.000 €, aportando la Diputación la cantidad de 108.000 €. Se imputará a la partida presupuestaria 520 2413 45301 denominada “Conv. UCO Proyecto Fortalecimiento Progr. Empre”.

A juicio del que suscribe este Informe, el objeto de este Convenio no está comprendido en los contratos regulados en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre o en normas administrativas especiales.

Tercero.- Queda acreditado en el expediente, mediante Declaración Responsable del representante de la entidad local, que el beneficiario reúne todos los requisitos establecidos en la legislación vigente para obtener la condición de beneficiario de subvenciones no estando incurso ni afectándole ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y respecto a la constancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no constando que sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro, queda debidamente acreditada mediante la oportuna certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del RGS, lo que se significa de conformidad con lo dispuesto en la Regla 7.2 de la Instrucción de Fiscalización Limitada de la Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos. (Aprobado por el Pleno de la Corporación y publicada en el B.O.P. núm. 246, de fecha 31-12-2010).

Cuarto.- Por lo que se refiere a la legitimación de las partes para llevar a término el objeto del Convenio, el convenio se encuentra dentro de las competencias propias de la Diputación, según lo establecido en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece como competencia propia de las Diputaciones la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

La Diputación de Córdoba tiene entre sus competencias de carácter general, el fomento y la administración de actividades destinadas a favorecer el impulso socioeconómico de la Provincia.

El objeto del presente convenio es promover el desarrollo de la competencia emprendedora de jóvenes de la provincia de Córdoba. Es por lo que se considera el proyecto como una iniciativa generadora de empleo que favorece la empleabilidad de los universitarios de la provincia y contribuye a su vez al desarrollo económico y social de la provincia.

La competencia de la Entidad Beneficiaria viene determinada en virtud de lo que dispongan sus Estatutos.

Quinto.- Por la naturaleza del gasto se trata de una subvención, por lo que habrá que estar a lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (aplicable a las subvenciones que otorguen las entidades que integran la Administración Local en virtud de lo dispuesto en su Art. 3.1.b), que establece en su Art. 8.3.a) que la gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

También el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el Título de Procedimientos de Concesión de las Subvenciones establece dos formas de concesión de subvenciones: en primer lugar, el procedimiento ordinario a través del régimen de concurrencia competitiva y, en segundo lugar, la concesión directa a través de tres vías: una previsión presupuestaria, las que vienen impuestas por una norma de rango legal y las de carácter excepcional. Conforme al apartado a) del punto 2. del referido artículo 22 podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. El presente expediente se va a tramitar como subvención de concesión directa, nominativa y prevista en el Presupuesto General del presente ejercicio en la Aplicación Presupuestaria correspondiente. Cumple, por tanto, la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto que establece que se considerarán subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Diputación aquellas en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto.

Asimismo, se añade en el segundo párrafo de la citada Base que: “El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación por programas y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

Se significa, finalmente, en relación a esta forma de concesión directa de subvención que, unitariamente considerado, el Convenio cuya aprobación se propone se adecua a la legalidad conforme a la normativa invocada anteriormente. Cabe mencionar que, en el Presupuesto que se acompaña al Anexo del Convenio que se informa en el presente escrito, se recoge el desglose de los gastos que ocasiona la realización del Programa a subvencionar. El artículo 31 de la Ley General de Subvenciones recoge el principio general de que son gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y en opinión del técnico que suscribe el presente informe, los gastos que se reflejan en el anexo

económico del Convenio que se informa, forman parte esencial de la actividad a subvencionar.

Sexto.- Por lo que se refiere a la capacidad de las personas que figuran en el encabezamiento para la firma del presente Convenio, el Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba está plenamente capacitado para suscribirlo, en virtud del Art. 34.1.b) y n) de la LRBRL, así como del Art. 61 aptd. 1, 11 y 21 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Con respecto al representante de la Universidad de Córdoba, deberá acreditarla con anterioridad a la firma del Convenio, sin perjuicio de la aprobación del mismo por sus órganos de gobierno.

Séptimo.- En cuanto al clausulado, en su Anexo, se especifica el Presupuesto de la Actividad, desglosándose costes del mismo, financiación y temporalidad, y se recoge la forma de justificación de la subvención que se otorga a través del mismo (de conformidad con lo previsto en el Art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Art. 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y en la Base 28 de las que rigen en la Ejecución del Presupuesto para 2018).

De igual modo se han establecido los sujetos que suscriben el convenio, la competencia, el objeto del convenio, las obligaciones y compromisos económicos y los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio a través de un órgano de seguimiento del Convenio, la vigencia del mismo, así como la jurisdicción aplicable en caso de litigio entre las partes. Todo ello se acomoda a lo previsto en el Art. 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por otra parte, conforme a la Base 28, de las que rigen en el Presupuesto, en la que se normaliza un Convenio Tipo para las Subvenciones Nominativas a suscribir por la Diputación, se constata que se ha respetado y se han seguido en este Convenio las estipulaciones tipo, adaptadas a los requisitos para los Convenios entre Administraciones Públicas recogidos por el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octavo.- Por tener repercusión económica, el expediente debe ser informado por el Servicio de Intervención.”

En armonía con lo anterior y de conformidad con lo propuesto en el informe transcrito, una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable del Servicio de Intervención, la Junta de Gobierno, en uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de mayo de 2018, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar el contenido del Convenio Nominativo con la Universidad de Córdoba para el desarrollo del Proyecto “Fortalecimiento de los Programas de Emprendedores”, que obra en el expediente, por importe de 108.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 520 2413 45301 denominada “Conv. UCO Proyecto Fortalecimiento Progr. Empre”, que aparece en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2018.

6.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DE "REPARACIÓN DE FIRME Y DRENAJE EN LA CP-268 DE LOS TORILES, TRAMO 2º" (GEX 2017/28046).- Visto el expediente de su razón, se da cuenta de informe-propuesta de la Jefa del Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial, fechado el pasado día 18 de mayo, que presenta los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, mediante Acuerdo de fecha 25 de octubre de 2017, acordó la aprobación provisional del proyecto, y del expediente de contratación de las citadas obras, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, al contener todos los documentos y requisitos establecidos en la legislación aplicable, quedando determinado el presupuesto de licitación en la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EURO -268.595,04 euros-, importe al que le será aplicable un 21% de IVA, lo que supone por este concepto la cantidad de CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO -56.404,96 euros-. El proyecto fue sometido a información pública mediante inserción de anuncio en el BOP número 211, de 8 de noviembre de 2017, habiendo finalizado el plazo de alegaciones sin que se haya presentado ninguna, por lo que debemos entenderlo definitivamente aprobado. Asimismo, autorizó el gasto por importe de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS -325.000,00 euros- (IVA del 21% incluido), cuya financiación se realizaba en principio con cargo al Presupuesto de 2017, aplicación 341 4541 61103 "*Programa de Reposición y Mejora de Caminos Provinciales y Municipales*".

Tras la aprobación definitiva del Presupuesto General de esta Diputación Provincial para el año 2018, el crédito para la ejecución de la obra que nos ocupa está consignado en la aplicación presupuestaria 350 4541 65005 "*Programa Actuaciones Caminos Provinciales y Municipales*".

SEGUNDO.- El proyecto de las obras referidas ha sido redactado por D. **LOPD**, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Jefe del Departamento de Infraestructuras Rurales de la Excm. Diputación de Córdoba, también redactor del Estudio Básico de Seguridad y Salud y coordinador de seguridad y salud en obra.

TERCERO.- La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2017, acordó admitir a las 18 empresas licitadoras que aportaron la documentación establecida en la cláusula 18.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP, en adelante).

A continuación se procedió, mediante acto público, a la apertura del sobre B "Oferta Técnica" que contenía los criterios no evaluables de forma automática ni mediante la aplicación de fórmulas ó dependientes de un juicio de valor, señalados en el anexo nº 3 del PCAP, de las seis empresas licitadoras y admitidas. Dicha documentación fue remitida a los Servicios Técnicos para su valoración de acuerdo con los criterios y ponderación establecidos en el PCAP.

CUARTO.- En la Mesa de Contratación celebrada el día 16 de marzo de 2018 se dio cuenta en acto público, de la valoración otorgada a los criterios no evaluables de forma automática establecidos en el Anexo nº 3.1 del PCAP, según valoración que efectuó

Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Jefe de Departamento de Infraestructuras Rurales, con fecha 14 de marzo de 2018.

A continuación se procedió a la apertura, en acto público, de la documentación contenida en el Sobre C "Oferta económica" de las empresas licitadoras y admitidas, tras lo cual la Mesa de Contratación acordó:

1.- No admitir el compromiso de ejecución de la mejora Nº 4 efectuado por la empresa Arquitectura y Obras de Andalucía, S.L., al no ofertarla por el orden secuencial establecido en el Anexo nº 6.1 del PCAP.

2.- Comprobar y calcular qué porcentaje del PEM del proyecto, de ensayos de Control de Calidad y Recepción de los materiales y unidades de obra, se compromete a realizar la empresa Exca. Obra Pública, S.L..

3.- Proceder a la comprobación de los importes de las ofertas presentadas, a reserva de las rectificaciones a que pudieran dar lugar.

Asimismo, se remitió el resultado al Departamento de Infraestructuras Rurales para que informaran de la existencia de ofertas que pudieran ser inicialmente consideradas como anormales o desproporcionadas o, en caso contrario, de la valoración definitiva de las ofertas presentadas por orden decreciente de puntuación, proponiendo un adjudicatario.

QUINTO.- Con fecha 2 de abril de 2018, el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Jefe del Departamento de Infraestructuras Rurales, emitió informe en el que identifica las ofertas de Cansol Infraestructuras, S.L., Construcciones Glesa, S.A., Exnitransa, S.L., Hormigones Asfálticos Andaluces, S.A., Mezclas Bituminosas, S.A. y Talleres Llamas, S.L. como incursas inicialmente en valores anormales o desproporcionados. Con fecha 2 de abril de 2018 se procedió a requerirles documentación justificativa de sus ofertas, de acuerdo con la cláusula 22 y Anexo nº 3.2 del PCAP, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP.

Finalizado el plazo se dio traslado, de la documentación presentada por Construcciones Glesa, S.A., Exnitransa, S.L., Hormigones Asfálticos Andaluces, S.A., Mezclas Bituminosas, S.A. y Talleres Llamas, S.L., al objeto de que el Jefe del Departamento de Infraestructuras Rurales emitiera informe técnico relativo a la justificación aportada.

SEXTO.- En la Mesa de Contratación celebrada el 10 de abril de 2018, se dio cuenta del análisis de la oferta presentada por la empresa Exca Obra Pública, S.L. en relación con el compromiso para la realización de ensayos de control de calidad puesto que no se ajustaba al modelo dispuesto en el Anexo correspondiente del PCAP (no indicaba dicho compromiso en términos de porcentaje sobre el Presupuesto de Ejecución Material), tras lo cual la Mesa acordó no proceder a valorar su oferta de control de calidad, puntuando a esa empresa, en ese concreto criterio, con cero puntos. Y ello por cuanto la oferta en euros de control de calidad era realmente un compromiso de colaboración de la entidad Labson Geotécnia y Sondeos, S.L., firmado con firma escaneada o estampillada por su representante, con la empresa Exca Obra Pública, S.L., en el caso de resultar ésta adjudicataria de la obra de referencia, por lo que no se trataba en puridad de la oferta de Exca Obra Pública, S.L..

SÉPTIMO.- En la Mesa de Contratación celebrada el día 17 de abril de 2018, se dio cuenta del informe del Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Jefe del Departamento de Infraestructuras Rurales, firmado el 17 de abril de 2018, en relación a la documentación que presentaron las empresas incursas inicialmente en baja anormal, como justificación de sus ofertas. En este acto la Mesa acordó proponer al órgano de contratación:

- 1.- La inadmisión de la ofertas presentadas por Cansol Infraestructuras, S.L., Construcciones Glesa, S.A., Exnitransa, S.L., Hormigones Asfálticos Andaluces, S.A., y Mezclas Bituminosas, S.A., por considerarse definitivamente incursas en valores anormales o desproporcionados según informe técnico evacuado tras cumplimentar el trámite del artículo 152.3 TRLCSP.
- 2.- Clasificar por orden decreciente de puntuación las proposiciones de los licitadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 3.- Requerir a la empresa Talleres Llamas, S.L., como licitador que presentó la proposición económicamente más ventajosa, para que presentara la documentación justificativa a que se refiere los artículos 146.1 y 151.2 del TRLCSP.

Se comprobó que la empresa Talleres Llamas, S.L., cumplía los requisitos de solvencia establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al estar clasificada en el grupo, subgrupo y categoría establecidos como sustitutivos de la solvencia económico-financiera y técnico-profesional en el PCAP.

OCTAVO.- Mediante Decreto del Presidente de esta Diputación de fecha 20 de abril de 2018, de conformidad con el informe del Jefe del Departamento de Infraestructuras Rurales y con la propuesta de la Mesa de Contratación, se resolvió la clasificación de las proposiciones admitidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.1 del TRLCSP. Asimismo, se resolvió requerir a la empresa Talleres Llamas, S.L., como licitador que presentó la proposición económicamente más ventajosa y estar situado por tanto en primer lugar en el orden de clasificación, para que presentara la documentación a que hace referencia el artículo 146.1 y 151.2 del TRLCSP.

El requerimiento se efectuó con fecha 23 de abril de 2018, para que dentro del plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentara la documentación justificativa de hallarse la corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizase al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto, resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocio inferior a 1.000.000,00 €; Plan de Seguridad y Salud, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud; Designación de Jefe de obra; Programa de trabajo, conteniendo Programación de los plazos totales y parciales previstos para la ejecución de los distintos capítulos del presupuesto y valoración mensual y acumulada de la obra programada, incluyendo la mejoras comprometidas, en su caso; Documento acreditativo de haber constituido la Garantía Definitiva; Relación de subcontratos que tiene previstos concluir, en su caso; Compromiso por escrito de la adscripción efectiva

de medios materiales y humanos adscritos a las obras y Seguro de responsabilidad civil por daños a terceros.

OCTAVO.- La empresa aportó la documentación requerida y constituyó garantía definitiva por importe de 26.859,50 euros (correspondiente al 10% del importe de adjudicación, IVA excluido, de conformidad con la cláusula 14 del PCAP), mediante aval nº 0415372 de la entidad Bankinter, S.A., expidiéndose carta de pago por la Tesorería de esta Diputación Provincial de fecha 8 de mayo de 2018 y número de operación 32018009232.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La cláusula 25 del PCAP que rige la presente contratación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, establece que el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se ha hecho referencia con anterioridad. La misma cláusula añade que la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante y en la plataforma de contratación de sector público.

SEGUNDO.- La competencia para la adjudicación del presente contrato corresponde a la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación efectuada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Córdoba, quien ostenta la competencia originaria de acuerdo con la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP, mediante Decreto nº 4204/2015 de 8 de julio de 2015, por el que, entre otras facultades, se delega la contratación de obras, cuando su importe exceda de 300.000,00 euros, modificado mediante Decreto nº 2801/2018 de 11 de mayo, en el que se establece, entre otras, que las referencias a los términos "importe" y "valor", deben entenderse referidos a "valor estimado" y "presupuesto base " respectivamente.

No obstante lo anterior, dicha modificación no es de aplicación en el presente expediente, dado que la Disposición Transitoria Primera de la LCSP establece que "los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior", motivo por el cual, la competencia en este caso concreto, se determina en función del importe, y no del valor estimado del contrato."

De conformidad con lo anteriormente expuesto y con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, en uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de mayo de 2018, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Rechazar la oferta, y por ende excluir a la empresa CANSOL INFRAESTRUCTURAS, S.L., por ser considerada definitivamente como anormal o desproporcionada, al no aportar documentación que justifique dicho valor tras requerimiento efectuado.

SEGUNDO.- Rechazar la oferta, y por ende excluir a la empresa CONSTRUCCIONES GLESA, S.A., por ser considerada definitivamente como anormal o desproporcionada, de acuerdo con el informe del Ingeniero Técnico de Obras

Públicas, Jefe del Departamento de Infraestructuras Rurales, firmado el 17 de abril de 2018, en el que se concluye, tras el análisis de la documentación presentada, lo siguiente:

“Este licitador ha presentado la documentación que incluye:

- 0) Declaración del representante legal de la empresa, en la cual, solicita sea considerada la justificación de la oferta con baja anormal o desproporcionada.
- 1) Se realiza la aportación de la siguiente documentación justificativa de manifestación que la oferta presentada, se ajustó en base a contemplar:
 - Los costes directos con ofertas de proveedores y empleo de medios propios de la empresa, que cuenta con casi todos los medios necesarios para la realización de los trabajos, teniendo además dilatada experiencia en la ejecución de obras similares. Además, destacan que disponen de Delegación permanente en la provincia de Córdoba, situada en la capital, totalmente equipada, y donde desarrolla su función el personal destinado en la provincia. El hecho de estar implantados ya en la zona, supone una condición excepcionalmente favorable.
 - Se consideran gastos generales mínimos por el interés en seguir ejecutando obras en la provincia de Córdoba, en la que desarrollan su actividad de forma continua.
 - El margen de la obra inicialmente considerado se corresponde con un valor muy pequeño.

En relación a las mejoras ofertadas, el licitador propone en su oferta, la ejecución parcial de la totalidad de las mismas, lo cual redundará en una mejora de drenajes, transitabilidad y durabilidad de la capa de rodadura del vial proyectado.

Analizada la documentación aportada, el Ingeniero que suscribe considera que el licitador no justifica el valor anormal de su oferta, al no concurrir en la misma las condiciones excepcionalmente favorables recogidas en el artículo, 152.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF, en adelante), en lo relativo al “ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado”.

Por tanto, concluimos que la empresa CONSTRUCCIONES GLESA S.A., no justifica el valor anormal o desproporcionado de su oferta.”

TERCERO.- Rechazar la oferta, y por ende excluir a la empresa EXNITRANSA, S.L., por ser considerada definitivamente como anormal o desproporcionada, de acuerdo con el informe del Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Jefe del Departamento de Infraestructuras Rurales, firmado el 17 de abril de 2018, en el que se concluye, tras el análisis de la documentación presentada, lo siguiente:

Este licitador ha presentado documentación que incluye:

- Comunicación ratificándose en su oferta realizada y se compromete a realizar las obras y la totalidad de las mejoras recogidas en el presente proyecto técnico.

En relación a las mejoras ofertadas, el licitador propone la ejecución de parte de la totalidad de las mismas, lo cual redundará en una mejora de drenajes, transitabilidad, y durabilidad de la capa de rodadura del vial proyectado.

1.- Ahorro que permite el procedimiento de ejecución del contratos:

Afirma que cuenta con equipos de maquinaria y de personal propios de la empresa hecho que permite ofrecer un precio más competitivo, entre otros cabe destacar:

- Experiencia en obras similares: La experiencia en caminos y especialista en este sector, totalmente especializados en este tipo de trabajo para la ejecución de las obras previstas en las fechas programadas sin necesidad de subcontratar ninguna unidad de obra.
- Disponibilidad de equipos: Dichos equipos (Niveladora, Compactador y Cuba de agua,), están experimentados y cualificados para realizar unos 600m3/diarios de suministro y puesta en Obra de refuerzo de zahorra artificial extendida, perfectamente nivelada y compactada al 100% de P.M., y 4000m2 de Escarificado al día, la empresa cuenta para ello con dos equipos completos tanto de niveladoras como rulos y cubas de agua por lo que al poner a disposición de la obra los dos equipos, haría una producción diaria de 8000m2 de escarificado con refino, nivelación y compactación, lo cual quiere decir que esta partida reducimos bastante el coste. Disponen de maquinaria específica para la partida de Triple Tratamiento Superficial cuenta con el equipo en propiedad (Camión de Betún o Rampa), lo cual supone un ahorro en alquiler de maquinaria. Además, están experimentados para realizar unos entre 7000 y 8000.m2/diarios siendo bastante superior a la superficie descrita en proyecto.

2.- Soluciones técnicas adoptadas

- Ubicación: Afirman que la empresa dispone de oficinas permanentes en C/ Algeciras Nº1-A, Santa Cruz que es una barriada de Córdoba a una distancia de 18 kilómetros de la Obra, lo cual nos hace estar dentro del radio de actuación más cercano. Hecho que no es totalmente cierto, puesto que la distancia hasta Córdoba son aprox. 22 kilómetros y la distancia hasta los términos de San Sebastián de los Ballesteros, La Rambla y Montalbán son superiores a la reflejada. Aseveran, que este hecho hace que sean competitivos ya que no necesitamos desplazar personal a la ubicación de los trabajos. Esto supone una gran ventaja competitiva, ya que gran parte de las empresas que se presentan están ubicadas a elevadas distancias de él Carpio, no siendo relevante como gran ventaja competitiva. Además, afirman que la empresa tiene un amplio mercado de trabajo en la provincia de Córdoba, de este modo conseguimos un ahorro de costes de transportes especiales de maquinaria, término que el resto de empresas si deben tener en cuenta al no disponer de parque de maquinaria cercano. Dada a esta misma razón, los Técnicos de la empresa se pudieron desplazar a la zona de ejecución de las obras previamente a la presentación de la oferta económica, de modo que hemos podido estudiar claramente todos los condicionantes externos a la ejecución de las obras, así como necesidades de maquinaria, accesos y rendimientos posibles. De este modo, afirman que pueden ajustar más la oferta económica sin incertidumbre en la ejecución, hecho que no habrán podido efectuar otras empresas por su lejanía y carencia de Delegación en la Provincia de Córdoba.
- Relación con los proveedores: Debido al continuo consumo anual de zahorras para su contrato de Conservación de Carreteras y Caminos de la Diputación de Córdoba que han tenido en años anteriores y la buena relación que dispone con los proveedores de materiales de la zona, como zahorras y demás materiales a utilizar en la obra, nos hace conseguir unos precios mucho más competitivos que el resto de las empresas concurrentes a la licitación y actualmente disponen de acopios provisionales en torno o a 4.000 Tn de zahorras artificial y natural y áridos para los Tratamientos de Riego Asfáltico.
- Maquinaria: La empresa dispone de un parque de maquinaria mucho más extenso el cual adjuntamos, la disposición de esta maquinaria asegura una respuesta más eficaz ante cualquier eventualidad de las obras, así como un mayor margen en precios de maquinaria por lo que hemos podido ajustar la oferta económica en mayor medida que otras empresas, este hecho favorece que nuestra empresa haya presentado una oferta inferior al umbral establecido por la baja temeraria.
- Personal: Se adjunta organigrama productivo de la empresa para la ejecución del presente proyecto, detallando el personal técnico que será adscrito a la ejecución de los trabajos. Queda comprobado en la documentación adjunta con títulos Universitarios como currículum vitae, del equipo de ejecución de obra, la sobrada cualificación técnica y experiencia de los integrantes del mismo.
- Plazo de ejecución de los trabajos: En el proyecto de ejecución se cita como plazo para la ejecución de la obra tres meses, y tras la visita y estudio de necesidades de maquinaria y rendimientos previstos, la reducción del plazo de ejecución de la obra propuesta por nuestra empresa es de 20 días, conlleva aparejada un ahorro en costes de personal

directamente asociado a la ejecución de la obra, como el Ingeniero designado como Jefe de Obra, Jefe de Producción, Administración, Encargado y del Servicio de Topografía. En el Apartado de Otra Documentación, se incluye el Plan de Obra que la empresa pretende aplicar en la ejecución del contrato, así como su metodología y cálculo y estudio, este ahorro por sí mismo representa gran parte del importe en el que nuestra empresa ha incurrido en temeridad. Se compromete a la ejecución del mismo en un plazo máximo de 45 días, poniendo a disposición de la ejecución del contrato todos los medios que sean necesarios para cumplir este objetivo e incluso reducirlo. Así mismo se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello en cualquier momento durante la vigencia del contrato. Se entiende por este técnico, que un plazo de 45 días es inadecuado para este tipo de actuación.

- Planta de residuos sólidos procedentes de la construcción en propiedad: Cabe destacar que disponen de una planta de residuos sólidos de construcción RCD's, situada en Camino del Barrero, paraje mirasoles (Castro del Río) a menos de 30 km de la obra. Esta planta es una planta fija de clasificación la cual se configura en base a los diferentes tipos de materiales a tratar, producción, condiciones de terreno y otros factores. En ella además de recibir los residuos generados en dicha obra tales como hormigones, tierras, piedras, etc.; la empresa prevé conseguir más ingresos a través de este material el cual recibe el tratamiento oportuno para posteriormente ser utilizado en diferentes obras como zahorra artificial de tamaño 0/40, y 0/20. Esta zahorra artificial está homologada con su Mercado CE. Afirmando el técnico redactor de este informe, que no es objeto de uso en este tipo de actuación.

3. Condiciones de la ejecución de la prestación:

- Se proporcionan relación exhaustiva de obras ejecutadas de la misma naturaleza, con lo que queda demostrada la experiencia de la empresa en obras de similares características. Adjunta titulaciones de personal adscrito para demostrar su capacidad para la ejecución y coordinación de los trabajos referidos.

4. Originalidad de las prestaciones propuestas:

- Justificación de la oferta económica mediante presupuesto, en el que recogen las consideraciones recogidos en el apartado anterior, necesarios para la confección de la oferta relativa a la misma, los gastos generales, el conocimiento del mercado local, disposición de materiales propios, tal como se recogen en los precios propuestos de materiales principales para la ejecución de la obra,, etc.
- Se adjunta la justificación de la Baja económica, indicamos los gastos generales de la empresa en el estudio de la obra los cuales son un 3,54 % así como su porcentaje de beneficio industrial el cual, lo reducen a 1% ya que toda la maquinaria y personal a emplear en la obra son medios propios y están ya amortizados.
- Se presenta en este apartado el presupuesto completo de la obra objeto de este estudio, con el fin de justificar el coste directo de la ejecución de la misma. Dicho coste directo se ha obtenido, tal y como se ha indicado en el presente documento, gracias a las ofertas recibidas por los suministradores de materiales habituales de la empresa EXNITRANSA, S.L y mediante la descomposición de las partidas en sus precios elementales de mano de obra, materiales y maquinaria (en aquellas actividades que ejecutaremos directamente). Así, se refleja en este presupuesto que, a las unidades de obra, se les ha aplicado unos rendimientos lógicos y unos precios obtenidos de bases de precios contrastadas, de suministradores de la zona, y de la experiencia de nuestros técnicos en trabajos similares.
- Justificación de la oferta económica mediante presupuesto, en el que recogen las consideraciones recogidos en el apartado anterior, necesarios para la confección de la oferta relativa a la misma, los gastos generales, el conocimiento del mercado local, disposición de materiales propios, tal como se recogen en los precios propuestos de materiales principales para la ejecución de la obra,, etc.
- Justificación económica del coste real ofertado de la totalidad de las partidas del presupuesto. Incluyendo la Justificación de la baja económica mediante cuadro de precios descompuestos de las partidas más significativas, a partir del Cuadro de Precios Descompuestos del Proyecto. Se han modificado casi todas las unidades del proyecto,

reduciendo costes de maquinaria y materiales, estando reflejados mayoritariamente en el descenso de precios que rondan en el caso más extremo en el capítulo de firmes, que argumentan que para la ejecución del triple tratamiento superficial, se realiza una baja de 20,12 %, siendo lo presentado y recogido en la documentación de un 9,6 % y en la partida de ahorros artificiales, argumenta que se realiza una baja de un 37,77%, siendo realmente lo recogido en dicho documento de un 18,76%, siendo un valor más razonable en ambos casos. Por lo tanto, están indebidamente justificadas en estos casos, dando lugar a que el resumen del valor justificado es inferior al valor ofertado.

- Cuadro de descompuestos con costes directos repercutidos en dos de las principales unidades de obra que repercute su baja, existiendo errores al ser inviable lo recogido en materiales y resto de materiales, establecido en 3,30 Euros, respecto a 13,20 €, no siendo viable materialmente y estando en consonancia dicha afirmación con la propuesta de suministro de los proveedores, puesto que en la oferta económica se establecía un precio superior a los 3,30 Euros/Tn. En origen procedente de las cantera de Jaspe del Genil, procedente de Puente Genil.

5.- Respetto de las disposiciones relativas a la protección de empleo y condiciones de trabajo:

- En dicha justificación, la empresa se reafirma que cumple las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo de sus empleados. Que en concreto la empresa a la que represento se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales impuestas por las disposiciones vigentes y en concreto por la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, por el Real Decreto 171/2004 de 30 de enero por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales y por el Real Decreto 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención. Aportando la relación de trabajadores para la actuación. Adjunta relación no exhaustiva de proveedores y maquinaria propia.

Analizada la documentación aportada, el Ingeniero que suscribe considera que el licitador no justifica adecuadamente el valor anormal de su oferta, al no concurrir en la misma las condiciones excepcionalmente favorables recogidas en el artículo, 152.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP, en adelante), en lo relativo al "ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado".

Por tanto, concluimos que la empresa EXNITRANSA S.L. no justifica el valor anormal o desproporcionado de su oferta."

CUARTO.- Rechazar la oferta, y por ende excluir a la empresa HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A., por ser considerada definitivamente como anormal o desproporcionada, de acuerdo con el informe del Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Jefe del Departamento de Infraestructuras Rurales, firmado el 17 de abril de 2018, en el que se concluye, tras el análisis de la documentación presentada, lo siguiente:

"Este licitador ha presentado la documentación que incluye:

- 0) Declaración del representante legal de la empresa, en la cual, solicita sea considerada la justificación de la oferta con baja anormal o desproporcionada. Se manifiesta que la oferta se ajustó a los costes directos con ofertas de proveedores y el empleo de medios propios para la ejecución del contrato.

En relación a las mejoras ofertadas, el licitador propone en su oferta, la ejecución parcial de la totalidad de las mismas, lo cual redundará en una mejora de drenajes, transitabilidad y durabilidad de la capa de rodadura del vial proyectado.

Analizada la documentación aportada, el Ingeniero que suscribe considera que el licitador no justifica el valor anormal de su oferta, al no concurrir en la misma las condiciones excepcionalmente

favorables recogidas en el artículo, 152.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP, en adelante), en lo relativo al “ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado”.

Por tanto, concluimos que la empresa HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES (HORMACESA), no justifica el valor anormal o desproporcionado de su oferta.”

QUINTO.- Rechazar la oferta, y por ende excluir a la empresa MEZCLAS BITUMINOSAS, S.A., por ser considerada definitivamente como anormal o desproporcionada, de acuerdo con el informe del Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Jefe del Departamento de Infraestructuras Rurales, firmado el 17 de abril de 2018, en el que se concluye, tras el análisis de la documentación presentada, lo siguiente:

“Este licitador ha presentado documentación que incluye:

- Comunicación ratificándose en su oferta realizada y se compromete a realizar las obras y la totalidad de las mejoras recogidas en el presente proyecto técnico.

En relación a las mejoras ofertadas, el licitador propone la ejecución de la totalidad de las mismas, lo cual redundará en una mejora de drenajes, transitabilidad, y durabilidad de la capa de rodadura del vial proyectado, tanto de firme granular como firme asfáltico.

Analizada la documentación aportada, el Ingeniero que suscribe considera que el licitador no justifica el valor anormal de su oferta, al no concurrir en la misma las condiciones excepcionalmente favorables recogidas en el artículo, 152.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP, en adelante), en lo relativo al “ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado”.

Por tanto, concluimos que la empresa MEZCLAS BITUMINOSAS S.A. (MEBISA), no justifica el valor anormal o desproporcionado de su oferta.”

SEXTO.- Admitir la oferta presentada por la empresa TALLERES LLAMAS, S.L. al considerarse justificado el valor anormal de su oferta, de acuerdo con el informe del Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Jefe del Departamento de Infraestructuras Rurales, firmado el 17 de abril de 2018, en el que se concluye, tras el análisis de la documentación presentada, lo siguiente:

“Este licitador ha presentado la documentación que incluye:

0.- Declaración del representante legal de la empresa, en la cual solicita sea considerada la justificación alegada, manifestando expresamente su decidida voluntad de ejecutar las obras en base a la oferta formulada.

1.- Experiencia con la Diputación de Córdoba, superior a 30 años.

2.- Experiencia en obras similares, aportando una relación exhaustiva de actuaciones recientes de características muy similares al objeto de la actuación cuya contratación se pretende. Afirma que es necesario, a su juicio, demostrar cierta experiencia en este tipo de Obras, debido a la delicadeza, complejidad y difícil desarrollo de éstos trabajos, debiendo mostrar una gran responsabilidad en su ejecución.

3.- Consideraciones de costes directos. En este apartado, manifiesta que su oferta se ha obtenido por la suma de los costes de cada unidad, teniendo en cuenta los descompuestos y las ofertas de los

proveedores que se recoge en el apartado 11 y tal y como se puede apreciar en el apartado 9 del documento. En los precios que no existe baja respecto de proyecto no se incluyen descompuestos.

4.- Estudio de gastos generales y beneficio industrial, a partir de los recursos humanos a adscribir a la obra (jefe de obra, topógrafo, encargado, auxiliar administrativo), ajustando el porcentaje de los mismos, en función del plazo de ejecución de la obra.

5.-Tasas, declarando expresamente que en el estudio de la obra se ha considerado el porcentaje del 6% de la tasa por dirección de obra que aplica la Diputación de Córdoba en sus contratos.

6.- Conocimiento de la zona del proyecto, el cual manifiesta que durante el estudio económico de la obra y debido a la política interna de la empresa, así como por la cercanía de la obra, que se encuentra a 15 Km de la sede de su empresa, se conoce la obra pormenorizadamente, habiendo realizado visitas para anticiparse a las dificultades técnicas que puedan surgir en el proceso de ejecución, acceso de maquinaria y ejecución de los trabajos. Además de tener adjudicado por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba el contrato de OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIARIA (CARRETERAS Y CAMINOS) DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA 2017-2019 CE- 34/2017, encontrándose esta carretera dentro de nuestro lote. Además de habiendo realizado obras singulares dentro de la misma CP-268.

7.- Conocimiento de proveedores, de tal manera que la experiencia en la ejecución de obras de características similares, permite la obtención de precios ventajosos por economía de escala y conocimiento del mercado de los proveedores y suministradores. Durante el estudio de la presente obra, el equipo técnico de la empresa, se puso en contacto con los proveedores de la zona, y habituales que están implantados en Puente Genil, siendo el lugar más cercano de la obra y donde se localizan la zorra artificial para poder optimizar el precio lo máximo posible, ya que la repercusión de estos suministros es especialmente importante en este tipo de obras.

8.- Consideraciones sobre los precios básicos de coste, declarando que para la realización de su oferta se han tenido en cuenta los precios unitarios de mano de obra y de maquinaria del Proyecto y de empresa de la zona, mientras que para los de materiales y alguna maquinaria se han considerado las ofertas de los proveedores de los mismos.

- Mano de obra.- Se han adoptado los precios que aparecen en el anejo de Justificación de precios de Proyecto, y los rendimientos de mano de obra.
- Maquinaria.- Se han adoptado los precios que aparecen en el anejo de Justificación de precios de Proyecto, y los rendimientos de maquinaria, o precios de acuerdo con alguna empresa de la zona, que tiene conocimiento de la obra, y se dispone de oferta en firme, que se aporta en el informe, en el punto N°11.
- Suministros.- El coste se ha basado en ofertas de proveedores sin ningún tipo de descuento, lo que supone un margen de seguridad adicional en la estimación del coste de la obra, ya que la competitividad suele abaratar estos costes en la fase de negociación para la ejecución de la obra.
- Asimismo, proponen un ajuste de los porcentajes de beneficio industrial y gastos generales a la realidad de la empresa y características de la actuación, justificando esa disminución de los márgenes de rentabilidad en la apuesta de la empresa por mantener sus equipos de personal y maquinaria trabajando en continuo, garantizando de esta manera la especialización.

9.- Estudio de costes directos de las unidades de la oferta:

En el que relaciona todas las partidas del Proyecto, con sus correspondientes descompuestos en las que se hayan producido variaciones de precio, justificando la reducción de los costes directos de las unidades en base a las ofertas de los proveedores y considerando los costes indirectos de cada una de las partidas, manteniendo las cantidades necesarias de los diferentes materiales previstas en el Proyecto. Así, la reducción del importe total se apoya en un significativo ahorro en la ejecución de las principales unidades de obra, como preparación de plano de fundación, escolleras, geotextiles, cunetas revestidas, hormigones, tratamiento superficial etc; bien por propia disponibilidad de maquinaria, bien por ahorro en precios de proveedores: maquinaria, áridos y hormigones, todas ellas con su correspondiente carta de compromiso del suministrador. Mantienen el importe de las partidas alzadas a justificar del Proyecto

original, incluida la de Seguridad y Salud. Incluye los cuadros de descompuestos con costes directos repercutidos en cada una de las partidas que conforman el presupuesto debidamente justificadas, en el que relaciona todas las partidas del Proyecto, con sus correspondientes descompuestos en las que se hayan producido variaciones de precio, justificando la reducción de los costes directos de las unidades en base a las ofertas de los proveedores, manteniendo las cantidades necesarias de los diferentes materiales previstas en el Proyecto. Así, la reducción del importe total se apoya en un significativo ahorro en la ejecución de las principales unidades de obra, bien por propia disponibilidad de maquinaria propia y gestión de suministros con proveedores.

10.- Estudio de los costes directos de las mejoras ofertadas, con las mismas premisas y consideraciones del apartado anterior, habiendo aceptado las mejoras 1, 2 y 3. El licitador propone la ejecución de la mayoría de las mejoras, lo cual redundará en una mejora de la transitabilidad, durabilidad, drenajes y mejora de la capa de rodadura del vial proyectado.

11.- Carta de compromiso de los proveedores de los materiales necesarios para la ejecución de las obras. En las mismas, se plantea el ahorro en los materiales alegado por el contratista, dado que los precios recogidos en las ofertas son coherentes con la relación de costes formulada.

12.- Justificación de la solvencia técnica de la empresa, aportando la relación de maquinaria y recursos humanos propios de que dispone para ejecutar la prestación, así como la clasificación empresarial. En la documentación que acompaña, presenta la relación de maquinaria de su propiedad a disposición de la obra, suficiente y completa para la ejecución de la misma.

Se recoge el compromiso de la mejora Control de Calidad por un importe del 2% respecto al presupuesto original de licitación, realizado por laboratorio de control homologado, con puesta a disposición de personal técnico necesario en caso de demanda.

Por tanto, la baja realizada la justifica el contratista en un ajuste de los porcentajes del beneficio industrial y de gastos generales, el conocimiento de la actuación, los precios ventajosos de los suministradores (por volumen de compras para obras similares vigentes actualmente) y sobre la base del elevado porcentaje de medios propios con que cuenta para la obra.

En base a lo expuesto, considero que prevalece el interés público y del municipio, dado que la oferta presentada contempla la ejecución de la gran parte de la totalidad de las mejoras propuestas en el Proyecto lo cual repercute favorablemente en las obras, como se ha indicado, así como la solvencia de la empresa, sobre la supuesta desproporcionalidad de la oferta, tal como promueve el artículo 85.6 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo que se propone la admisión de su oferta.

Asimismo, tras el análisis de la documentación aportada, el Ingeniero que suscribe considera que el licitador justifica el valor anormal de su oferta, al concurrir en la misma las condiciones excepcionalmente favorables recogidas en el artículo, 152.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSLP, en adelante), en lo relativo al "ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado".

Por tanto, concluimos que la empresa TALLERES LLAMAS, S.L. justifica el valor anormal o desproporcionado de su oferta."

PROYECTO	
PEM PROYECTO	268.595,04
GASTOS GENERALES (17%)	37.122,89
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	13.102,20
TASAS DIPUTACION 6%	0
TOTAL OFERTA IVA EXCLUIDO	268.595,04€

COSTE DIRECTO ESTUDIO	
PEM ESTUDIO	154.083,97
CALIDAD 2%	3.081,68
GASTOS GENERALES (5,7241515%)	8.820,00
BENEFICIO INDUSTRIAL (4,44414483%)	6.843,56
TASAS DIPUTACION 6%	16.115,70
MEJORAS OFERTADAS	79.650,13
TOTAL OFERTA IVA EXCLUIDO	268.595,04€

SÉPTIMO.- Adjudicar el contrato de ejecución de obras de “REPARACIÓN DE FIRME Y DRENAJE EN LA CP-268 DE LOS TORILES, TRAMO 2º” (CE 102/2017), cuya tramitación se ha realizado mediante procedimiento abierto, a la empresa TALLERES LLAMAS, S.L. con CIF LOPD, en la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EURO -268.595,04 €-, IVA excluido. A dicho importe se le aplicará el 21% correspondiente al IVA vigente, cuyo importe es de cincuenta y seis mil cuatrocientos cuatro euros con noventa y seis céntimos de euro -56.404,96 euros-, por lo que el importe total asciende a TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS -325.000,00 EUROS-, IVA del 21% incluido.

Esta empresa se compromete a la realización de ensayos de control de calidad y recepción de materiales y unidades de obra a su costa, en un porcentaje del 2 % del PEM del proyecto.

En dicho contrato se incluyen las mejoras ofertadas por el contratista, según anejo de mejoras incluido en el proyecto de las obras y sin coste económico para la Administración, valoradas en CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO -109.868,50 EUROS-, IVA excluido. Este importe se corresponde con las siguientes mejoras:

- Nº 1.- Capa de rodadura granular.
- Nº 2.- Drenaje longitudinal.
- Nº 3.- Capa de rodadura bituminosa.

Todo ello al no observarse en la propuesta mencionada infracción del ordenamiento jurídico, y al ser la proposición presentada por dicha empresa la económicamente más ventajosa para esta Administración al haber obtenido 91,00 puntos, que es la mayor puntuación en la ponderación realizada según los criterios de adjudicación, recogidos en el Anexo nº 3 del PCAP y estar situado en el primer lugar de la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas, según la valoración que se recoge a continuación, a la vista de la valoración efectuada por Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Jefe del Departamento de Infraestructuras Rurales:

	LICITADOR	CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORAM AUTOMÁTICA (Anexo nº 3 del PCAP)				CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: OFERTA ECONÓMICA Y MEJORAS (Anexo nº 3 del PCAP)			CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: OFERTA DE MEDIOS (Anexo nº 3 del PCAP)		PUNT. TOTAL
		Memoria Descriptiva (máx 20 ptos)	Programa Trabajo (máx 10 ptos)	Garantía Suministros (máx. 7 ptos)	PUNT. TCA.	Oferta eca.	Mejoras	PUNT. ECA.	PEM Control de Calidad y Recepción	PEM Control de Calidad y Recepción (máx. 3 puntos)	
1	Talleres Llamas, S.L.	15	7	6	28	268.595,04	109.868,50	60,00	2%	3,00	91,00
2	Jiménez y Carmona, S.A.	13	8	6	27	262.754,94	61.788,30	35,87	2%	3,00	65,87
3	Arquitectura y obras de Andalucía, S.L.	15	8	6	29	268.595,04	61.788,30	33,74	2%	3,00	65,74

	LICITADOR	CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMAM AUTOMÁTICA (Anexo nº 3 del PCAP)				CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: OFERTA ECONÓMICA Y MEJORAS (Anexo nº 3 del PCAP)			CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: OFERTA DE MEDIOS (Anexo nº 3 del PCAP)		PUNT. TOTAL
		Memoria Descriptiva (máx 20 pts)	Programa Trabajo (máx 10 pts)	Garantía Suministros (máx. 7 pts)	PUNT. TCA.	Oferta eca.	Mejoras	PUNT. ECA.	PEM Control de Calidad y Recepción	PEM Control de Calidad y Recepción (máx. 3 puntos)	
4	Sepisur XXI, S.L.	10	8	6	24	261.000,00	61.788,30	36,51	2%	3,00	63,51
5	Construcciones Pavón, S.A.	13	5	5	23	268.045,23	61.788,30	33,94	2%	3,00	59,94
6	Viguecons Estevez, S.L.	9	7	6	22	268.496,83	61.788,30	33,78	2%	3,00	58,78
7	Acedo Hermanos, S.L.	10	8	3	21	267.000,00	61.788,30	34,32	2%	3,00	58,32
8	Exca Obra Pública, S.L.	9	6	6	21	267.794,15	61.788,30	34,03	-	0,00	55,03
9	Construcciones Maygar, S.L.	13	7	1	21	268.595,04	61.788,30	33,74	-	0,00	54,74
10	Magtel Operaciones, S.L.U.	12	4	0	16	267.665,02	61.788,30	34,08	2%	3,00	53,08
11	Maruba, S.L.	10	3	3	16	268.243,31	61.788,30	33,87	2%	3,00	52,87
12	Firprosa, S.L.	13	7	5	25	259.029,20	17.241,64	12,90	2%	3,00	40,90
13	Canteras de Almargen, S.L.	7	1	4	12	267.372,34	17.241,64	9,86	2%	3,00	24,86

Motivación a efectos del artículo 151.4 c) TRLCSP, según la valoración técnica efectuada:

- **CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA:** Valoración técnica de la oferta (hasta 25 puntos), Anexo nº 3.1 apartado A del PCAP):

a) **Memoria descriptiva sobre la organización general de la obra (Hasta 20 puntos).**- En este apartado se puntúa la propuesta del licitador en cuanto a la metodología indicada para la ejecución de los diferentes trabajos que forman la obra, su grado de detalle, coherencia con el proceso constructivo, el buen conocimiento que denoten del proyecto y del terreno donde será ejecutada la obra y de otros condicionantes externos, de acuerdo con los criterios recogidos en el PCAP.

PUNTUACIÓN OTORGADA A TALLERES LLAMAS, S.L.: 15 PUNTOS

Motivación:

a) Valor técnico de la oferta: Memoria constructiva (máx. 20 puntos)

Metodología idónea para el tipo de obra objeto del contrato, con algunas deficiencias o carencias en cuanto al conocimiento del proyecto o del terreno o a medidas propuestas.

a.1) Descripción de las operaciones y procesos de ejecución de obra (máx. 12 puntos)

Descripción correcta y particularizada de las operaciones y proceso de ejecución de las obras, no plantea levantamiento topográfico previo, con correcta metodología de trabajo adoptada y procedimiento de trabajos. Aporta reportaje fotográfico de la actuación, junto

estudio de servicios afectados. Aporta estudio detallado general de materiales de la zona, junto a la relación de suministradores.

GRADO DE IDONEIDAD, COHERENCIA Y CONOCIMIENTO	PUNTOS
PUNTOS TOTALES OPERACIONES Y PROCESOS:	8

a.2) Medidas para minimizar las incidencias sobre circulación y características e idoneidad de los accesos a obra (máx. 2 puntos).

Estudio genérico de los accesos y de la circulación de los vehículos de la obra (Establece los accesos y aporta plano)). así como de las medidas para minimizar las incidencias sobre el tráfico de vehículos y personas en las inmediaciones de la obra de forma genérica (Señalización y medidas alternativas).

GRADO DE DETALLE E IDONEIDAD	PUNTOS
PUNTOS TOTALES ACCESOS Y CIRCULACIÓN OBRA:	1

a.3) Localización e idoneidad de las zonas de acopio y de vertido, de implantación de equipos o máquinas y del resto de las instalaciones de obra (máx. 3 puntos)

Para minimizar las incidencias sobre circulación y características e idoneidad de los accesos a obra.

Descripción detallada con particularidades puntuales, de las zonas de acopio y de vertido, de implantación de equipos o máquinas y del resto de las instalaciones de la obra (Aporta localización puntual y plano con foto). Determina ubicación de caseta de obra y está concretada.

GRADO DE DETALLE E IDONEIDAD	PUNTOS
PUNTOS TOTALES ZONAS DE ACOPIO Y VERTIDO E IMPLANTACIÓN DE EQUIPOS:	3

a.4) Relación propuesta de programa de puntos de inspección y parada específicos para la actuación, considerando las mediciones de las principales unidades de obra (máx. 2 puntos)

Aporta relación propuesta de programa de puntos de inspección y parada específicos para la actuación, considerando las mediciones de las principales unidades de obra (Relaciona punto y aporta mediciones).

GRADO DE DETALLE E IDONEIDAD	PUNTOS
PROGRAMA DE PUNTOS DE INSPECCIÓN Y PARADA:	2

a.5) Propuesta de protocolos de ejecución de las pruebas de las instalaciones objeto de las obras (presión, estanqueidad, funcionamiento, integridad, etc.), indicando la eventual tramificación y programación de las mismas (Máx. 1 punto)

Si refleja propuesta de protocolos de ejecución de las pruebas de las instalaciones objeto de las obras (pruebas de carga en zócalos, estudio de fórmulas de trabajo, etc... presión, estanqueidad, funcionamiento, integridad, etc.) indicando la eventual tramificación y programación de las mismas. Tramo de prueba para zócalos y triple riego asfáltico

GRADO DE DETALLE E IDONEIDAD	PUNTOS
PUNTOS TOTALES PRUEBAS Y TRAMIFICACIÓN:	1

Por lo anteriormente expuesto, la puntuación total correspondiente al apartado a) es:

PUNTUACIÓN APARTADO a) PCAP:	15
------------------------------	----

b) Programa de Trabajo (Hasta 10 puntos).- Se valora el contenido y grado de detalle del Programa de Trabajo.

PUNTUACIÓN OTORGADA A TALLERES LLAMAS, S.L.: 7 PUNTOS

Motivación:

“b.1) Diagrama Gantt (Max 6 puntos)

Propone un Diagrama de Gantt detallado y coherente, con estudio correcto de prelación y actividades críticas (Se desvincula el geotextil con el pedraplén y en general todo el drenaje del firme)

GRADO DE INTERÉS E IDONEIDAD	PUNTOS
PUNTOS TOTALES DIAGRAMA GANTT:	4

b.2) Las actividades críticas que condicionan la obra y condicionantes externos y climatológicos (Max 2 puntos)

Estudio de medios necesarios para la ejecución muy detallado y particularizado

ACTIVIDADES CRÍTICAS Y CONDICIONANTES	PUNTOS
PUNTOS TOTALES ACTIVIDADES CRÍTICAS:	2

b.3) Valoración mensual y acumulada, con indicación de la producción mensual y acumulada (Max 1 punto)

Se recoge la valoración mensual y acumulada, coherente con el programa de trabajo.

PRODUCCIÓN MENSUAL Y ACUMULADA	PUNTOS
PUNTOS TOTALES VALORACIÓN MENSUAL:	1

Por lo anteriormente expuesto, la puntuación total correspondiente al apartado b) es:

PUNTUACIÓN APARTADO b) (cláusula PCAP):	7
---	---

”

c) Garantía de los suministros (Hasta 7 puntos). - Se valora la garantía del suministro de los materiales de las principales unidades de obra, documentada mediante compromisos firmados por los proveedores.

PUNTUACIÓN OTORGADA A TALLERES LLAMAS, S.L.: 6 PUNTOS

Motivación:

“Recursos materiales (maquinaria y equipos) MAYORÍA para las características de la actuación:

- i. Equipos de maquinaria de puesta en obra
- ii. Suministros de áridos
- iii. Hormigones
- iv. Geotextil
- v. Armados
- vi. Señalización
- vii. Prefabricados
- viii. No Vertederos autorizados
- ix. No Control de Calidad
- x. Otor medios específicos.

Nota: Deben cumplir los criterios específicos de certificados de suministro de materiales, precio firme, plazo y forma de pago, debiendo ser específicos para esta obra.

Otros comentarios:

Por lo anteriormente expuesto, la puntuación total correspondiente al apartado c) es:

- **CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA:** La puntuación asignada se obtiene por aplicación de lo establecido en el Anexo nº 3.1 apartado B del PCAP:
 - Oferta económica y mejoras: De 0 a 60 puntos, según aplicación de fórmula.
 - Compromiso de destinar un porcentaje superior de hasta el 2% del PEM del presupuesto del proyecto, a la realización de ensayos de Control de Calidad y Recepción de materiales(hasta 3 puntos): De 0 a 3 puntos

TALLERES LLAMAS, S.L., obtiene 3 puntos al ofertar un 2% del PEM

OCTAVO.- Notificar esta adjudicación a los licitadores y proceder a su publicación en el Perfil de Contratante de esta Diputación Provincial y la Plataforma de Contratación del Sector Público. La empresa deberá formalizar el presente contrato en un plazo máximo de 15 días hábiles desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación. El día y hora concretos de la formalización le serán comunicados con la debida antelación por el Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial.

7.- ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS SINGULARES Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (GEX 2017/26508).- Seguidamente se da cuenta del expediente epigrafiado, instruido en el Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial, que contiene informe propuesta de la Jefa de dicho Servicio, fechado el día 21 del mes de mayo en curso, que presenta el siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2017, adoptó acuerdo sobre aprobación del expediente de contratación de los servicios de redacción de proyectos singulares y dirección de las obras de mejora de la eficiencia energética en edificios municipales de la provincia de Córdoba (18 lotes), mediante procedimiento abierto y un único criterio de adjudicación. Asimismo se autorizó un gasto, que no superará la cantidad de 174.874'84 €; con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone 36.723'72 €, por lo que el importe total asciende a 211.598'56 €, I.V.A. incluido; estableciéndose, por tanto, el valor estimado del contrato en la cantidad de 174.874'84 €, con el siguiente desglose en lotes:

LOTE 1: “Rehabilitación energética de la envolvente térmica, mejora de la EE de las instalaciones de iluminación interior y renovación de instalaciones para el uso térmico de la biomasa en edificios públicos de Alcaracejos y el Guijo”, importe neto: 15.306,46 €.

LOTE 2: Rehabilitación energética de la envolvente térmica de Piscina Cubierta Municipal en Pozoblanco”, importe neto: 13.803,73 €.

LOTE 3: Rehabilitación energética de la envolvente térmica en CP "Vía Augusta de Villaharta, importe neto: 5.159,36 €.

LOTE 4: Mejora de la EE de las instalaciones de iluminación en edificios públicos de Villanueva de Córdoba y Centro de Gestión de Residuos de Montalbán, importe neto: 7.682,92 €.

LOTE 5: Rehabilitación energética de la envolvente térmica, mejora de la EE de las instalaciones de iluminación interior y mediante utilización de TIC, instalación solar térmica y renovación de instalaciones para el uso térmico de la biomasa en edificios públicos de Belalcázar e Hinojosa del Duque, importe neto: 20.501,17 €.

LOTE 6: Rehabilitación energética de la envolvente térmica, mejora de la EE de las instalaciones térmicas y de iluminación interior, en edificios públicos de Cardeña, Conquista y Valsequillo, importe neto: 14.309,66 €.

LOTE 7: Rehabilitación energética de la envolvente térmica en CEIP "Ramón y Cajal I" (Edif. Principal + Edif. Infantil) y CEIP "Ramón y Cajal II" (Edif. Principal) de El Carpio, importe neto: 9.524,17 €.

LOTE 8: Rehabilitación energética de la envolvente térmica en "Casa Consistorial" de Castro del Río, importe neto: 4.879,58 €.

LOTE 9: Rehabilitación energética de la envolvente térmica y renovación de instalaciones para el uso térmico de la biomasa en "Hogar del Pensionista de Doña Mencía, importe neto: 5.285,3 €.

LOTE 10: Rehabilitación energética de la envolvente térmica y renovación de instalaciones para el uso térmico de la biomasa en C.P. Ntra. Sra de los Remedios" de Sueros, importe neto: 9.601,94 €.

LOTE 11: Rehabilitación energética de la envolvente térmica en "Casa de la Juventud" de Benamejí, importe neto: 2.545,96 €.

LOTE 12: Rehabilitación energética de la envolvente térmica, mejora de la EE de las instalaciones de iluminación interior y eléctricas e instalación para el aprovechamiento de la energía aerotérmica del edificio del Ayuntamiento en Rute, importe neto: 6.635,94 €.

LOTE 13: Rehabilitación energética de la envolvente térmica del C.E.I.P. "Ntra. Sra. De la Piedad" en Iznajar, importe neto: 13.687,06 €.

LOTE 14: Rehabilitación energética de la envolvente térmica y renovación de las instalaciones para el uso térmico de la Biomasa en CEIP "Blas Infante" de Fuente Carreteros, importe neto: 6.842,59 €.

LOTE 15: Rehabilitación energética de la envolvente térmica, mejora de la EE de las instalaciones de iluminación interior y renovación de las instalaciones para el uso térmico de la Biomasa en el CEIP "José Antonio Valenzuela" de La Victoria, importe neto: 6.566,34 €.

LOTE 16: Rehabilitación energética envolvente térmica, mejora de la EE de las instalaciones térmicas y de iluminación interior y renovación de las instalaciones para el uso térmico de la biomasa en CEIP "Federico García Lorca", en Fuente Palmera, importe neto: 16.575,26 €.

LOTE 17: Rehabilitación energética de la envolvente térmica del Parque de Extinción de Incendios de La Carlota, importe neto: 4.086,70 €.

LOTE 18: Rehabilitación energética de la envolvente térmica, mejora de la EE de las instalaciones de iluminación interior e instalación solar térmica en Parque de Extinción de Incendios de Peñarroya-Pueblonuevo y Pozoblanco, importe neto: 11.880,70 €.

SEGUNDO.- Tramitado el expediente de contratación en la forma legal y reglamentariamente establecida, por Decreto del Presidente de esta Corporación de fecha 2 de abril de 2018, a propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 16 de marzo de 2018, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

“Visto el expediente relativo a la contratación de los servicios de redacción de proyectos singulares y dirección de las obras de mejora de la eficiencia energética en edificios municipales de la provincia de Córdoba (18 lotes).

Vista la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de fecha 16 de marzo de 2018 y de conformidad con los informes técnicos emitidos por D^a Lucía Gil Salazar, Asesora Técnico de Fondos Europeos.

Por el presente y visto mi Decreto de fecha 8 de julio de 2015, mediante el que se reserva a la Presidencia, la facultad para efectuar el requerimiento de la documentación y constitución de garantía al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, vengo en disponer lo siguiente:

Primero.- Admitir la documentación justificativa de las ofertas inicialmente consideradas desproporcionadas o incuridas en temeridad para los siguientes empresas:

LOTE 9

- JUAN CANTIZANI OLIVA, al considerar que la oferta del licitador puede ser cumplida a satisfacción de la Administración, en particular a lo que se refiere al ahorro que permite el procedimiento de ejecución, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que dispone para ejecutar la prestación.

LOTE 16

- CENTRO DE ESTUDIOS MATERIALES Y CONTROL DE OBRA (CEMOSA), al considerar que la oferta del licitador puede ser cumplida a satisfacción de la Administración, en particular a lo que se refiere al ahorro que permite el procedimiento de ejecución, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que dispone para ejecutar la prestación.

Segundo.- Excluir de la licitación a la empresa MANUEL APARICIO SANCHEZ, según escrito presentado por el licitador en el Registro de Entrada de esta Diputación el día 4 de diciembre de 2017 en el que solicita que se le excluya del procedimiento de licitación ya que renuncia a su participación en el mismo, entendiéndose que no se producen daños o perjuicios a esta Administración, por lo cual no procedería la reclamación de los mismos. Asimismo, al no apreciarse dolo, culpa o negligencia, no se estima procedente iniciar procedimiento de declaración de prohibición de contratar.

Tercero.- Desechar la oferta presentada y, por consiguiente, excluir definitivamente de la licitación a la empresa INGENIERÍA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS, S.L (INESPRO) por presentar la oferta económica en el sobre A, de la documentación administrativa, en lugar de haberla incluido en el sobre C, de la oferta económica, según la forma establecida en la cláusula 18.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cuarto.- Desechar las ofertas presentadas y, por consiguiente, excluir definitivamente de la licitación a las empresas que a continuación se relacionan para los siguientes lotes, por los motivos que asimismo se indican, al no justificar satisfactoriamente la valoración de la oferta presentada, inicialmente considerada desproporcionada o incurida en temeridad:

LOTE 1:

- AZUL Y VERDE ENERGIA Y SOSTENIBILIDAD, S.L., al no aportar justificaciones suficientes sobre las soluciones adoptadas y las condiciones de que se dispone para la ejecución del contrato, por lo que no se garantiza que las obras puedan ser ejecutadas a satisfacción de la Administración.

- CENTRO ESTUDIOS MAT. Y CONTROL OBRA (CEMOSA), al declarar haber cometido un error en el importe presentado como oferta económica de estos servicios, ya que no ha tenido en cuenta la distancia al emplazamiento de los trabajos, por lo que desestima la posibilidad de presentar una justificación de la misma.

LOTE 4:

- AZUL Y VERDE ENERGIA Y SOSTENIBILIDAD, S.L., al no aportar justificaciones suficientes sobre las soluciones adoptadas y las condiciones de que se dispone para la ejecución del contrato, por lo que no se garantiza que las obras puedan ser ejecutadas a satisfacción de la Administración.

- ENGITEC PROYECTOS DE INGENIERIA, S.L., al no aportar justificaciones suficientes sobre las soluciones adoptadas y las condiciones de que se dispone para la ejecución del contrato, por lo que no se garantiza que las obras puedan ser ejecutadas a satisfacción de la Administración.

LOTE 5:

- SOLTEC INGENIEROS, S.L. al no aportar justificaciones suficientes sobre las soluciones adoptadas y las condiciones de que se dispone para la ejecución del contrato, por lo que no se garantiza que las obras puedan ser ejecutadas a satisfacción de la Administración.

- JOSE LUIS AMOR TRUCIOS al no haber realizado justificación alguna acerca de la valoración económica presentada ni ha precisado las condiciones de la misma.

LOTE 6:

- AZUL Y VERDE ENERGIA Y SOSTENIBILIDAD, S.L., al no aportar justificaciones suficientes sobre las soluciones adoptadas y las condiciones de que se dispone para la ejecución del contrato, por lo que no se garantiza que las obras puedan ser ejecutadas a satisfacción de la Administración.

LOTE 7:

- ECOTECNO CONSULTORES TECNICOS, S.L., al no aportar justificaciones suficientes sobre las soluciones adoptadas y las condiciones de que se dispone para la ejecución del contrato, por lo que no se garantiza que las obras puedan ser ejecutadas a satisfacción de la Administración.

- MARIA ISABEL PAYER IBAÑEZ, al no aportar justificaciones suficientes sobre las soluciones adoptadas y las condiciones de que se dispone para la ejecución del contrato, por lo que no se garantiza que las obras puedan ser ejecutadas a satisfacción de la Administración.

LOTE 8:

- FRANCISCO SOLANO REBOLLO PIRIZ, al no aportar justificaciones suficientes sobre las soluciones adoptadas y las condiciones de que se dispone para la ejecución del contrato, por lo que no se garantiza que las obras puedan ser ejecutadas a satisfacción de la Administración.

LOTE 12:

- SUBINTEC, S.L., al no aportar justificaciones suficientes sobre las soluciones adoptadas y las condiciones de que se dispone para la ejecución del contrato, por lo que no se garantiza que las obras puedan ser ejecutadas a satisfacción de la Administración.

LOTE 13:

- ECOTECNO CONSULTORES TECNICOS, S.L., al no aportar justificaciones suficientes sobre las soluciones adoptadas y las condiciones de que se dispone para la ejecución del contrato, por lo que no se garantiza que las obras puedan ser ejecutadas a satisfacción de la Administración.

- ARQUINEXOS, S.L., al no aportar justificaciones suficientes sobre las soluciones adoptadas y las condiciones de que se dispone para la ejecución del contrato, por lo que no se garantiza que las obras puedan ser ejecutadas a satisfacción de la Administración.

LOTE 14:

- ETIP PROYECTOS INDUSTRIALES, S.L., al no presentar justificación de la proposición económica por él realizada y considerada anormal o desproporcionada.

LOTE 16:

- SOLTEC INGENIEROS, S.L., al no aportar justificaciones suficientes sobre las soluciones adoptadas y las condiciones de que se dispone para la ejecución del contrato, por lo que no se garantiza que las obras puedan ser ejecutadas a satisfacción de la Administración.

- EVERIS INGENIERIA, S.L.U., al no aportar justificaciones suficientes sobre las soluciones adoptadas y las condiciones de que se dispone para la ejecución del contrato, por lo que no se garantiza que las obras puedan ser ejecutadas a satisfacción de la Administración.

LOTE 18:

- SOLTEC INGENIEROS, S.L. al no aportar justificaciones suficientes sobre las soluciones adoptadas y las condiciones de que se dispone para la ejecución del contrato, por lo que no se garantiza que las obras puedan ser ejecutadas a satisfacción de la Administración.

Quinto.- Declarar desierto el lote 12 (Rehabilitación energética de la envolvente térmica, mejora de la EE de las instalaciones de iluminación interior y eléctricas e instalación para el aprovechamiento de la energía aerotérmica del edificio del Ayuntamiento en Rute), al no haberse presentado ninguna oferta válida.

Sexto.- Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones admitidas en cada uno de los diecisiete lotes valorados:

LOTE 1: Rehabilitación energética de la envolvente térmica, mejora de la EE de las instalaciones de iluminación interior y renovación de instalaciones para el uso térmico de la biomasa en edificios públicos de Alcaracejos y el Guijo.

Nº OFERTA	LICITADOR	OFERTA Económica	PUNTUACIÓN
3	JOSÉ LUIS AMOR TRUCIOS	9.030,00	100,00
25	INGENIERÍA Y GESTIÓN DEL SUR, SL	9.750,00	92,62
32	JUAN ANTONIO MONTORO LOPEZ	10.700,00	84,39
30	MAGTEL OPERACIONES, SLU.	11.022,46	81,92
48	VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA, SL.	11.215,70	80,51
24	INGENIERÍA CIVIL, SL (GIS)	11.326,78	79,72
8	ANTONIO ANGEL BALLESTEROS PORRAS	13.620,00	66,30
23	INGENER DEL SUR, SL	15.000,40	60,20

LOTE 2: Rehabilitación energética de la envolvente térmica de Piscina Cubierta Municipal en Pozoblanco.

Nº OFERTA	LICITADOR	OFERTA Económica	PUNTUACIÓN
40	JUAN SALAMANCA CABRERA	8.140,00	100,00
14	ECOTECNO CONSULTORES TECNICOS, SLL	8.280,00	98,31
25	INGENIERÍA Y GESTIÓN DEL SUR, SL	8.900,00	91,46
6	ARQUINEXOS, SLP.	8.900,98	91,45
13	RUBÉN DÍAZ GALACHO	10.000,00	81,40
24	INGENIERÍA CIVIL, SL (GIS)	10.628,87	76,58
29	LETTER INGENIEROS, SL	11.181,02	72,80

LOTE 3: Rehabilitación energética de la envolvente térmica en CP "Vía Augusta de Villaharta.

Nº OFERTA	LICITADOR	OFERTA Económica	PUNTUACIÓN
40	JUAN SALAMANCA CABRERA	3.040,00	100,00
35	MARÍA ISABEL PAYER IBAÑEZ	3.219,00	94,44
9	FRANCISCO JOSÉ CANOVACA SEGURA	3.611,55	84,17
29	LETTER INGENIEROS, SL	3.611,55	84,17
1	ABG ARQUITECTURA Y URBANISMO	4.333,86	70,15
31	CARLOS MALAGÓN LUESMA	4.385,46	69,32

LOTE 4: Mejora de la EE de las instalaciones de iluminación en edificios públicos de Villanueva de Córdoba y Centro de Gestión de Residuos de Montalbán.

Nº OFERTA	LICITADOR	OFERTA Económica	PUNTUACIÓN
44	TÉCNICAS APLICADAS AL MEDIO RURAL, SL.	5.132,19	100,00

39	DANIEL ROBLEDO GUIJARRO	5.452,84	94,12
28	MARTÍN LEMA POSE	5.750,00	89,26
47	VALDEMAR INGENIEROS, INST. Y OBRAS SOCIEDAD DE INTERMEDIACIÓN, SL	5.762,00	89,07
19	GESTIÓN Y PRODUCTIVIDAD ENERGÉTICA, SL	5.762,19	89,07
22	INGENIERÍA, GESTIÓN ENERGÉTICA Y ESTUDIO DE OBRAS, SL (INGESES)	5.831,00	88,02
20	INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD, SA (INCOSA)	6.094,86	84,21
45	TENERCO, SLU	6.146,34	83,50
48	VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA, SL.	6.473,84	79,28
11	VICENTE CEBALLOS SOLDADO	6.914,00	74,23
2	ALENER SOLAR, SL.	7.232,92	70,96
5	AQUATEC PROYECTOS PARA SECTOR DEL AGUA, SAU	7.296,38	70,34

LOTE 5: Rehabilitación energética de la envolvente térmica, mejora de la EE de las instalaciones de iluminación interior y mediante utilización de TIC, instalación solar térmica y renovación de instalaciones para el uso térmico de la biomasa en edificios públicos de Belalcázar e Hinojosa del Duque.

Nº OFERTA	LICITADOR	OFERTA Económica	PUNTUACIÓN
25	INGENIERÍA Y GESTIÓN DEL SUR, SL	13.633,00	100,00
48	VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA, SL.	14.289,92	95,40
47	VALDEMAR INGENIEROS, INST. Y OBRAS SOCIEDAD DE INTERMEDIACIÓN, SL	14.350,00	95,00
30	MAGTEL OPERACIONES, SLU	14.669,17	92,94
20	INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD, SA. (INCOSA)	15.289,77	89,16
27	JOSÉ CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA, ARQUITECTOS, SLP	15.375,88	88,66
2	ALENER SOLAR, SL.	17.118,48	79,64
13	RUBÉN DÍAZ GALACHO	17.500,00	77,90
23	INGENER DEL SUR, SL	20.090,10	67,86

LOTE 6: Rehabilitación energética de la envolvente térmica, mejora de la EE de las instalaciones térmicas y de iluminación interior, en edificios públicos de Cardeña, Conquista y Valsequillo.

Nº OFERTA	LICITADOR	OFERTA Económica	PUNTUACIÓN
17	EVERIS INGENIERÍA, SLU	8.375,00	100,00
38	REMAKE-DISEÑO, SL	8.500,00	98,53
32	JUAN ANTONIO MONTORO LOPEZ	10.300,00	81,31
9	FRANCISCO JOSÉ CANOVACA SEGURA	10.732,25	78,04
8	ANTONIO ANGEL BALLESTEROS PORRAS	12.730,00	65,79
33	JUAN JOSÉ ORTA NAVARRO	11.985,00	69,88

LOTE 7: Rehabilitación energética de la envolvente térmica en CEIP "Ramón y Cajal I" (Edif. Principal + Edif. Infantil) y CEIP "Ramón y Cajal II" (Edif. Principal) de El Carpío.

Nº OFERTA	LICITADOR	OFERTA Económica	PUNTUACIÓN
38	REMAKE-DISEÑO, SL	6.600,00	100,00
42	RAFAEL SUÁREZ MEDINA	6.666,92	99,00
18	MANUEL GARCÍA LENDINEZ	7.140,00	92,44

26	INGENIERÍA Y ESTUDIOS DE ANDALUCÍA, SL.	7.143,13	92,40
33	JUAN JOSÉ ORTA NAVARRO	7.356,20	89,72
24	INGENIERÍA CIVIL, SL. (GIS)	7.619,34	86,62
31	CARLOS MALAGON LUESMA	7.619,34	86,62

LOTE 8: Rehabilitación energética de la envolvente térmica en "Casa Consistorial" de Castro del Río
rehabilitación energética de la envolvente térmica en CP "Vía Augusta de Villaharta.

Nº OFERTA	LICITADOR	OFERTA Económica	PUNTUACIÓN
42	RAFAEL SUÁREZ MEDINA	3.659,69	100,00
18	MANUEL GARCÍA LENDÍNEZ	4.200,00	87,14

LOTE 9: Rehabilitación energética de la envolvente térmica y renovación de instalaciones para el uso térmico de la biomasa en "Hogar del Pensionista de Doña Mencía.

Nº OFERTA	LICITADOR	OFERTA Económica	PUNTUACIÓN
10	JUAN CANTIZANI OLIVA	3.700,00	100,00
37	RECURSOS ESTRATÉGICOS DE BIOMASA (BIOLIZA)	4.217,67	87,73
11	VICENTE CEBALLOS SOLDADO	4.756,00	77,80

LOTE 10: Rehabilitación energética de la envolvente térmica y renovación de instalaciones para el uso térmico de la biomasa en C.P. Ntra. Sra de los Remedios" de Zuheros.

Nº OFERTA	LICITADOR	OFERTA Económica	PUNTUACIÓN
17	EVERIS INGENIERÍA, SLU	6.384,00	100,00
43	SUBINTEC, SLP	6.624,00	96,38
10	JUAN CANTIZANI OLIVA	6.720,00	95,00
29	LETTER INGENIEROS, SL	7.297,47	87,48
37	RECURSOS ESTRATÉGICOS DE BIOMASA (BIOLIZA)	7.566,33	84,37
11	VICENTE CEBALLOS SOLDADO	8.641,00	73,88

LOTE 11: Rehabilitación energética de la envolvente térmica en "Casa de la Juventud" de Benamejí.

Nº OFERTA	LICITADOR	OFERTA Económica	PUNTUACIÓN
36	FRANCISCO SOLANO REBOLLO PÍRIZ	2.036,77	100,00

LOTE 13: Rehabilitación energética de la envolvente térmica del C.E.I.P. "Ntra. Sra. De la Piedad" en Iznajar.

Nº OFERTA	LICITADOR	OFERTA Económica	PUNTUACIÓN
38	REMAKE-DISEÑO, SL	8.800,00	100,00
9	FRANCISCO JOSÉ CANOVACA SEGURA	8.896,59	98,91
43	SUBINTEC, SLP	9.443,00	93,19
10	JUAN CANTIZANI OLIVA	9.600,00	91,67
18	MANUEL GARCÍA LENDINEZ	10.250,00	85,85
31	CARLOS MALAGON LUESMA	10.265,30	85,73
27	JOSÉ CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA, ARQUITECTOS, SLP	10.402,17	84,60
26	INGENIERÍA Y ESTUDIOS DE ANDALUCÍA, SL.	10.949,65	80,37

1	ABG ARQUITECTURA Y URBANISMO	11.497,13	76,54
---	------------------------------	-----------	-------

LOTE 14: Rehabilitación energética de la envolvente térmica y renovación de las instalaciones para el uso térmico de la Biomasa en CEIP "Blas Infante" de Fuente Carreteros.

Nº OFERTA	LICITADOR	OFERTA Económica	PUNTUACIÓN
34	JUAN JOSÉ ORTA NAVARRO UTE ANA PILAR ESPINO PÉREZ	5.390,007	100,00

LOTE 15: Rehabilitación energética de la envolvente térmica, mejora de la EE de las instalaciones de iluminación interior y renovación de las instalaciones para el uso térmico de la Biomasa en el CEIP "José Antonio Valenzuela" de La Victoria.

Nº OFERTA	LICITADOR	OFERTA Económica	PUNTUACIÓN
16	ETIP PROYECTOS INDUSTRIALES, SL.	4.924,76	100,00
37	RECURSOS ESTRATÉGICOS DE BIOMASA (BIOLIZA)	5.548,56	88,76

LOTE 16: Rehabilitación energética envolvente térmica, mejora de la EE de las instalaciones térmicas y de iluminación interior y renovación de las instalaciones para el uso térmico de la biomasa en CEIP "Federico García Lorca", en Fuente Palmera.

Nº OFERTA	LICITADOR	OFERTA Económica	PUNTUACIÓN
12	CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y C. OBRA, SA (CEMOSA)	9.166,12	100,00
44	TÉCNICAS APLICADAS AL MEDIO RURAL, SL.	10.248,48	89,44
30	MAGTEL OPERACIONES, SLU	11.724,26	78,18
47	VALDEMAR INGENIEROS, INST. Y OBRAS SOCIEDAD DE INTERMEDIACIÓN, SL	12.000,00	76,38
45	TENERCO, SLU	12.099,94	75,75
16	ETIP PROYECTOS INDUSTRIALES, SL.	12.431,45	73,73
20	INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD, SA (INCOSA)	12.762,95	71,82
26	INGENIERÍA Y ESTUDIOS DE ANDALUCÍA, SL.	14.088,97	65,06
23	INGENER DEL SUR, SL	16.240,50	56,44

LOTE 17: Rehabilitación energética de la envolvente térmica del Parque de Extinción de Incendios de La Carlota.

Nº OFERTA	LICITADOR	OFERTA Económica	PUNTUACIÓN
6	ARQUINEXOS, SLP	2.992,29	100,00
36	FRANCISCO SOLANO REBOLLO PÍRIZ	3.065,02	97,63
42	RAFAEL SUÁREZ MEDINA	3.065,03	97,63
27	JOSÉ CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA, ARQUITECTOS, SLP	3.146,76	95,09
1	ABG ARQUITECTURA Y URBANISMO	3.432,83	87,16

LOTE 18: Rehabilitación energética de la envolvente térmica, mejora de la EE de las instalaciones de iluminación interior e instalación solar térmica en Parque de Extinción de Incendios de Peñarroya-Pueblonuevo y Pozoblanco.

Nº OFERTA	LICITADOR	OFERTA Económica	PUNTUACIÓN
-----------	-----------	------------------	------------

12	CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, SA. (CEMOSA)	6.985,86	100,00
40	JUAN SALAMANCA CABRERA	7.000,00	99,80
46	MARÍA ISABEL PAYER IBAÑEZ UTE FGC INGENIERÍA E INSTALACIONES 2012, SL	7.413,00	94,24
44	TÉCNICAS APLICADAS AL MEDIO RURAL, SL.	7.702,26	90,70
32	JUAN ANTONIO MONTORO LOPEZ	8.670,00	80,58
45	TENERCO, SLU	8.672,91	80,55
13	RUBÉN DÍAZ GALACHO	9.000,00	77,62
2	ALENER SOLAR, SL.	9.920,38	70,42
8	ANTONIO ANGEL BALLESTEROS PORRAS	10.550,00	66,22

Séptimo.- Requerir a los licitadores de cada lote cuya oferta haya obtenido mayor puntuación y que no este declarada desproporcionada o anormal, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa general para la contratación del presente expediente, tal como se indica en la cláusula 25.2.1. y 25.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la justificativa del alta en el IAE (si no se hubiesen presentado en el sobre A de la documentación administrativa), así como la justificativa de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TR/LCSP, de haber constituido la garantía definitiva que, en cada lote sería la siguiente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

LOTE	LICITADOR	IMIPORTE ADJUDICACION	GARANTIA
Lote nº 1.	JOSÉ LUIS AMOR TRUCIOS	9.030,00	451,50 €
Lote nº 2.	JUAN SALAMANCA CABRERA	8.140,00	407,00 €
Lote nº 3.	JUAN SALAMANCA CABRERA	3.040,00	152,00 €
Lote nº 4.-	TÉCNICAS APLICADAS AL MEDIO RURAL, SL.	5.132,19	256,61 €
Lote nº 5.	INGENIERÍA Y GESTIÓN DEL SUR, SL	13.633,00	681,65 €
Lote nº 6.	EVERIS INGENIERÍA, SLU	8.375,00	418,75 €
Lote nº 7.	REMAKE-DISEÑO, SL	6.600,00	330,00 €
Lote nº 8.	RAFAEL SUÁREZ MEDINA	3.659,69	182,98 €
Lote nº 9.	JUAN CANTIZANI OLIVA	3.700,00	370,00 €
Lote nº 10.	EVERIS INGENIERÍA, SLU	6.384,00	319,20 €
Lote nº 11.	FRANCISCO SOLANO REBOLLO PÍRIZ	2.036,77	101,84 €
Lote nº 12.	DESIERTO		
Lote nº 13.	REMAKE-DISEÑO, SL	8.800,00	440,00 €
Lote nº 14.	JUAN JOSÉ ORTA NAVARRO UTE ANA PILAR ESPINO PÉREZ	5.390,01	269,50 €
Lote nº 15.	ETIP PROYECTOS INDUSTRIALES, SL	4.924,76	246,24 €
Lote nº 16.	CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y C. OBRA, SA (CEMOSA)	9.166,12	916,61 €
Lote nº 17.	ARQUINEXOS, SLP	2.992,29	149,61 €
Lote nº 18.	CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, SA. (CEMOSA)	6.985,86	349,29 €

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a proponer al siguiente licitador que haya obtenido la siguiente mayor puntuación en cada lote; o bien se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, declarando desierta la licitación para ese lote concreto”.

TERCERO.- En cumplimiento del acuerdo adoptado y de lo dispuesto en los pliegos, se han requerido a las empresas mejor clasificadas para cada uno de los lotes que se indican a continuación, para que aportasen la documentación administrativa general para la contratación del presente expediente, tal como se indica en la cláusula 25.2.1. y 25.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la justificativa del alta en el IAE (si no se hubiesen presentado en el sobre A de la documentación administrativa), así como la justificativa de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TR/LCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que, en cada lote sería la siguiente.

LOTE	LICITADOR	IMIPORTE ADJUDICACION	GARANTIA
Lote nº 1.	JOSÉ LUIS AMOR TRUCIOS	9.030,00	451,50 €
Lote nº 2.	JUAN SALAMANCA CABRERA	8.140,00	407,00 €
Lote nº 3.	JUAN SALAMANCA CABRERA	3.040,00	152,00 €
Lote nº 4.-	TÉCNICAS APLICADAS AL MEDIO RURAL, SL.	5.132,19	256,61 €
Lote nº 5.	INGENIERÍA Y GESTIÓN DEL SUR, SL	13.633,00	681,65 €
Lote nº 6.	EVERIS INGENIERÍA, SLU	8.375,00	418,75 €
Lote nº 7.	REMAKE-DISEÑO, SL	6.600,00	330,00 €
Lote nº 8.	RAFAEL SUÁREZ MEDINA	3.659,69	182,98 €
Lote nº 9.	JUAN CANTIZANI OLIVA	3.700,00	370,00 €
Lote nº 10.	EVERIS INGENIERÍA, SLU	6.384,00	319,20 €
Lote nº 11.	FRANCISCO SOLANO REBOLLO PÍRIZ	2.036,77	101,84 €
Lote nº 12.	DESIERTO		
Lote nº 13.	REMAKE-DISEÑO, SL	8.800,00	440,00 €
Lote nº 14.	JUAN JOSÉ ORTA NAVARRO UTE ANA PILAR ESPINO PÉREZ	5.390,01	269,50 €
Lote nº 15.	RECURSOS ESTRATEGICOS DE BIOMASA (BIOLIZA)	5.548,56	277,43 €
Lote nº 16.	CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y C. OBRA, SA (CEMOSA)	9.166,12	916,61 €
Lote nº 17.	ARQUINEXOS, SLP	2.992,29	149,61 €
Lote nº 18.	CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, SA. (CEMOSA)	6.985,86	349,29 €

Por parte de cada una de las empresas antes indicadas, se han aportado la siguiente documentación:

LOTE Nº 1

- La empresa JOSÉ LUIS AMOR TRUCIOS ha obtenido la mejor puntuación para el lote nº 1, ha aportado la documentación administrativa general para la contratación del presente expediente, tal como se indica en las cláusulas 25.2.1 y 25.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas, según se especifica a continuación:

Con respecto a la cláusula 25.2.1: NIF, Modelo 347 de los tres últimos años, relación de los principales trabajos efectuados en los últimos años, compromiso de adscripción de medios y títulos del personal adscrito al contrato.

Con respecto a la cláusula 25.2.2: Certificado de situación en el censo de IAE. Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con el ICHLy con la Junta de Andalucía, siendo éstos con resultado positivo.

Por parte de la empresa antes indicada, se ha aportado la garantía definitiva, según carta de pago de fecha 16-04-2018, nº de operación 32018007122, por importe de 451,50.- €, expedida por la Tesorería de esta Diputación Provincial,

LOTE Nº 2 y 3

- La empresa JUAN SALAMANCA CABRERA ha obtenido la mejor puntuación para los lotes nº 2 y 3, ha aportado la documentación administrativa general para la contratación del presente expediente, tal como se indica en las cláusulas 25.2.1 y 25.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas, según se especifica a continuación:

Con respecto a la cláusula 25.2.1: Modelo 347 de los tres últimos años, relación de trabajos realizados en los últimos cinco años, compromiso de adscripción de medios y títulos del personal adscrito al contrato.

Con respecto a la cláusula 25.2.2: Certificado de situación en el censo de IAE. Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Diputación, con la Seguridad Social y con la Junta de Andalucía.

Por parte de la empresa antes indicada, se ha aportado las garantías definitivas, según cartas de pago de fecha 16-04-2018, nº de operación 32018007123 por importe de 407,00 € y 32018007124 por importe de 152,00.- €, expedida por la Tesorería de esta Diputación Provincial, correspondientes a los lotes 2 y 3, respectivamente.

LOTE Nº 4

- La empresa TÉCNICAS APLICADAS AL MEDIO RURAL, SL. ha obtenido la mejor puntuación para el lote nº 4, ha aportado la documentación administrativa general para la contratación del presente expediente, tal como se indica en las cláusulas 25.2.1 y 25.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas, según se especifica a continuación:

Con respecto a la cláusula 25.2.1: Escritura de Poder bastanteada, modelo 347 de los tres últimos años y relación de servicios realizados en los últimos cinco años, compromiso de adscripción de medios humanos, títulos del personal adscrito al contrato.

Con respecto a la cláusula 25.2.2: Certificado de situación en el censo de IAE. Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Junta de Andalucía, siendo éstos con resultado positivo.

Por parte de la empresa antes indicada, se ha aportado la garantía definitiva, según carta de pago de fecha 17-04-2018, nº de operación 32018007303, por importe de 256,61.- €, expedida por la Tesorería de esta Diputación Provincial.

LOTE Nº 5

- La empresa INGENIERÍA Y GESTIÓN DEL SUR, SL ha obtenido la mejor puntuación para el lote nº 5, habiendo aportado la documentación administrativa general para la contratación del presente expediente, tal como se indica en las cláusulas 25.2.1 y 25.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas, según se especifica a continuación:

Con respecto a la cláusula 25.2.1: Escritura de Poder bastanteada, modelo 347 de los tres últimos años y relación de servicios realizados en los últimos cinco años, compromiso de adscripción de medios humanos y títulos del personal adscrito al contrato.

Con respecto a la cláusula 25.2.2: Certificado situación de alta en el censo dell IAE, recibo IAE 2017 y declaración de continuar dado de alta en el IAE. Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Junta de Andalucía.

Por parte de la empresa antes indicada, se ha aportado la garantía definitiva, según carta de pago de fecha 12-04-2018, nº de operación 32018007007, por importe de 681,65.- €, expedida por la Tesorería de esta Diputación Provincial.

LOTE Nº 6

- La empresa EVERIS INGENIERÍA, SLU ha obtenido la mejor puntuación para el lote nº 6, ha aportado la documentación administrativa general para la contratación del presente expediente, tal como se indica en las cláusulas 25.2.1 y 25.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas, según se especifica a continuación:

Con respecto a la cláusula 25.2.1: Escritura de Poder bastanteada, modelo 347 de los tres últimos años y relación de servicios realizados en los últimos cinco años, compromiso de adscripción de medios humanos, títulos del personal adscrito al contrato y declaración de subcontratación.

Con respecto a la cláusula 25.2.2: Certificado de situación en el censo de IAE, recibo IAE 2017 y declaración de que no ha causado baja en la matrícula del IAE. Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Junta de Andalucía, siendo éstos con resultado positivo.

Por parte de la empresa antes indicada, se ha aportado la garantía definitiva, según carta de pago de fecha 12-04-2018, nº de operación 32018006851, por importe de 418,75.- €, expedida por la Tesorería de esta Diputación Provincial,

LOTE Nº 7

- La empresa REMAKE-DISEÑO, SL ha obtenido la mejor puntuación para el lote nº 7, ha aportado la documentación administrativa general para la contratación del presente expediente, tal como se indica en las cláusulas 25.2.1 y 25.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas, según se especifica a continuación:

Con respecto a la cláusula 25.2.1: Bastanteo de Poder, modelo 347 de los tres últimos años, compromiso de adscripción de medios, y títulos del personal adscrito al contrato.

Con respecto a la cláusula 25.2.2: Certificado de situación en el censo de IAE, declaración responsable de exención en el IAE. Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Junta de Andalucía, siendo éstos con resultado positivo.

Por parte de la empresa antes indicada, se ha aportado la garantía definitiva, según carta de pago de fecha 20-04-2018, nº de operación 32018007878, por importe de 330,00.- €, expedida por la Tesorería de esta Diputación Provincial,

LOTE Nº 8

- La empresa RAFAEL SUAREZ MEDINA ha obtenido la mejor puntuación para el lote nº 8, ha aportado la documentación administrativa general para la contratación del presente expediente, tal como se indica en las cláusulas 25.2.1 y 25.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas, según se especifica a continuación:

Con respecto a la cláusula 25.2.1: NIF, Modelos 347 de los últimos tres años, relación de los servicios prestados en los últimos cinco años, compromiso de adscripción de medios y títulos del personal adscrito al contrato.

Con respecto a la cláusula 25.2.2: Certificado de situación en el censo de IAE, Anexo nº 4, resultado positivos los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, Certificado de estar al corriente con la Junta de Andalucía.

Por parte de la empresa antes indicada, se ha aportado la garantía definitiva, según carta de pago de fecha 16-04-2018, nº de operación 32018007121, por importe de 182,98.- €, expedida por la Tesorería de esta Diputación Provincial.

LOTE Nº 9

- La empresa JUAN CANTIZANI OLIVA ha obtenido la mejor puntuación para el lote nº 9, ha aportado la documentación administrativa general para la contratación del presente expediente, tal como se indica en las cláusulas 25.2.1 y 25.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas, según se especifica a continuación:

Con respecto a la cláusula 25.2.1: NIF, declaración de no estar obligada a presentar el Modelo 347, modelo 390 de los tres últimos años, compromiso de adscripción de medios y títulos del personal adscrito al contrato.

Con respecto a la cláusula 25.2.2: Certificado de situación en el censo de IAE, declaración responsable de mantener su situación de alta en el IAE. Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la hna Mutualidad de Arquitectos Superiores Químicos y con la Junta de Andalucía, siendo éstos con resultado positivo.

Por parte de la empresa antes indicada, se ha aportado la garantía definitiva, según carta de pago de fecha 13-04-2018, nº de operación 32018007114, por importe

de 370,00.- €, modificada por error en la designación de tercero por la propia Tesorería; habiéndose sustituido dicha garantía por nueva carta de pago de fecha 21-05-2018, nº de operación 32018010688, por el mismo importe, expedida por la Tesorería de esta Diputación Provincial.

LOTE Nº 10

- La empresa EVERIS INGENIERÍA, SLU ha obtenido la mejor puntuación para el lote nº 10, ha aportado la documentación administrativa general para la contratación del presente expediente, tal como se indica en las cláusulas 25.2.1 y 25.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas, según se especifica a continuación:

Con respecto a la cláusula 25.2.1: Escritura de Poder bastanteada, modelo 347 de los tres últimos años y relación de servicios realizados en los últimos cinco años, compromiso de adscripción de medios humanos, títulos del personal adscrito al contrato y declaración de subcontratación.

Con respecto a la cláusula 25.2.2: Certificado de situación en el censo de IAE, recibo IAE 2017 y declaración de que no ha causado baja en la matrícula del IAE. Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Junta de Andalucía, siendo éstos con resultado positivo.

Por parte de la empresa antes indicada, se ha aportado la garantía definitiva, según carta de pago de fecha 12-04-2018, nº de operación 32018006850, por importe de 319,20.- €, expedida por la Tesorería de esta Diputación Provincial.

LOTE Nº 11

La empresa D. FRANCISCO SOLANO REBOLLO PÍRIZ ha obtenido la mejor puntuación para el lote nº 11, habiendo aportado la documentación administrativa general para la contratación del presente expediente, tal como se indica en las cláusulas 25.2.1 y 25.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas, según se especifica a continuación:

Con respecto a la cláusula 25.2.1: DNI, modelo 390 de los tres últimos años, declaración de trabajos realizados, compromiso de adscripción de medios y título del personal adscrito al contrato.

Con respecto a la cláusula 25.2.2: Certificado de situación en el censo de IAE. Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Junta de Andalucía, autorización cesión información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y la Seguridad Social, siendo estos certificados positivos, una vez consultados las bases de datos.

Por parte de la empresa antes indicada, se ha aportado la garantía definitiva, según carta de pago de fecha 16-04-2018, nº de operación 32018007125, por importe de 101,84.- €, expedida por la Tesorería de esta Diputación Provincial.

LOTE Nº 13

- La empresa REMAKE-DISEÑO, SL ha obtenido la mejor puntuación para el lote nº 13, ha aportado la documentación administrativa general para la contratación

del presente expediente, tal como se indica en las cláusulas 25.2.1 y 25.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas, según se especifica a continuación:

Con respecto a la cláusula 25.2.1: Bastanteo de Poder, modelo 347 de los tres últimos años, compromiso de adscripción de medios y títulos del personal adscrito al contrato.

Con respecto a la cláusula 25.2.2: Certificado de situación en el censo de IAE, declaración responsable de exención en el IAE. Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Junta de Andalucía, siendo éstos con resultado positivo.

Por parte de la empresa antes indicada, se ha aportado la garantía definitiva, según carta de pago de fecha 20-04-2018, nº de operación 32018007879, por importe de 440,00.- €, expedida por la Tesorería de esta Diputación Provincial,

LOTE Nº 14

- La empresa D. JUAN JOSÉ ORTA NAVARRO UTE D^a ANA PILAR ESPINO PÉREZ ha obtenido la mejor puntuación para el lote nº 14, ha aportado la documentación administrativa general para la contratación del presente expediente, tal como se indica en las cláusulas 25.2.1 y 25.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas, según se especifica a continuación:

Con respecto a la cláusula 25.2.1: Escritura de Constitución de UTE, modelo 347 de los tres últimos años de Juan José Orta Navarro y certificado de buena ejecución Junta de Andalucía, declaración de adscripción de medios, títulos y currículum.

Con respecto a la cláusula 25.2.2: Certificados de situación en el censo de IAE de D. Juan José Orta Navarro Y Ana Pilar Espino Pérez y declaración de permanecer de alta en el IAE. Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Junta de Andalucía, siendo éstos con resultado positivo.

Por parte de la empresa antes indicada, se ha aportado la garantía definitiva, según carta de pago de fecha 25-04-2018, nº de operación 32018008227, por importe de 269,50.- €, expedida por la Tesorería de esta Diputación Provincial.

LOTE Nº 15

La empresa ETIP PROYECTOS INDUSTRIALES, SL, ha obtenido la mayor puntuación en el lote nº 15, habiéndose requerido que aporte la documentación administrativa general para la contratación del presente expediente, tal como se indica en las cláusulas 25.2.1 y 25.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas, a través de la plataforma de contratación del estado con fecha 05-04-2018. Con fecha 24 de abril de 2018, se recibe un correo de la empresa de referencia en el que se indica que en un principio habían interpretado que el proyecto lo podía redactar Arquitecto o Ingeniero Técnico y, que una vez revisada la documentación, han visto que es necesario la colaboración de un arquitecto, no contando en su equipo con ninguno; dicho lo cual no pueden realizar el trabajo objeto de esta adjudicación.

- La empresa RECURSOS ESTRATEGICOS DE BIOMASA (BIOLIZA) ha obtenido la segunda mejor puntuación para el lote nº 15, habiendo aportado la documentación administrativa general para la contratación del presente expediente, tal como se indica en las cláusulas 25.2.1 y 25.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas, según se especifica a continuación:

Con respecto a la cláusula 25.2.1: Escritura de Poder bastanteada, modelo 347 de los tres últimos años, relación de los contratos realizados en los últimos cinco años y declaración de adscripción de medios, títulos y currículum. .

Con respecto a la cláusula 25.2.2: Certificado de estar dado de alta en censo de actividades económicas de la AEAT y declaración responsable de no haberse dado de bajo en dicho impuesto. Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Junta de Andalucía, autorización cesión información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y la Seguridad Social, siendo estos certificados positivos, una vez consultados las bases de datos.

Por parte de la empresa antes indicada, se ha aportado la garantía definitiva, según carta de pago de fecha 08-05-2018, nº de operación 32018009228, por importe de 277,43 €, correspondiente al lote 15, expedida por la Tesorería de esta Diputación Provincial.

LOTE Nº 16

- La empresa CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y C. OBRA, SA (CEMOSA) ha obtenido la mejor puntuación para el lote nº 16, ha aportado la documentación administrativa general para la contratación del presente expediente, tal como se indica en las cláusulas 25.2.1 y 25.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas, según se especifica a continuación:

Con respecto a la cláusula 25.2.1: Bastanteo de Poder, declaración responsable de inclusión en el S.I.I. (Suministro de Información Inmediata IVA), depósito de cuentas en el Registro Mercantil año 2016, relación de trabajos similares al objeto del contrato en los últimos cinco años, compromiso de adscripción de medios y títulos del personal adscrito al contrato.

Con respecto a la cláusula 25.2.2: Certificado de situación en el censo de IAE, declaración de continuar dado de alta en el IAE, y recibos pagados IAE 2017. Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Junta de Andalucía, siendo éstos con resultado positivo.

Por parte de la empresa antes indicada, se ha aportado la garantía definitiva, según carta de pago de fecha 13-04-2018, nº de operación 32018007116, por importe de 916,61.- €, expedida por la Tesorería de esta Diputación Provincial.

LOTE Nº 17

- La empresa ARQUINEXOS, SLP ha obtenido la mejor puntuación para el lote nº 17, ha aportado la documentación administrativa general para la contratación del presente expediente, tal como se indica en las cláusulas 25.2.1 y 25.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas, según se especifica a continuación:

Con respecto a la cláusula 25.2.1: Escritura de Poder bastanteada, modelo 347 de los tres últimos años, relación de servicios realizados en los últimos cinco años, compromiso de adscripción de medios humanos y títulos del personal adscrito al contrato.

Con respecto a la cláusula 25.2.2: Certificado de situación en el censo de IAE. Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Junta de Andalucía.

Por parte de la empresa antes indicada, se ha aportado la garantía definitiva, según carta de pago de fecha 16-04-2018, nº de operación 32018007120, por importe de 149,61.- €, expedida por la Tesorería de esta Diputación Provincial.

LOTE Nº 18

- La empresa CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y C. OBRA, SA (CEMOSA) ha obtenido la mejor puntuación para el lote nº 18, ha aportado la documentación administrativa general para la contratación del presente expediente, tal como se indica en las cláusulas 25.2.1 y 25.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas, según se especifica a continuación:

Con respecto a la cláusula 25.2.1: Bastanteo de Poder, declaración responsable de inclusión en el S.I.I. (Suministro de Información Inmediata IVA), depósito de cuentas en el Registro Mercantil año 2016, relación de trabajos similares al objeto del contrato en los últimos cinco años, compromiso de adscripción de medios y títulos del personal adscrito al contrato.

Con respecto a la cláusula 25.2.2: Certificado de situación en el censo de IAE, declaración de continuar dado de alta en el IAE, y recibos pagados IAE 2017. Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Junta de Andalucía, siendo éstos con resultado positivo.

Por parte de la empresa antes indicada, se ha aportado la garantía definitiva, según carta de pago de fecha 16-04-2018, nº de operación 32018007119, por importe de 349,29.- €, expedida por la Tesorería de esta Diputación Provincial,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- La cláusula 25.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación, de acuerdo con lo previsto en el art. 151 del TR/LCSP, establece que el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se ha hecho mérito con anterioridad. Añadiendo la cláusula 25.4 que la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en la plataforma de contratación del estado.

SEGUNDO.- La competencia para la adjudicación del presente contrato corresponde a la Junta de Gobierno como órgano de contratación, en virtud de la delegación efectuada por el Presidente mediante Decreto de 8 de julio de 2015, (modificado por Decreto de 11 de mayo de 2018), que delegó en este órgano, entre otras atribuciones, las contrataciones distintas a las de obras cuando su valor estimado exceda de 120.000 €, como es el que nos ocupa.

De conformidad con lo que antecede, procede que por la Junta de Gobierno se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Excluir de la licitación a la empresa MANUEL APARICIO SANCHEZ, según escrito presentado por el licitador en el Registro de Entrada de esta Diputación el día 4 de diciembre de 2017 en el que solicita que se le excluya del procedimiento de licitación ya que renuncia a su participación en el mismo, entendiéndose que no se producen daños o perjuicios a esta Administración, por lo cual no procedería la reclamación de los mismos. Asimismo, al no apreciarse dolo, culpa o negligencia, no se estima procedente iniciar procedimiento de declaración de prohibición de contratar.

SEGUNDO.- Desechar la oferta presentada y, por consiguiente, excluir definitivamente de la licitación a la empresa INGENIERÍA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS, S.L (INESPRO) por presentar la oferta económica en el sobre A, de la documentación administrativa, en lugar de haberla incluido en el sobre C, de la oferta económica, según la forma establecida en la cláusula 18.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO.- Desechar las ofertas presentadas y, por consiguiente, excluir definitivamente de la licitación a las empresas que a continuación se relacionan para los siguientes lotes, por los motivos que asimismo se indican, al no justificar satisfactoriamente la valoración de la oferta presentada, inicialmente considerada desproporcionada o incurra en temeridad:

LOTE 1:

- AZUL Y VERDE ENERGIA Y SOSTENIBILIDAD, S.L., al no aportar justificaciones suficientes sobre las soluciones adoptadas y las condiciones de que se dispone para la ejecución del contrato, por lo que no se garantiza que las obras puedan ser ejecutadas a satisfacción de la Administración.

- CENTRO ESTUDIOS MAT. Y CONTROL OBRA (CEMOSA), al declarar haber cometido un error en el importe presentado como oferta económica de estos servicios, ya que no ha tenido en cuenta la distancia al emplazamiento de los trabajos , por lo que desestima la posibilidad de presentar una justificación de la misma.

LOTE 4:

- AZUL Y VERDE ENERGIA Y SOSTENIBILIDAD, S.L., al no aportar justificaciones suficientes sobre las soluciones adoptadas y las condiciones de que se dispone para la ejecución del contrato, por lo que no se garantiza que las obras puedan ser ejecutadas a satisfacción de la Administración.

- ENGITEC PROYECTOS DE INGENIERIA, S.L., al no aportar justificaciones suficientes sobre las soluciones adoptadas y las condiciones de que se dispone para la ejecución del contrato, por lo que no se garantiza que las obras puedan ser ejecutadas a satisfacción de la Administración.

LOTE 5:

- SOLTEC INGENIEROS, S.L. al no aportar justificaciones suficientes sobre las soluciones adoptadas y las condiciones de que se dispone para la ejecución del

contrato, por lo que no se garantiza que las obras puedan ser ejecutadas a satisfacción de la Administración.

- JOSE LUIS AMOR TRUCIOS al no haber realizado justificación alguna acerca de la valoración económica presentada ni ha precisado las condiciones de la misma.

LOTE 6:

- AZUL Y VERDE ENERGIA Y SOSTENIBILIDAD, S.L., al no aportar justificaciones suficientes sobre las soluciones adoptadas y las condiciones de que se dispone para la ejecución del contrato, por lo que no se garantiza que las obras puedan ser ejecutadas a satisfacción de la Administración.

LOTE 7:

- ECOTECNO CONSULTORES TECNICOS, S.L., al no aportar justificaciones suficientes sobre las soluciones adoptadas y las condiciones de que se dispone para la ejecución del contrato, por lo que no se garantiza que las obras puedan ser ejecutadas a satisfacción de la Administración.

- MARIA ISABEL PAYER IBAÑEZ, al no aportar justificaciones suficientes sobre las soluciones adoptadas y las condiciones de que se dispone para la ejecución del contrato, por lo que no se garantiza que las obras puedan ser ejecutadas a satisfacción de la Administración.

LOTE 8:

- FRANCISCO SOLANO REBOLLO PIRIZ, al no aportar justificaciones suficientes sobre las soluciones adoptadas y las condiciones de que se dispone para la ejecución del contrato, por lo que no se garantiza que las obras puedan ser ejecutadas a satisfacción de la Administración.

LOTE 12:

- SUBINTEC, S.L., al no aportar justificaciones suficientes sobre las soluciones adoptadas y las condiciones de que se dispone para la ejecución del contrato, por lo que no se garantiza que las obras puedan ser ejecutadas a satisfacción de la Administración.

LOTE 13:

- ECOTECNO CONSULTORES TECNICOS, S.L., al no aportar justificaciones suficientes sobre las soluciones adoptadas y las condiciones de que se dispone para la ejecución del contrato, por lo que no se garantiza que las obras puedan ser ejecutadas a satisfacción de la Administración.

- ARQUINEXOS, S.L., al no aportar justificaciones suficientes sobre las soluciones adoptadas y las condiciones de que se dispone para la ejecución del contrato, por lo que no se garantiza que las obras puedan ser ejecutadas a satisfacción de la Administración.

LOTE 14:

- ETIP PROYECTOS INDUSTRIALES, S.L., al no presentar justificación de la proposición económica por él realizada y considerada anormal o desproporcionada.

LOTE 16:

- SOLTEC INGENIEROS, S.L., al no aportar justificaciones suficientes sobre las soluciones adoptadas y las condiciones de que se dispone para la ejecución del

contrato, por lo que no se garantiza que las obras puedan ser ejecutadas a satisfacción de la Administración.

- EVERIS INGENIERIA, S.L.U., al no aportar justificaciones suficientes sobre las soluciones adoptadas y las condiciones de que se dispone para la ejecución del contrato, por lo que no se garantiza que las obras puedan ser ejecutadas a satisfacción de la Administración

LOTE 18:

- SOLTEC INGENIEROS, S.L. al no aportar justificaciones suficientes sobre las soluciones adoptadas y las condiciones de que se dispone para la ejecución del contrato, por lo que no se garantiza que las obras puedan ser ejecutadas a satisfacción de la Administración.

CUARTO.- Declarar desierto el lote 12 (Rehabilitación energética de la envolvente térmica, mejora de la EE de las instalaciones de iluminación interior y eléctricas e instalación para el aprovechamiento de la energía aerotérmica del edificio del Ayuntamiento en Rute), al no haberse presentado ninguna oferta válida.

QUINTO.- Adjudicar el contrato de los servicios de redacción de proyectos singulares y dirección de las obras de mejora de la eficiencia energética en edificios municipales de la provincia de Córdoba (18 lotes), Proyecto a financiar por: Fondo Europeo de Desarrollo Regional "Una Manera De Hacer Europa", a las empresas que a continuación se especifican para los lotes, que asimismo, se indican y en los precios siguientes:

D. JOSÉ LUIS AMOR TRUCIOS, con N.I.F.: LOPD

Lote nº 1.- "Rehabilitación energética de la envolvente térmica, mejora de la EE de las instalaciones de iluminación interior y renovación de instalaciones para el uso térmico de la biomasa en edificios públicos de Alcaracejos y el Guijo", por el importe de 9.030,00 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone 1.896,30 €, por lo que el importe total asciende a 10926,30 €, IVA incluido.

JUAN SALAMANCA CABRERA, CON C.I.F.: LOPD.

Lote nº 2.- "Rehabilitación energética de la envolvente térmica de Piscina Cubierta Municipal en Pozoblanco", por el importe de 8.140,00 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone 1.709,40 €, por lo que el importe total asciende a 9.849,40 €, IVA incluido.

Lote nº 3.- "Rehabilitación energética de la envolvente térmica en CP "Vía Augusta de Villaharta", por el importe de 3.040,00 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone 638,40 €, por lo que el importe total asciende a 3.678,40 €, IVA incluido.

TÉCNICAS APLICADAS AL MEDIO RURAL, S.L., con C.I.F. LOPD

Lote nº 4.- Mejora de la EE de las instalaciones de iluminación en edificios públicos de Villanueva de Córdoba y Centro de Gestión de Residuos de Montalbán, por el importe de 5.132,19 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone 1.077,76 €, por lo que el importe total asciende a 6.209,95 €, IVA incluido.

INGENIERÍA Y GESTIÓN DEL SUR, S.L., CON C.I.F.: LOPD

Lote nº 5.- Rehabilitación energética de la envolvente térmica, mejora de la EE de las instalaciones de iluminación interior y mediante utilización de TIC, instalación solar térmica y renovación de instalaciones para el uso térmico de la biomasa en edificios públicos de Belalcázar e Hinojosa del Duque, por el importe de 13.633,00 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone 2.862,93 €, por lo que el importe total asciende a 16.495,93 €, IVA incluido.

EVERIS INGENIERÍA, SLU, con N.I.F.: LOPD

Lote nº 6.- “Rehabilitación energética de la envolvente térmica, mejora de la EE de las instalaciones térmicas y de iluminación interior, en edificios públicos de Cardeña, Conquista y Valsequillo”, por el importe de 8.375,00 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone 1.758,75 €, por lo que el importe total asciende a 10.133,75 €, IVA incluido.

Lote nº 10.- “Rehabilitación energética de la envolvente térmica y renovación de instalaciones para el uso térmico de la biomasa en C.P. Ntra. Sra de los Remedios” de Zuheros”, por el importe de 6.384,00 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone 1.340,64 €, por lo que el importe total asciende a 7.724,64 €, IVA incluido.

REMAKE-DISEÑO, SL, CON C.I.F.: LOPD

Lote nº 7.- “Rehabilitación energética de la envolvente térmica en CEIP “Ramón y Cajal I” (Edif. Principal + Edif. Infantil) y CEIP “Ramón y Cajal II” (Edif. Principal) de El Carpio”, por el importe de 6.600,00 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone 1.386,00 €, por lo que el importe total asciende a 7.986,00 €, IVA incluido.

Lote nº 13.- “Rehabilitación energética de la envolvente térmica del C.E.I.P. “Ntra. Sra. De la Piedad” en Iznajar”, por el importe de 8.800,00 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone 1.848,00 €, por lo que el importe total asciende a 10.648,00 €, IVA incluido.

D. RAFAEL SUAREZ MEDINA, con N.I.F. LOPD

Lote nº 8.- “Rehabilitación energética de la envolvente térmica en “Casa Consistorial” de Castro del Río”, por el importe de 3.659,69 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone 768,53 €, por lo que el importe total asciende a 4.428,22 €, IVA incluido.

D. JUAN CANTIZANI OLIVA, con C.I.F. LOPD

Lote nº 9.- “Rehabilitación energética de la envolvente térmica y renovación de instalaciones para el uso térmico de la biomasa en “Hogar del Pensionista de Doña Mencía”, por el importe de 3.700,00 € con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone 777,00 €, por lo que el importe total asciende a 4.477,00 €, IVA incluido.

D. FRANCISCO SOLANO REBOLLO PÍRIZ, CON N.I.F.: LOPD

Lote nº 11.- “Rehabilitación energética de la envolvente térmica en “Casa de la Juventud” de Benamejí”, por el importe de 2.036,77 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone 427,72 €, por lo que el importe total asciende a 2.464,49 €, IVA incluido.

UTE REHABILITACION ENERGETICA CEIP BLAS INFANTE (D. JUAN JOSÉ ORTA NAVARRO UTE Dª ANA PILAR ESPINO PÉREZ), con C.I.F.: LOPD

Lote nº 14.- “Rehabilitación energética de la envolvente térmica y renovación de las instalaciones para el uso térmico de la Biomasa en CEIP “Blas Infante” de Fuente Carreteros”, por el importe de 5.390,00 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone 1.131,90 €, por lo que el importe total asciende a 6.521,90 €, IVA incluido.

RECURSOS ESTRATEGICOS DE BIOMASA, S.L. (BIOLIZA), CON C.I.F.: LOPD.

Lote nº 15.- “Rehabilitación energética de la envolvente térmica, mejora de la EE de las instalaciones de iluminación interior y renovación de las instalaciones para el uso térmico de la Biomasa en el CEIP "José Antonio Valenzuela" de La Victoria”, por el importe de 5.548,56 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone 1.165,20 €, por lo que el importe total asciende a 6.713,76 €, IVA incluido.

CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y C. OBRA, SA (CEMOSA., con C.I.F. LOPD

Lote nº 16.- “Rehabilitación energética envolvente térmica, mejora de la EE de las instalaciones térmicas y de iluminación interior y renovación de las instalaciones para el uso térmico de la biomasa en CEIP “Federico García Lorca”, en Fuente Palmera”, por el importe de 9.166,12 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone 1.924,89 €, por lo que el importe total asciende a 11.091,01 €, IVA incluido.

Lote nº 18.- “Rehabilitación energética de la envolvente térmica, mejora de la EE de las instalaciones de iluminación interior e instalación solar térmica en Parque de Extinción de Incendios de Peñarroya-Pueblonuevo y Pozoblanco, por el importe de 6.985,86 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone 1.467,03 €, por lo que el importe total asciende a 8.452,89 €, IVA incluido.

ARQUINEXOS, SLP, con C.I.F. LOPD

Lote nº 17.- “Rehabilitación energética de la envolvente térmica del Parque de Extinción de Incendios de La Carlota”, por el importe de 2.992,29 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone 628,38 €, por lo que el importe total asciende a 3.620,67 €, IVA incluido

Con fecha 08/02/2018 se emite informe técnicos suscrito, por la Asesora Técnica de Fondos Europeos, relativo a la valoración de los criterios evaluables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas con indicación de las ofertas consideradas inicialmente como anormales o desproporcionadas y, en consecuencia, las empresas que deben justificar sus ofertas. Seguidamente, con fecha 15/03/2018 se emite informe relativo a la justificación de proposiciones inicialmente consideradas desproporcionadas y en su caso, proponer la clasificación de empresas por orden decreciente de las ofertas presentadas. Como consecuencia de dichos informes, la adjudicación resulta de haber obtenido cada empresa la mayor puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación para los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11,

13, 14, 16, 17 y 18 y ser la segunda empresa mejor clasificada para el lote 15, al no aportar la documentación requerida la empresa mejor clasificada para dicho lote, procediéndose a la transcripción literal de dichos informes , a efectos de motivación de la presente adjudicación.

INFORMES TÉCNICOS:

Informe Técnico valoración de los criterios evaluables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas con indicación de las ofertas consideradas inicialmente como anormales o desproporcionadas y, en consecuencia, las empresas que deben justificar sus ofertas, de fecha 08/02/2018.-

“PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE: FEDER 2014-2020
PROYECTOS SINGULARES QUE FAVOREZCEN EL PASO A UNA ECONOMIA BAJA EN CARBONO
INFORME DE VALORACION DE PROPOSICIONES PRESENTADAS
(Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Cláusula 22)

SERVICIO: REDACCION DE PROYECTOS SINGULARES Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

PROGRAMA : PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE: FEDER 2014-2020

Visto el resultado de la Mesa de Contratación celebrada el 25 de enero de 2018, a continuación analizamos las ofertas incursas en Temeridad correspondiente a cada uno de los LOTES:

LOTE Nº 1	ALCARACEJOS – EL GUIJO
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN LOTE 1:	15.306,46 € (IVA EXCLUIDO)

Vistas y analizadas las proposiciones económicas presentadas por los licitadores seleccionados por la Mesa de Contratación, y que esta nos traslada, de acuerdo con lo establecido en la cláusula nº 22 y Anexo nº 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares resultan proposiciones con valores anormalmente bajos o desproporcionados las que se detallan en la tabla siguiente:

REDACCION PROYECTOS SINGULARES EE EDIFICIOS – LOTE 1					
LICITACION		15.306,46			
Nº OFERTA	LICITADOR	OFERTA Económica	Exclusión GRUPO	Exclusión caras	OFERTA TEMERARI
7	AZUL Y VERDE ENERGIA Y SOSTENIBILIDAD, SL	6.910,87	6.910,87	6.910,87	<<O.T.>>
12	CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y C. OBRA, SA (CEMOSA)	8.785,91	8.785,91	8.785,91	<<O.T.>>
3	JOSE LUIS AMOR TRUCIOS	9.030,00	9.030,00	9.030,00	
25	INGENIERIA Y GESTION DEL SUR, SL	9.750,00	9.750,00	9.750,00	
32	JUAN ANTONIO MONTORO LOPEZ	10.700,00	10.700,00	10.700,00	
30	MAGTEL OPERACIONES, SLU	11.022,46	11.022,46	11.022,46	
48	VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA, SL.	11.215,70	11.215,70	11.215,70	
24	INGENIERIA CIVIL, SL (GIS)	11.326,78	11.326,78	11.326,78	
8	ANTONIO ANGEL BALLESTEROS PORRAS	13.620,00	13.620,00		

23	INGENER DEL SUR, SL	15.000,40	15.000,40		
----	---------------------	-----------	-----------	--	--

Procede por tanto dar audiencia a los licitadores:

- AZUL Y VERDE ENERGÍA Y SOSTENIBILIDAD, SL.
- CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA (CEMOSA)

Conforme al artículo 152,3 del TRLCSP para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.

LOTE Nº 2	POZOBLANCO
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN LOTE 2:	13.803,73 € (IVA EXCLUIDO)

Vistas y analizadas las proposiciones económicas presentadas por los licitadores seleccionados por la Mesa de Contratación, y que esta nos traslada, de acuerdo con lo establecido en la cláusula nº 22 y Anexo nº 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ninguna de las ofertas presentadas por los licitadores se encuentra incurso en temeridad, conforme a la tabla siguiente:

REDACCION PROYECTOS SINGULARES EE EDIFICIOS – LOTE 2					
LICITACION		13.803,73			
	LICITADOR	OFERTA Económica	Exclusión GRUPO	Exclusión caras	OFERTA TEMERARIA
40	JUAN SALAMANCA CABRERA	8.140,00	8.140,00	8.140,00	NO
14	ECOTECNO CONSULTORES TECNICOS, SLL	8.280,00	8.280,00	8.280,00	NO
25	INGENIERIA Y GESTION DEL SUR, SL	8.900,00	8.900,00	8.900,00	NO
6	ARQUINEXOS, SLP	8.900,98	8.900,98	8.900,98	NO
13	RUBEN DIAZ GALACHO	10.000,00	10.000,00	10.000,00	NO
24	INGENIERIA CIVIL, SL (GIS)	10.628,87	10.628,87		NO
29	LETTER INGENIEROS, SL	11.181,02	11.181,02		NO

LOTE Nº 3	VILLAHARTA
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN LOTE 3:	5.159,36 € (IVA EXCLUIDO)

Vistas y analizadas las proposiciones económicas presentadas por los licitadores seleccionados por la Mesa de Contratación, y que esta nos traslada, de acuerdo con lo establecido en la cláusula nº 22 y Anexo nº 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ninguna de las ofertas presentadas por los licitadores se encuentra incurso en temeridad, conforme a la tabla siguiente:

REDACCION PROYECTOS SINGULARES EE EDIFICIOS – LOTE 3					
LICITACION		5.159,36			
Nº OFERTA	LICITADOR	OFERTA Económica	Exclusión GRUPO	Exclusión caras	OFERTA TEMERARIA
40	JUAN SALAMANCA CABRERA	3.040,00	3.040,00	3.040,00	NO
35	MARIA ISABEL PAYER IBAÑEZ	3.219,00	3.219,00	3.219,00	NO
9	FRANCISCO JOSE CANOVACA SEGURA	3.611,55	3.611,55	3.611,55	NO
29	LETTER INGENIEROS, SL	3.611,55	3.611,55	3.611,55	NO
1	ABG ARQUITECTURA Y URBANISMO	4.333,86	4.333,86		NO
31	CARLOS MALAGON LUESMA	4.385,46	4.385,46		NO

LOTE Nº 4	VILLANUEVA DE CORDOBA - MONTALBÁN
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN LOTE 4:	7.682,92 € (IVA EXCLUIDO)

Vistas y analizadas las proposiciones económicas presentadas por los licitadores seleccionados por la Mesa de Contratación, y que esta nos traslada, de acuerdo con lo establecido en la cláusula nº 22 y Anexo nº 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares resultan proposiciones con valores anormalmente bajos o desproporcionados las que se detallan en la tabla siguiente:

REDACCION PROYECTOS SINGULARES EE EDIFICIOS – LOTE 4					
LICITACION		7.682,92			
Nº OFERTA	LICITADOR	OFERTA Económica	Exclusión GRUPO	Exclusión caras	OFERTA TEMERARIA
7	AZUL Y VERDE ENERGIA Y SOSTENIBILIDAD, SL	3.468,84	3.468,84	3.468,84	<<O.T.>>
15	ENGITEC PROYECTES D'ENGINYERIA, SL	4.300,00	4.300,00	4.300,00	<<O.T.>>
44	TECNICAS APLICADAS AL MEDIO RURAL, SL.	5.132,19	5.132,19	5.132,19	
39	DANIEL ROBLEDO GUIJARRO	5.452,84	5.452,84	5.452,84	
28	MARTIN LEMA POSE	5.750,00	5.750,00	5.750,00	
47	VALDEMAR INGENIEROS, INST. Y OBRAS SOCIEDAD DE INTERMEDIACION, SL	5.762,00	5.762,00	5.762,00	
19	GESTION Y PRODUCTIVIDAD ENERGETICA, SL	5.762,19	5.762,19	5.762,19	
22	INGENIERIA, GESTION ENERGETICA Y ESTUDIO DE OBRAS, SL (INGESES)	5.831,00	5.831,00	5.831,00	
20	INVESTIGACION Y CONTROL DE CALIDAD, SA (INCOSA)	6.094,86	6.094,86	6.094,86	
45	TENERCO, SLU	6.146,34	6.146,34	6.146,34	
48	VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA, SL.	6.473,84	6.473,84		
11	VICENTE CEBALLOS SOLDADO	6.914,00	6.914,00		
2	ALENER SOLAR, SL.	7.232,92	7.232,92		
5	AQUATEC PROYECTOS PARA SECTOR DEL AGUA, SAU	7.296,38	7.296,38		

Procede por tanto dar audiencia a los licitadores:

- AZUL Y VERDE ENERGÍA Y SOSTENIBILIDAD, SL.
- ENGITEC PROYECTES D'ENGINYERIA, SL.

Conforme al artículo 152,3 del TRLCSP para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.

LOTE Nº 5	BELALCAZAR – HINOJOSA DEL DUQUE
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN LOTE 5:	20.501,17 € (IVA EXCLUIDO)

Vistas y analizadas las proposiciones económicas presentadas por los licitadores seleccionados por la Mesa de Contratación, y que esta nos traslada, de acuerdo con lo establecido en la cláusula nº 22 y Anexo nº 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares resultan proposiciones con valores anormalmente bajos o desproporcionados las que se detallan en la tabla siguiente:

REDACCION PROYECTOS SINGULARES EE EDIFICIOS – LOTE 5					
LICITACION		20.501,17			
Nº OFERTA	LICITADOR	OFERTA Económica	Exclusión GRUPO	Exclusión caras	OFERTA TEMERARIA
41	SOLTEC INGENIEROS, SL.	9.256,28	9.256,28	9.256,28	<<O.T.>>
3	JOSE LUIS AMOR TRUCIOS	12.095,00	12.095,00	12.095,00	<<O.T.>>
25	INGENIERIA Y GESTION DEL SUR, SL	13.633,00	13.633,00	13.633,00	
48	VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA, SL.	14.289,92	14.289,92	14.289,92	
47	VALDEMAR INGENIEROS, INST. Y OBRAS SOCIEDAD DE INTERMEDIACION, SL	14.350,00	14.350,00	14.350,00	

30	MAGTEL OPERACIONES, SLU	14.669,17	14.669,17	14.669,17	
20	INVESTIGACION Y CONTROL DE CALIDAD, SA (INCOSA)	15.289,77	15.289,77	15.289,77	
27	JOSE CARLOS SANCHEZ GARCIA, ARQUITECTOS, SLP	15.375,88	15.375,88	15.375,88	
2	ALENER SOLAR, SL.	17.118,48	17.118,48		
13	RUBEN DIAZ GALACHO	17.500,00	17.500,00		
23	INGENER DEL SUR, SL	20.090,10	20.090,10		

Procede por tanto dar audiencia a los licitadores:

- SOLTEC INGENIEROS, SL.
- JOSE LUIS AMOR TRUCIOS.

Conforme al artículo 152,3 del TRLCSP para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.

LOTE N° 6	CARDEÑA – CONQUISTA - VALSEQUILLO
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN LOTE 6:	14. 309,66€ (IVA EXCLUIDO)

Vistas y analizadas las proposiciones económicas presentadas por los licitadores seleccionados por la Mesa de Contratación, y que esta nos traslada, de acuerdo con lo establecido en la cláusula n° 22 y Anexo n° 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares resultan proposiciones con valores anormalmente bajos o desproporcionados las que se detallan en la tabla siguiente:

REDACCION PROYECTOS SINGULARES EE EDIFICIOS – LOTE 6					
LICITACION		14.309,66			
Nº OFERTA	LICITADOR	OFERTA Económica	Exclusión GRUPO	Exclusión caras	OFERTA TEMERARIA
7	AZUL Y VERDE ENERGIA Y SOSTENIBILIDAD, SL	6.460,81	6.460,81	6.460,81	<<O.T.>>
17	EVERIS INGENIERIA, SLU	8.375,00	8.375,00	8.375,00	
38	REMAKE-DISEÑO, SL	8.500,00	8.500,00	8.500,00	
32	JUAN ANTONIO MONTORO LOPEZ	10.300,00	10.300,00	10.300,00	
9	FRANCISCO JOSE CANOVACA SEGURA	10.732,25	10.732,25	10.732,25	
8	ANTONIO ANGEL BALLESTEROS PORRAS	12.730,00	12.730,00		
33	JUAN JOSE ORTA NAVARRO	11.985,00	11.985,00		

Procede por tanto dar audiencia al licitador:

- AZUL Y VERDE ENERGÍA Y SOSTENIBILIDAD, SL.

Conforme al artículo 152,3 del TRLCSP para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.

LOTE N° 7	EL CARPIO
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN LOTE 7:	9.524,17 € (IVA EXCLUIDO)

Vistas y analizadas las proposiciones económicas presentadas por los licitadores seleccionados por la Mesa de Contratación, y que esta nos traslada, de acuerdo con lo establecido en la cláusula n° 22 y Anexo n° 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares resultan proposiciones con valores anormalmente bajos o desproporcionados las que se detallan en la tabla siguiente:

REDACCION PROYECTOS SINGULARES EE EDIFICIOS – LOTE 7	
LICITACION	9.524,17

Nº OFERTA	LICITADOR	OFERTA Económica	Exclusión GRUPO	Exclusión caras	OFERTA TEMERARI
14	ECOTECNO CONSULTORES TECNICOS, SLL	5.699,00	5.699,00	5.699,00	<<O.T.>>
35	MARIA ISABEL PAYER IBAÑEZ	5.943,00	5.943,00	5.943,00	<<O.T.>>
38	REMAKE-DISEÑO, SL	6.600,00	6.600,00	6.600,00	
42	RAFAEL SUAREZ MEDINA	6.666,92	6.666,92	6.666,92	
18	MANUEL GARCIA LENDINEZ	7.140,00	7.140,00	7.140,00	
26	INGENIERIA Y ESTUDIOS DE ANDALUCÍA, SL.	7.143,13	7.143,13	7.143,13	
33	JUAN JOSE ORTA NAVARRO	7.356,20	7.356,20	7.356,20	
24	INGENIERIA CIVIL, SL (GIS)	7.619,34	7.619,34		
31	CARLOS MALAGON LUESMA	7.619,34	7.619,34		

Procede por tanto dar audiencia a los licitadores:

- ECOTECNO CONSULTORES TÉCNICOS, SL
- MARIA ISABEL PAYER IBAÑEZ.

Conforme al artículo 152,3 del TRLCSP para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.

LOTE Nº 8	CASTRO DEL RIO
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN LOTE 8:	4.879,58 € (IVA EXCLUIDO)

Vistas y analizadas las proposiciones económicas presentadas por los licitadores seleccionados por la Mesa de Contratación, y que esta nos traslada, de acuerdo con lo establecido en la cláusula nº 22 y Anexo nº 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares resultan proposiciones con valores anormalmente bajos o desproporcionados las que se detallan en la tabla siguiente:

REDACCION PROYECTOS SINGULARES EE EDIFICIOS – LOTE 8					
LICITACION	4.879,58				
Nº OFERTA	LICITADOR	OFERTA Económica	Exclusión GRUPO	Exclusión caras	OFERTA TEMERARIA
36	FRANCISCO SOLANO REBOLLO PIRIZ	3.659,68	3.659,68	3.659,68	<<O.T.>>
42	RAFAEL SUAREZ MEDINA	3.659,69	3.659,69	3.659,69	
18	MANUEL GARCIA LENDINEZ	4.200,00	4.200,00	4.200,00	

Procede por tanto dar audiencia al licitador:

- FRANCISCO SOLANO REBOLLO PIRIZ

Conforme al artículo 152,3 del TRLCSP para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.

LOTE Nº 9	DOÑA MENCÍA
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN LOTE 9:	5.285,30 € (IVA EXCLUIDO)

Vistas y analizadas las proposiciones económicas presentadas por los licitadores seleccionados por la Mesa de Contratación, y que esta nos traslada, de acuerdo con lo establecido en la cláusula nº 22 y Anexo nº 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares resultan proposiciones con valores anormalmente bajos o desproporcionados las que se detallan en la tabla siguiente:

REDACCION PROYECTOS SINGULARES EE EDIFICIOS – LOTE 9					
LICITACION	5.285,30				
Nº OFERTAS	LICITADOR	OFERTA Económica	Exclusión GRUPO	Exclusión caras	OFERTA TEMERARIA
10	JUAN CANTIZANI OLIVA	3.700,00	3.700,00	3.700,00	<<O.T.>>
37	RECURSOS ESTRATEGICOS DE BIOMASA (BIOLIZA)	4.217,67	4.217,67	4.217,67	

11	VICENTE CEBALLOS SOLDADO	4.756,00	4.756,00		
----	--------------------------	----------	----------	--	--

Procede por tanto dar audiencia al licitador:

- JUAN CANTIZANI OLIVA

Conforme al artículo 152,3 del TRLCSP para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.

LOTE Nº 10	ZUHEROS
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN LOTE 10:	9.601,94 € (IVA EXCLUIDO)

Vistas y analizadas las proposiciones económicas presentadas por los licitadores seleccionados por la Mesa de Contratación, y que esta nos traslada, de acuerdo con lo establecido en la cláusula nº 22 y Anexo nº 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ninguna de las ofertas presentadas por los licitadores se encuentra incurso en temeridad, conforme a la tabla siguiente:

REDACCION PROYECTOS SINGULARES EE EDIFICIOS – LOTE 10					
LICITACION		9.601,94			
Nº OFERTA	LICITADOR	OFERTA Económica	Exclusión GRUPO	Exclusión caras	OFERTA TEMERARIA
17	EVERIS INGENIERIA, SLU	6.384,00	6.384,00	6.384,00	
43	SUBINTEC, SLP	6.624,00	6.624,00	6.624,00	
10	JUAN CANTIZANI OLIVA	6.720,00	6.720,00	6.720,00	
29	LETTER INGENIEROS, SL	7.297,47	7.297,47	7.297,47	
37	RECURSOS ESTRATEGICOS DE BIOMASA (BIOLIZA)	7.566,33	7.566,33	7.566,33	
11	VICENTE CEBALLOS SOLDADO	8.641,00	8.641,00		

LOTE Nº 11	BENAMEJÍ
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN LOTE 11:	2.545,96 € (IVA EXCLUIDO)

Vistas y analizadas las proposiciones económicas presentadas por los licitadores seleccionados por la Mesa de Contratación, y que esta nos traslada, de acuerdo con lo establecido en la cláusula nº 22 y Anexo nº 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la oferta presentada se detalla en la tabla siguiente:

REDACCION PROYECTOS SINGULARES EE EDIFICIOS – LOTE 11					
LICITACION		2.545,96			
Nº OFERTA	LICITADOR	OFERTA Económica	Exclusión GRUPO	Exclusión caras	OFERTA TEMERARIA
36	FRANCISCO SOLANO REBOLLO PIRIZ	2.036,77	2.036,77	2.036,77	NO

Puesto que, concurriendo un solo un solo licitador, el presupuesto ofertado NO es inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales, el licitador FRANCISCO SOLANO REBOLLO PIRIZ, no está incurso en temeridad.

LOTE Nº 12	RUTE
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN LOTE 12:	6.635,94 € (IVA EXCLUIDO)

Vistas y analizadas las proposiciones económicas presentadas por los licitadores seleccionados por la Mesa de Contratación, y que esta nos traslada, de acuerdo con lo establecido en la cláusula nº 22 y

Anexo nº 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resultan proposiciones con valores anormalmente bajos o desproporcionados las que se detallan en la tabla siguiente:

REDACCION PROYECTOS SINGULARES EE EDIFICIOS – LOTE 11					
LICITACION		2.545,96			
Nº OFERTA	LICITADOR	OFERTA Económica	Exclusión GRUPO	Exclusión caras	OFERTA TEMERARIA
43	SUBINTEC, SL.	4.578,00	4.578,00	4.578,00	<<OT>>

Puesto que, concurriendo un solo un solo licitador, el presupuesto ofertado es inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales, el licitador SUBINTEC, SL., está incurso en temeridad.

LOTE Nº 13	IZNAJAR
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN LOTE 13:	13.687,06 € (IVA EXCLUIDO)

Vistas y analizadas las proposiciones económicas presentadas por los licitadores seleccionados por la Mesa de Contratación, y que esta nos traslada, de acuerdo con lo establecido en la cláusula nº 22 y Anexo nº 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resultan proposiciones con valores anormalmente bajos o desproporcionados las que se detallan en la tabla siguiente:

REDACCION PROYECTOS SINGULARES EE EDIFICIOS – LOTE 13					
LICITACION		13.687,06			
Nº OFERTA	LICITADOR	OFERTA Económica	Exclusión GRUPO	Exclusión caras	OFERTA TEMERARIA
14	ECOTECNO CONSULTORES TECNICOS, SLL	8.199,00	8.199,00	8.199,00	<<O.T.>>
6	ARQUINEXOS, SLP	8.199,18	8.199,18	8.199,18	<<O.T.>>
38	REMAKE-DISEÑO, SL	8.800,00	8.800,00	8.800,00	
9	FRANCISCO JOSE CANOVACA SEGURA	8.896,59	8.896,59	8.896,59	
43	SUBINTEC, SLP	9.443,00	9.443,00	9.443,00	
10	JUAN CANTIZANI OLIVA	9.600,00	9.600,00	9.600,00	
18	MANUEL GARCIA LENDINEZ	10.250,00	10.250,00	10.250,00	
31	CARLOS MALAGON LUESMA	10.265,30	10.265,30	10.265,30	
27	JOSE CARLOS SANCHEZ GARCIA, ARQUITECTOS, SLP	10.402,17	10.402,17	10.402,17	
26	INGENIERIA Y ESTUDIOS DE ANDALUCÍA, SL.	10.949,65	10.949,65		
1	ABG ARQUITECTURA Y URBANISMO	11.497,13	11.497,13		

Procede por tanto dar audiencia a los licitadores:

- ECOTECNO CONSULTORES TÉCNICOS, SL
- ARQUINEXOS, SL.

Conforme al artículo 152,3 del TRLCSP para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.

LOTE Nº 14	FUENTE CARRETEROS
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN LOTE 14:	6.842,59 € (IVA EXCLUIDO)

Vistas y analizadas las proposiciones económicas presentadas por los licitadores seleccionados por la Mesa de Contratación, y que esta nos traslada, de acuerdo con lo establecido en la cláusula nº 22 y Anexo nº 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares resultan proposiciones con valores anormalmente bajos o desproporcionados las que se detallan en la tabla siguiente:

REDACCION PROYECTOS SINGULARES EE EDIFICIOS – LOTE 14

LICITACION		6.842,59			
Nº OFERTA	LICITADOR	OFERTA Económica	Exclusión GRUPO	Exclusión caras	OFERTA TEMERARIA
16	ETIP PROYECTOS INDUSTRIALES, SL.	5.131,94	5.131,94	5.131,94	<<O.T.>>
34	JUAN JOSE ORTA NAVARRO UTE ANA PILAR ESPINO PEREZ	5.390,00	5.390,00	5.390,00	

Procede por tanto dar audiencia al licitador:

- ETIP PROYECTOS INDUSTRIALES, SL.

Conforme al artículo 152,3 del TRLCSP para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.

LOTE Nº 15	LA VICTORIA
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN LOTE 15:	6.566,34 € (IVA EXCLUIDO)

Vistas y analizadas las proposiciones económicas presentadas por los licitadores seleccionados por la Mesa de Contratación, y que esta nos traslada, de acuerdo con lo establecido en la cláusula nº 22 y Anexo nº 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ninguna de las ofertas presentadas por los licitadores se encuentra incurso en temeridad, conforme a la tabla siguiente:

REDACCION PROYECTOS SINGULARES EE EDIFICIOS – LOTE 15					
LICITACION		6.566,34			
Nº OFERTA	LICITADOR	OFERTA Económica	Exclusión GRUPO	Exclusión caras	OFERTA TEMERARIA
16	ETIP PROYECTOS INDUSTRIALES, SL.	4.924,76	4.924,76	4.924,76	NO
37	RECURSOS ESTRATEGICOS DE BIOMASA (BIOLIZA)	5.548,56	5.548,56	5.548,56	NO

LOTE Nº 16	FUENTE PALMERA
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN LOTE 16:	16.575,26 € (IVA EXCLUIDO)

Vistas y analizadas las proposiciones económicas presentadas por los licitadores seleccionados por la Mesa de Contratación, y que esta nos traslada, de acuerdo con lo establecido en la cláusula nº 22 y Anexo nº 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares resultan proposiciones con valores anormalmente bajos o desproporcionados las que se detallan en la tabla siguiente:

REDACCION PROYECTOS SINGULARES EE EDIFICIOS – LOTE 16					
LICITACION		16.575,26			
Nº OFERTA	LICITADOR	OFERTA Económica	Exclusión GRUPO	Exclusión caras	OFERTA TEMERARIA
41	SOLTEC INGENIEROS, SL.	7.483,28	7.483,28	7.483,28	<<O.T.>>
12	CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y C. OBRA, SA	9.166,12	9.166,12	9.166,12	<<O.T.>>
17	EVERIS INGENIERIA, SLU	9.694,00	9.694,00	9.694,00	<<O.T.>>
44	TECNICAS APLICADAS AL MEDIO RURAL, SL.	10.248,48	10.248,48	10.248,48	
30	MAGTEL OPERACIONES, SLU	11.724,26	11.724,26	11.724,26	
47	VALDEMAR INGENIEROS, INST. Y OBRAS SOCIEDAD DE INTERMEDIACION, SL	12.000,00	12.000,00	12.000,00	
45	TENERCO, SLU	12.099,94	12.099,94	12.099,94	
16	ETIP PROYECTOS INDUSTRIALES, SL.	12.431,45	12.431,45	12.431,45	
20	INVESTIGACION Y CONTROL DE CALIDAD, SA (INCOSA)	12.762,95	12.762,95	12.762,95	
26	INGENIERIA Y ESTUDIOS DE ANDALUCÍA, SL.	14.088,97	14.088,97		
23	INGENER DEL SUR, SL	16.240,50	16.240,50		

Procede por tanto dar audiencia a los licitadores:

- SOLTEC INGENIEROS, SL.
- CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, SA (CEMOSA)
- EVERIS INGENIERÍA, SLU.

Conforme al artículo 152,3 del TRLCSP para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.

LOTE N° 17	LA CARLOTA- Consorcio Bomberos
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN LOTE 17:	4.086,70 € (IVA EXCLUIDO)

Vistas y analizadas las proposiciones económicas presentadas por los licitadores seleccionados por la Mesa de Contratación, y que esta nos traslada, de acuerdo con lo establecido en la cláusula nº 22 y Anexo nº 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ninguna de las ofertas presentadas por los licitadores se encuentra incurso en temeridad, conforme a la tabla siguiente:

REDACCION PROYECTOS SINGULARES EE EDIFICIOS – LOTE 17					
LICITACION		4.086,70			
	LICITADOR	OFERTA Económica	Exclusión GRUPO	Exclusión caras	OFERTA TEMERARIA
6	ARQUINEXOS, SLP	2.992,29	2.992,29	2.992,29	
36	FRANCISCO SOLANO REBOLLO PIRIZ	3.065,02	3.065,02	3.065,02	
42	RAFAEL SUAREZ MEDINA	3.065,03	3.065,03	3.065,03	
27	JOSE CARLOS SANCHEZ GARCIA, ARQUITECTOS, SLP	3.146,76	3.146,76	3.146,76	
1	ABG ARQUITECTURA Y URBANISMO	3.432,83	3.432,83	3.432,83	

LOTE N° 18	PEÑARROYA- POZABLANCO – Consorcio de Bomberos
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN LOTE 18:	11.880,70 € (IVA EXCLUIDO)

Vistas y analizadas las proposiciones económicas presentadas por los licitadores seleccionados por la Mesa de Contratación, y que esta nos traslada, de acuerdo con lo establecido en la cláusula nº 22 y Anexo nº 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares resultan proposiciones con valores anormalmente bajos o desproporcionados las que se detallan en la tabla siguiente:

REDACCION PROYECTOS SINGULARES EE EDIFICIOS – LOTE 18						
LICITACION		11.880,70				
	LICITADOR	OFERTA Económica	Exclusión GRUPO	Exclusión caras	OFERTA TEMERARIA	
41	SOLTEC INGENIEROS, SL.	5.364,14	5.364,14	5.364,14	<<O.T.>>	
12	CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y C. OBRA, SA (CEMOSA)	6.985,86	6.985,86	6.985,86		
40	JUAN SALAMANCA CABRERA	7.000,00	7.000,00	7.000,00		
46	MARIA ISABEL PAYER IBAÑEZ UTE FGC INGENIERIA E INSTALACIONES 2012, SL	7.413,00	7.413,00	7.413,00		
44	TECNICAS APLICADAS AL MEDIO RURAL, SL.	7.702,26	7.702,26	7.702,26		
32	JUAN ANTONIO MONTORO LOPEZ	8.670,00	8.670,00	8.670,00		

45	TENERCO, SLU	8.672,91	8.672,91	8.672,91	
13	RUBEN DIAZ GALACHO	9.000,00	9.000,00		
2	ALENER SOLAR, SL.	9.920,38	9.920,38		
8	ANTONIO ANGEL BALLESTEROS PORRAS	10.550,00	10.550,00		

Procede por tanto dar audiencia a los licitadores:

- SOLTEC INGENIEROS, SL.

Conforme al artículo 152,3 del TRLCSP para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma”.

Informe Técnico justificación de proposiciones inicialmente consideradas desproporcionadas y en su caso, proponer la clasificación de empresas por orden decreciente de las ofertas presentadas, de fecha 15-03-2018.-

“PROGRAMA FEDER 2014-2020
 INFORME TÉCNICO SOBRE JUSTIFICACIÓN DE PROPOSICIONES INICIALMENTE
 CONSIDERADAS DESPROPORCIONADAS

(Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público, art. 152.3)
 (Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, art. 85)
 (Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Cláusula 22 / Anexo 3)

SERVICIO: REDACCIÓN DE PROYECTOS SINGULARES Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE: FEDER 2014-2020

Visto el resultado de la Mesa de Contratación celebrada el 25 de enero de 2018, a continuación analizamos las ofertas incursas en Temeridad correspondiente a cada uno de los LOTES:

LOTE Nº 1	ALCARACEJOS – EL GUIJO
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN LOTE 1:	15.306,46 € (IVA EXCLUIDO)

Vistas y analizadas las proposiciones económicas presentadas por los licitadores seleccionados por la Mesa de Contratación, a los efectos previstos en el artº 152.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las siguientes proposiciones pueden ser consideradas desproporcionadas o anormales de acuerdo con lo establecido en el art. 85 del Reglamento general de la LCSP y la Cláusula 22 del Pliego

de Cláusulas Administrativas de aplicación, habiéndose dado audiencia a los siguientes licitadores para su justificación:

1. AZUL Y VERDE ENERGÍA Y SOSTENIBILIDAD, SL., con una oferta de 6.910,87 €.
2. CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA (CEMOSA), con una oferta de 8.785,91 €.

A continuación analizamos la oferta de cada uno de los licitadores

- OFERTA Nº 7: AZUL Y VERDE ENERGÍA Y SOSTENIBILIDAD, SL., 6.910,87 €.

Estudiada la documentación aportada, se considera que la oferta del licitador AZUL Y VERDE ENERGÍA Y SOSTENIBILIDAD, SL., no aporta justificaciones suficientes sobre las soluciones adoptadas y las condiciones de que se dispone para la ejecución del contrato, por lo que no se garantiza que las obras puedan ser ejecutadas a satisfacción de la Administración, en el sentido que sigue:

- ANÁLISIS DE LA PROPUESTA:

- INTRODUCCIÓN.
- PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO.
 3. Recopilación de información y tratamiento inicial de datos.
 4. Visita de campo, inspección visual.
 5. Prestaciones Memoria Técnica.
- EQUIPO DE TRABAJO.
- FASES DE TRABAJO Y CRONOGRAMA.
- PRESUPUESTO DESGLOSADO.
- CONCLUSIONES.

a) VALORACIÓN DE LA PROPUESTA:

El procedimiento metodológico planteado para este LOTE en el punto 2.1) de la propuesta, referente a recopilación de información no se adapta con exactitud y criterio a lo requerido en la licitación, ya que no tiene en cuenta la necesidad de levantamiento planimétrico de los edificios sobre los que se debe actuar.

Las fases de trabajo y el cronograma no se estructuran de modo equilibrado y suficiente, en relación a los trabajos necesarios para satisfacer las Prestaciones 1 y 2., estimando unos desplazamientos insuficientes para realizar con garantías el seguimiento de las obras.

Por lo que la justificación planteada relativa a los medios humanos adscritos a cada uno de los Proyecto Singulares, de los plazos correspondientes a cada Prestación y del estudio de los costes asociados no permite que el licitador pueda satisfacer eficazmente las Prestaciones objeto de la licitación.

Por tanto, la oferta presentada por AZUL Y VERDE ENERGÍA Y SOSTENIBILIDAD, SL., se estima que no puede ser cumplida a satisfacción de la Administración, incurriendo en valores anormales o desproporcionados, quedando excluido de la licitación.

- OFERTA Nº 12: CENTRO ESTUDIOS MAT. Y CONTROL OBRA (CEMOSA) 8.785,91 €.

El licitador CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE CALIDAD (CEMOSA), declara haber cometido un error en el importe presentado como oferta económica de estos servicios, ya que no ha tenido en cuenta la distancia al emplazamiento de los trabajos, por lo que desestima la posibilidad de presentar una justificación de la misma. En consecuencia queda excluido de la licitación.

Finalmente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 152.4 del TRLCSP, la oferta presentada por JOSÉ LUIS AMOR TRUCIOS resulta ser económicamente la más ventajosa para la Administración, de acuerdo con el orden en que han sido clasificadas las proposiciones económicas presentadas por los licitadores seleccionados, detallado en la tabla siguiente:

Nº OFERTA	LICITADOR	OFERTA Económica	PUNTUACIÓN
3	JOSÉ LUIS AMOR TRUCIOS	9.030,00	100,00
25	INGENIERÍA Y GESTIÓN DEL SUR, SL	9.750,00	92,62
32	JUAN ANTONIO MONTORO LOPEZ	10.700,00	84,39
30	MAGTEL OPERACIONES, SLU.	11.022,46	81,92
48	VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA, SL.	11.215,70	80,51
24	INGENIERÍA CIVIL, SL (GIS)	11.326,78	79,72
8	ANTONIO ANGEL BALLESTEROS PORRAS	13.620,00	66,30
23	INGENER DEL SUR, SL	15.000,40	60,20

LOTE Nº 2	POZOBLANCO
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN LOTE 2:	13.803,73 € (IVA EXCLUIDO)

Vistas las proposiciones económicas presentadas por los participantes seleccionados por la Mesa de Contratación, se informa, a los efectos previstos en el art. 151.1 del TRLCSP, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el PCAP y considerando como único criterio el precio, la oferta económicamente más ventajosa por incorporar el precio más bajo es JUAN SALAMANCA CABRERA, con una oferta económica de 8.140,00 €.

Nº OFERTA	LICITADOR	OFERTA Económica	PUNTUACIÓN
40	JUAN SALAMANCA CABRERA	8.140,00	100,00
14	ECOTECNO CONSULTORES TECNICOS, SLL	8.280,00	98,31
25	INGENIERÍA Y GESTIÓN DEL SUR, SL	8.900,00	91,46
6	ARQUINEXOS, SLP.	8.900,98	91,45
13	RUBÉN DÍAZ GALACHO	10.000,00	81,40
24	INGENIERÍA CIVIL, SL (GIS)	10.628,87	76,58
29	LETTER INGENIEROS, SL	11.181,02	72,80

LOTE Nº 3	VILLAHARTA
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN LOTE 3:	5.159,36 € (IVA EXCLUIDO)

Vistas las proposiciones económicas presentadas por los participantes seleccionados por la Mesa de Contratación, se informa, a los efectos previstos en el art. 151.1 del TRLCSP, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el PCAP y considerando como único criterio el precio, la oferta económicamente más ventajosa por incorporar el precio más bajo es JUAN SALAMANCA CABRERA, con una oferta económica de 3.040,00 €.

Nº OFERTA	LICITADOR	OFERTA Económica	PUNTUACIÓN
40	JUAN SALAMANCA CABRERA	3.040,00	100,00
35	MARÍA ISABEL PAYER IBAÑEZ	3.219,00	94,44
9	FRANCISCO JOSÉ CANOVACA SEGURA	3.611,55	84,17
29	LETTER INGENIEROS, SL	3.611,55	84,17

1	ABG ARQUITECTURA Y URBANISMO	4.333,86	70,15
31	CARLOS MALAGÓN LUESMA	4.385,46	69,32

LOTE Nº 4	VILLANUEVA DE CÓRDOBA - MONTALBÁN
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN LOTE 4:	7.682,92 € (IVA EXCLUIDO)

Vistas y analizadas las proposiciones económicas presentadas por los licitadores seleccionados por la Mesa de Contratación, a los efectos previstos en el artº 152.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las siguientes proposiciones pueden ser consideradas desproporcionadas o anormales de acuerdo con lo establecido en el art. 85 del Reglamento general de la LCSP y la Cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas de aplicación, habiéndose dado audiencia a los siguientes licitadores para su justificación:

1. AZUL Y VERDE ENERGÍA Y SOSTENIBILIDAD con una oferta de 3.468,84 €.
2. ENGITEC PROYECTES D'ENGINYERIA, SL. con una oferta de 4.300,00 €.

A continuación analizamos la oferta de cada uno de los licitadores

1. OFERTA Nº 7: AZUL Y VERDE ENERGÍA Y SOSTENIBILIDAD, SL. 3.468,84 €.

Estudiada la documentación aportada, se considera que la oferta del licitador AZUL Y VERDE ENERGÍA Y SOSTENIBILIDAD, SL., no aporta justificaciones suficientes sobre las soluciones adoptadas y las condiciones de que se dispone para la ejecución del contrato, por lo que no se garantiza que las obras puedan ser ejecutadas a satisfacción de la Administración, en el sentido que sigue:

a) ANÁLISIS DE LA PROPUESTA:

1. INTRODUCCIÓN.
2. PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO.
 - 2.1. Recopilación de información y tratamiento inicial de datos.
 - 2.2. Visita de campo, inspección visual.
 - 2.3. Prestaciones Memoria Técnica.
3. EQUIPO DE TRABAJO.
4. FASES DE TRABAJO Y CRONOGRAMA.
5. PRESUPUESTO DESGLOSADO.
6. CONCLUSIONES.

b) VALORACIÓN DE LA PROPUESTA:

El procedimiento metodológico planteado para este LOTE en el punto 2.1. de la propuesta, referente a recopilación de información no se adapta con exactitud y criterio a lo requerido en la licitación, ya que no tiene en cuenta la necesidad de levantamiento planimétrico de los edificios sobre los que se debe actuar.

Las fases de trabajo y el cronograma no se estructuran de modo equilibrado y suficiente, en relación a los trabajos necesarios para satisfacer las Prestaciones 1 y 2., estimando unos desplazamientos absolutamente insuficientes para realizar con garantías el seguimiento de las obras.

Por tanto, la justificación planteada relativa a los medios humanos adscritos a cada uno de los Proyectos Singulares, a los plazos correspondientes a cada Prestación y al estudio de los costes asociados no permite que el licitador pueda satisfacer eficazmente las Prestaciones objeto de la licitación.

Por tanto, la oferta presentada por AZUL Y VERDE ENERGÍA Y SOSTENIBILIDAD, SL., se estima que no puede ser cumplida a satisfacción de la Administración, incurriendo en valores anormales o desproporcionados, quedando excluido de la licitación.

2. OFERTA Nº 15: ENGITEC PROYECTES D'ENGINYERIA, SL. 4.300,00 €.

Estudiada la documentación aportada, se considera que la oferta del licitador ENGITEC PROYECTES D'ENGINYERIA, SL no aporta justificaciones suficientes sobre las soluciones adoptadas y las condiciones de que se dispone para la ejecución del contrato, por lo que no se garantiza que las obras puedan ser ejecutadas a satisfacción de la Administración, en el sentido que sigue:

a) ANÁLISIS DE LA PROPUESTA:

1. RECURSOS HUMANOS.
2. ANEXO 1: CURRÍCULUM CORPORATIVO
3. ANEXO 2: CERTIFICADOS DE BUENA EJECUCIÓN.

b) VALORACIÓN DE LA PROPUESTA:

En primer lugar no se aporta Plan de Trabajo que muestre la coherencia y eficacia de la distribución de horas y costes en cada fase del Proyecto, tampoco se plantea procedimiento metodológico para la realización de los trabajos ofertados.

Habida cuenta de la localización de los recursos y domicilio social de la empresa con respecto a la situación de las obras, el coste de los desplazamientos necesarios para llevar a cabo las Prestaciones ofertadas supone un notable montante económico a tener en cuenta. En este sentido, el licitador no motiva debidamente el coste derivado de estos desplazamientos, lo que hace difícilmente justificable la baja económica ofertada.

Por todo ello, la justificación planteada relativa al estudio de los costes asociados no permite que el licitador pueda satisfacer eficazmente las Prestaciones objeto de la licitación.

Finalmente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 152.4 del TRLCSP, la oferta presentada por TÉCNICAS APLICADAS AL MEDIO RURAL, SL., resulta ser económicamente la más ventajosa para la Administración, de acuerdo con el orden en que han sido clasificadas las proposiciones económicas presentadas por los licitadores seleccionados, detallado en la tabla siguiente:

Nº OFERTA	LICITADOR	OFERTA Económica	PUNTUACIÓN
44	TÉCNICAS APLICADAS AL MEDIO RURAL, SL.	5.132,19	100,00
39	DANIEL ROBLEDO GUIJARRO	5.452,84	94,12
28	MARTÍN LEMA POSE	5.750,00	89,26
47	VALDEMAR INGENIEROS, INST. Y OBRAS SOCIEDAD DE INTERMEDIACIÓN, SL	5.762,00	89,07
19	GESTIÓN Y PRODUCTIVIDAD ENERGÉTICA, SL	5.762,19	89,07
22	INGENIERÍA, GESTIÓN ENERGÉTICA Y ESTUDIO DE OBRAS, SL (INGESES)	5.831,00	88,02
20	INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD, SA (INCOSA)	6.094,86	84,21
45	TENERCO, SLU	6.146,34	83,50
48	VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA, SL.	6.473,84	79,28
11	VICENTE CEBALLOS SOLDADO	6.914,00	74,23
2	ALENER SOLAR, SL.	7.232,92	70,96
5	AQUATEC PROYECTOS PARA SECTOR DEL AGUA, SAU	7.296,38	70,34

LOTE Nº 5	BELALCÁZAR – HINOJOSA DEL DUQUE
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN LOTE 5:	20.501,17 € (IVA EXCLUIDO)

Vistas y analizadas las proposiciones económicas presentadas por los licitadores seleccionados por la Mesa de Contratación, a los efectos previstos en el artº 152.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las siguientes proposiciones pueden ser consideradas desproporcionadas o anormales de acuerdo con lo establecido en el art. 85 del Reglamento general de la LCSP y la Cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas de aplicación, habiéndose dado audiencia a los siguientes licitadores para su justificación:

1. SOLTEC INGENIEROS, SL., con una oferta de 9.256,28 €.
2. JOSÉ LUIS AMOR TRUCIOS con una oferta de 12.095,00 €.

A continuación analizamos la oferta de cada uno de los licitadores

1. OFERTA Nº 41: SOLTEC INGENIEROS, SL., 9.256,28 €.

Estudiada la documentación aportada, se considera que la oferta del licitador SOLTEC INGENIEROS, SL., no aporta justificaciones suficientes sobre las soluciones adoptadas y las condiciones de que se dispone para la ejecución del contrato, por lo que no se garantiza que las obras puedan ser ejecutadas a satisfacción de la Administración, en el sentido que sigue:

a) ANÁLISIS DE LA PROPUESTA:

1. INTRODUCCIÓN
2. EQUIPO DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
Se asignará un arquitecto y un ingeniero técnico.
Adjunta plan de trabajo del LOTE.
3. PRESUPUESTO DESGLOSADO
Adjunta presupuesto desglosado del LOTE .

b) VALORACIÓN DE LA PROPUESTA:

Para este LOTE se deduce del punto 2.- de la justificación que el Plan de Trabajo presupone un plazo total para la dirección de las obras y justificación documental de tres semanas. Dicho plazo es absolutamente insuficiente e incompatible con la naturaleza de las obras objeto de los Proyectos Singulares incluidos en el LOTE.

La justificación económica realizada en el punto 2.- para el LOTE es insuficiente y no está motivada con ningún argumento técnico que la avale. Las dietas y desplazamientos no son compatibles con la localización del domicilio social del licitador, sin que tampoco se explicité motivación alguna.

No aporta compromiso de los medios contemplados en su oferta.

Por tanto no es posible garantizar el cumplimiento eficaz de la Prestación, así como tampoco se estima técnicamente viable el plazo ofertado ni los costes asociados a los medios materiales. Circunstancias, todas ellas, que pueden provocar la temeridad técnica de la oferta.

Por tanto, la oferta presentadas por SOLTEC INGENIEROS, SL., se estima que no puede ser cumplida a satisfacción de la Administración, incurriendo en valores anormales o desproporcionados, quedando excluido de la licitación.

2. OFERTA Nº 3: JOSÉ LUIS AMOR TRUCIOS 12.095,00 €.

Que la siguiente proposición puede ser considerada desproporcionada o anormal de acuerdo con lo establecido en el art. 85 del Reglamento de la Ley y Cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas de aplicación, habiéndose dado audiencia para su justificación al licitador:

- JOSÉ LUIS AMOR TRUCIOS, con una oferta de 8.685,00 €.

Que habiendo procedido a dar audiencia al licitador conforme a lo dispuesto en el artículo 152.3 del TRLCSP, éste no ha realizado justificación alguna acerca de la valoración económica presentada ni ha precisado las condiciones de la misma. En consecuencia el licitador JOSÉ LUIS AMOR TRUCIOS queda excluido de la licitación.

Finalmente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 152.4 del TRLCSP, la oferta presentada por INGENIERÍA Y GESTIÓN DEL SUR, SL., resulta ser económicamente la más ventajosa para la Administración, de acuerdo con el orden en que han sido clasificadas las proposiciones económicas presentadas por los licitadores seleccionados, detallado en la tabla siguiente:

Nº OFERTA	LICITADOR	OFERTA Económica	PUNTUACIÓN
-----------	-----------	------------------	------------

25	INGENIERÍA Y GESTIÓN DEL SUR, SL	13.633,00	100,00
48	VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA, SL.	14.289,92	95,40
47	VALDEMAR INGENIEROS, INST. Y OBRAS SOCIEDAD DE INTERMEDIACIÓN, SL	14.350,00	95,00
30	MAGTEL OPERACIONES, SLU	14.669,17	92,94
20	INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD, SA. (INCOSA)	15.289,77	89,16
27	JOSÉ CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA, ARQUITECTOS, SLP	15.375,88	88,66
2	ALENER SOLAR, SL.	17.118,48	79,64
13	RUBÉN DÍAZ GALACHO	17.500,00	77,90
23	INGENER DEL SUR, SL	20.090,10	67,86

LOTE N° 6	CARDEÑA – CONQUISTA - VALSEQUILLO
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN LOTE 6:	14.309,66€ (IVA EXCLUIDO)

Vistas y analizadas las proposiciones económicas presentadas por los licitadores seleccionados por la Mesa de Contratación, a los efectos previstos en el artº 152.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

Que la siguiente proposición pueden ser considerada desproporcionada o anormal de acuerdo con lo establecido en el art. 85 del Reglamento general de la LCSP y la Cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas de aplicación, habiéndose dado audiencia al siguiente licitador para su justificación:

1. OFERTA N.º 7: AZUL Y VERDE ENERGÍA Y SOSTENIBILIDAD, SL., con una oferta de 6.910,87 €.

Estudiada la documentación aportada, se considera que la oferta del licitador AZUL Y VERDE ENERGÍA Y SOSTENIBILIDAD, SL., no aporta justificaciones suficientes sobre las soluciones adoptadas y las condiciones de que se dispone para la ejecución del contrato, por lo que no se garantiza que las obras puedan ser ejecutadas a satisfacción de la Administración, en el sentido que sigue:

a) ANÁLISIS DE LA PROPUESTA:

1. INTRODUCCIÓN.
2. PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO.
 - 2.1. Recopilación de información y tratamiento inicial de datos.
 - 2.2. Visita de campo, inspección visual.
 - 2.3. Prestaciones Memoria Técnica.
3. EQUIPO DE TRABAJO.
4. FASES DE TRABAJO Y CRONOGRAMA.
5. PRESUPUESTO DESGLOSADO.
6. CONCLUSIONES.

b) VALORACIÓN DE LA PROPUESTA

El procedimiento metodológico planteado para este LOTE en el punto 2.1.- de la propuesta, referente a recopilación de información no se adapta con exactitud y criterio a lo requerido en la licitación, ya que no tiene en cuenta la necesidad de levantamiento planimétrico del edificio objeto de la ACTUACIÓN: "Residencia de Mayores de Santa Ana", sobre el que se debe intervenir.

Las fases de trabajo y el cronograma no se estructuran de modo equilibrado y suficiente, en relación a los trabajos necesarios para satisfacer las Prestaciones 1 y 2, estimando unos desplazamientos insuficientes para realizar con garantías el seguimiento de las obras.

Por todo ello, la justificación relativa a los medios humanos adscritos a cada uno de los Proyecto Singulares, a los plazos correspondientes a cada Prestación y al estudio de los costes asociados no permite que el licitador pueda satisfacer eficazmente las Prestaciones objeto de la licitación.

Por tanto, la oferta presentada por AZUL Y VERDE ENERGÍA Y SOSTENIBILIDAD, SL., se estima que no puede ser cumplida a satisfacción de la Administración, incurriendo en valores anormales o desproporcionados, quedando excluido de la licitación.

Finalmente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 152.4 del TRLCSP, la oferta presentada por EVERIS INGENIERÍA, SLU., resulta ser económicamente la más ventajosa para la Administración, de acuerdo con el orden en que han sido clasificadas las proposiciones económicas presentadas por los licitadores seleccionados, detallado en la tabla siguiente:

Nº OFERTA	LICITADOR	OFERTA Económica	PUNTUACIÓN
17	EVERIS INGENIERÍA, SLU	8.375,00	100,00
38	REMAKE-DISEÑO, SL	8.500,00	98,53
32	JUAN ANTONIO MONTORO LOPEZ	10.300,00	81,31
9	FRANCISCO JOSÉ CANOVACA SEGURA	10.732,25	78,04
8	ANTONIO ANGEL BALLESTEROS PORRAS	12.730,00	65,79
33	JUAN JOSÉ ORTA NAVARRO	11.985,00	69,88

LOTE Nº 7	EL CARPIO
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN LOTE 7:	9.524,17 € (IVA EXCLUIDO)

Vistas y analizadas las proposiciones económicas presentadas por los licitadores seleccionados por la Mesa de Contratación, a los efectos previstos en el artº 152.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las siguientes proposiciones pueden ser consideradas desproporcionadas o anormales de acuerdo con lo establecido en el art. 85 del Reglamento general de la LCSP y la Cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas de aplicación, habiéndose dado audiencia a los siguientes licitadores para su justificación:

1. ECOTECNO CONSULTORES TÉCNICOS, SLU., con una oferta de 5.699,00 €.
2. MARÍA ISABEL PAYER IBAÑEZ, con una oferta de 5.943,00 €.

A continuación analizamos la oferta de cada uno de los licitadores

1. OFERTA Nº 14: ECOTECNO CONSULTORES TÉCNICOS, SLU. 5.699,00 €.

Estudiada la documentación aportada, se considera que la oferta del licitador ECOTECNO CONSULTORES TÉCNICOS, SLU., no aporta justificaciones suficientes sobre las soluciones adoptadas y las condiciones de que se dispone para la ejecución del contrato, por lo que no se garantiza que las obras puedan ser ejecutadas a satisfacción de la Administración, en el sentido que sigue:

a) ANÁLISIS DE LA PROPUESTA:

1. VALORACIÓN ECONÓMICA DE LA OFERTA PRESENTADA Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LA MISMA.
 1. Costes de la Prestación 1.
 2. Costes de la Prestación 2.
 3. Coste total y Beneficio previsto.
2. CONDICIONES EXCEPCIONALES Y FAVORABLES.
3. EXPERIENCIA PREVIA Y CONDICIONES TÉCNICAS.
4. SOLVENCIA ECONÓMICA.
5. ANEXOS.

b) VALORACIÓN DE LA PROPUESTA:

En el coste de la Prestación 1 no se han tenido en cuenta ningún tipo de desplazamiento para proceder a la visita del edificio con el fin de realizar toma de datos, visitas de reconocimiento,

toma de contacto con los técnicos municipales, etc., Todo ello imprescindible para la realización de los trabajos incluidos en la citada Prestación 1.

Las edificaciones objeto de la actuación tienen una considerable antigüedad, contando solamente con un levantamiento planimétrico en formato papel; esto implica la necesidad previa a la redacción de la Memoria Descriptiva de realizar un reconocimiento de la realidad geométrica del edificio y del estado actual de conservación de los elementos constructivos que constituyen la envolvente térmica. De manera que el licitador debería haber tenido en cuenta estas circunstancias y su repercusión en los costes asociados a la Prestación 1.

Tampoco se detalla suficientemente la planificación y el cronograma de ejecución de las Prestaciones 1 y 2.

Por lo que la justificación planteada relativa a los plazos correspondientes a cada Prestación y al estudio de los costes asociados no permite que el licitador pueda satisfacer eficazmente las Prestaciones objeto de la licitación.

Por tanto, la oferta presentada por ECOTECNO CONSULTORES TÉCNICOS, SLU., se estima que no puede ser cumplida a satisfacción de la Administración, incurriendo en valores anormales o desproporcionados, quedando excluido de la licitación.

2. OFERTA Nº 12: MARÍA ISABEL PAYER IBAÑEZ 5.943,00 €.

Estudiada la documentación aportada por María Isabel Payer Ibañez, no aporta justificaciones suficientes sobre las soluciones adoptadas y las condiciones de que se dispone para la ejecución del contrato, por lo que no se garantiza que las obras puedan ser ejecutadas a satisfacción de la Administración en el sentido que sigue:

a.) ANÁLISIS DE LA PROPUESTA:

1. Breve descripción del edificio
2. Documento de justificación de honorarios
3. Soluciones técnicas adoptadas.
4. Breve descripción del estudio ya realizado en el edificio.

b.) VALORACIÓN DE LA PROPUESTA:

El procedimiento metodológico planteado por el licitador para este LOTE se ha justificado mediante una breve memoria que demuestra el conocimiento tanto del edificio, como de las soluciones técnicas necesarias para la correcta ejecución de la actuación.

Ahora bien, la justificación aportada nada indica respecto a la metodología y plazos para la realización de la Prestación 1 ni de la Prestación 2. No se aporta ningún cronograma o plan de trabajo que motive la distribución en el tiempo del conjunto de tareas que resulta necesario llevar a cabo.

No se aporta justificación relativa a los medios humanos adscritos para satisfacer los plazos correspondientes a cada Prestación, ni el estudio de los costes asociados.

En conclusión, la justificación presentada no permite concluir que el licitador pueda satisfacer eficazmente las Prestaciones objeto de la licitación.

Finalmente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 152.4 del TRLCSP, la oferta presentada por REMAKE-DISEÑO, SL., resulta ser económicamente la más ventajosa para la Administración, de acuerdo con el orden en que han sido clasificadas las proposiciones económicas presentadas por los licitadores seleccionados, detallado en la tabla siguiente:

Nº OFERTA	LICITADOR	OFERTA Económica	PUNTUACIÓN
38	REMAKE-DISEÑO, SL	6.600,00	100,00
42	RAFAEL SUÁREZ MEDINA	6.666,92	99,00
18	MANUEL GARCÍA LENDINEZ	7.140,00	92,44
26	INGENIERÍA Y ESTUDIOS DE ANDALUCÍA, SL.	7.143,13	92,40
33	JUAN JOSÉ ORTA NAVARRO	7.356,20	89,72
24	INGENIERÍA CIVIL, SL. (GIS)	7.619,34	86,62

31	CARLOS MALAGON LUESMA	7.619,34	86,62
----	-----------------------	----------	-------

LOTE Nº 8	CASTRO DEL RIO
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN LOTE 8:	4.879,58 € (IVA EXCLUIDO)

Vistas y analizadas las proposiciones económicas presentadas por los licitadores seleccionados por la Mesa de Contratación, y que esta nos traslada, de acuerdo con lo establecido en la cláusula nº 22 y Anexo nº 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares resultan proposiciones con valores anormalmente bajos o desproporcionados las que se detallan en la tabla siguiente:

- FRANCISCO SOLANO REBOLLO PÍRIZ, con una oferta de 3.659,68 €.

Estudiada la documentación aportada por Francisco Solano Rebollo Píriz, no aporta justificaciones suficientes sobre las soluciones adoptadas y las condiciones de que se dispone para la ejecución del contrato, por lo que no se garantiza que las obras puedan ser ejecutadas a satisfacción de la Administración en el sentido que sigue:

a.) ANÁLISIS DE LA PROPUESTA:

1. INDICE
2. ESCRITO DE JUSTIFICACIÓN.
3. CALCULO DE LOS HONORARIOS PRESENTADOS EN LA OFERTA.

b.) VALORACIÓN DE LA PROPUESTA:

La justificación aportada por el licitador no detalla correctamente la metodología y plazos para la realización de la Prestación1 ni de la Prestación 2. No se aporta ningún cronograma o plan de trabajo que motive suficientemente la distribución en el tiempo del conjunto de tareas que resulta necesario llevar a cabo, así como el estudio de los costes asociados alas mismas.

En consecuencia, la justificación presentada no permite concluir que el licitador pueda satisfacer eficazmente las Prestaciones objeto de la licitación.

Por tanto, la oferta presentada por FRANCISCO SOLANO REBOLLO PÍRIZ., se estima que no puede ser cumplida a satisfacción de la Administración, incurriendo en valores anormales o desproporcionados, quedando excluido de la licitación.

Finalmente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 152.4 del TRLCSP, la oferta presentada por RAFAEL SUÁREZ MEDINA resulta ser económicamente la más ventajosa para la Administración, de acuerdo con el orden en que han sido clasificadas las proposiciones económicas presentadas por los licitadores seleccionados, detallado en la tabla siguiente:

Nº OFERTA	LICITADOR	OFERTA Económica	PUNTUACIÓN
42	RAFAEL SUÁREZ MEDINA	3.659,69	100,00
18	MANUEL GARCÍA LENDÍNEZ	4.200,00	87,14

LOTE Nº 9	DOÑA MENCÍA
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN LOTE 9:	5.285,30 € (IVA EXCLUIDO)

Vistas y analizadas las proposiciones económicas presentadas por los licitadores seleccionados por la Mesa de Contratación, y que esta nos traslada, de acuerdo con lo establecido en la cláusula nº 22 y Anexo nº 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares resultan proposiciones con valores anormalmente bajos o desproporcionados las que se detallan en la tabla siguiente:

- 1. OFERTA N.º 10: JUAN CANTIZANI OLIVA., con una oferta de 3.700,00 €.

Que estudiada la documentación justificativa aportada, se considera que la oferta del licitador puede ser cumplida a satisfacción de la Administración, en particular a lo que se refiere al ahorro que permite el procedimiento de ejecución, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que dispone para ejecutar la prestación, en el sentido que sigue:

a.) ANÁLISIS DE LA PROPUESTA:

1. PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. JUSTIFICACIÓN DEL AHORRO Y CONDICIONES EXCEPCIONALMENTE FAVORABLES DE QUE SE DISPONE PARA EJECUTAR LA PRESTACIÓN.
2. SOLUCIONES TÉCNICAS ADOPTADAS.
3. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.
4. ORIGINALIDAD DE LAS PRESTACIONES PROPUESTAS.
5. CONDICIONES DE TRABAJO.
6. SOBRE POSIBLES AYUDAS DEL ESTADO COMPATIBLES.
7. OTRAS DOCUMENTOS ANEXOS.

b.) VALORACIÓN DE LA PROPUESTA:

El licitador identifica correctamente el alcance y contenido de las Prestaciones 1 y 2.. Reconoce las particularidades de la actuación y plantea convenientemente como abordarlas con una metodología adecuada. Se entienden justificadas las condiciones excepcionalmente favorables para la licitación, su exhaustivo conocimiento de las materias directamente relacionadas con las Prestaciones requeridas y estudio de los costes asociados.

En conclusión, se estima que el licitador puede satisfacer eficazmente las Prestaciones objeto de la licitación.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el art. 152.3 del Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público, se informa favorablemente la oferta presentada por la empresa JUAN CANTIZANI OLIVA, considerando que, desde el punto de vista técnico, las prestaciones objeto del contrato pueden ser ejecutadas a satisfacción de la Administración en los precios ofertados.

Una vez que la oferta presentada por JUAN CANTIZANI OLIVA se estima puede ser cumplida a satisfacción de la administración, no incurriendo en valores anormales o desproporcionados y de acuerdo con lo establecido en el artículo nº 21 del PCAP y su Anexo 3, resulta la oferta económicamente mas ventajosa para la Administración, de acuerdo con el orden en que han sido clasificadas las proposiciones económicas presentadas por los licitadores seleccionados, detallado en la tabla siguiente:

Nº OFERTA	LICITADOR	OFERTA Económica	PUNTUACIÓN
10	JUAN CANTIZANI OLIVA	3.700,00	100,00
37	RECURSOS ESTRATÉGICOS DE BIOMASA (BIOLIZA)	4.217,67	87,73
11	VICENTE CEBALLOS SOLDADO	4.756,00	77,80

LOTE Nº 10	ZUHEROS
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN LOTE 10:	9.601,94 € (IVA EXCLUIDO)

Vistas las proposiciones económicas presentadas por los participantes seleccionados por la Mesa de Contratación, se informa, a los efectos previstos en el art. 151.1 del TRLCSP, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el PCAP y considerando como único criterio el precio, la oferta económicamente más ventajosa por incorporar el precio más bajo es EVERIS INGENIERÍA, SLU., con una oferta económica de 6.384,00 €.

Nº OFERTA	LICITADOR	OFERTA Económica	PUNTUACIÓN
-----------	-----------	------------------	------------

17	EVERIS INGENIERÍA, SLU	6.384,00	100,00
43	SUBINTEC, SLP	6.624,00	96,38
10	JUAN CANTIZANI OLIVA	6.720,00	95,00
29	LETTER INGENIEROS, SL	7.297,47	87,48
37	RECURSOS ESTRATÉGICOS DE BIOMASA (BIOLIZA)	7.566,33	84,37
11	VICENTE CEBALLOS SOLDADO	8.641,00	73,88

LOTE N° 11	BENAMEJÍ
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN LOTE 11:	2.545,96 € (IVA EXCLUIDO)

Vistas las proposiciones económicas presentadas por los participantes seleccionados por la Mesa de Contratación, se informa, a los efectos previstos en el art. 151.1 del TRLCSP, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el PCAP y considerando como único criterio el precio, la oferta económicamente más ventajosa por incorporar el precio más bajo es FRANCISCO SOLANO REBOLLO PIRIZ , con una oferta económica de 2.036,77 €, habiendo concurrido como licitador único no incurso en temeridad.

Nº OFERTA	LICITADOR	OFERTA Económica	PUNTUACIÓN
36	FRANCISCO SOLANO REBOLLO PÍRIZ	2.036,77	100,00

LOTE N° 12	RUTE
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN LOTE 12:	6.635,94 € (IVA EXCLUIDO)

Vistas las proposiciones económicas presentadas por los participantes seleccionados por la Mesa de Contratación, se informa, a los efectos previstos en el art. 152.3 del Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público:

Que la siguiente proposición, única oferta presentada a la licitación del presente LOTE 12, puede ser considerada desproporcionada o anormal de acuerdo con lo establecido en el art. 85 del Reglamento de la Ley y Cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas de aplicación, habiéndose dado audiencia al licitador para su justificación:

1. OFERTA N.º 43: SUBINTEC, SL., con una oferta de 4.578,00 €.

Estudiada la documentación aportada por SUBINTEC, SL., no aporta justificaciones suficientes sobre las soluciones adoptadas y las condiciones de que se dispone para la ejecución del contrato, por lo que no se garantiza que las obras puedan ser ejecutadas a satisfacción de la Administración en el sentido que sigue:

a.) ANÁLISIS DE LA PROPUESTA:

1. ANTECEDENTES
2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.
3. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA.
4. CONCLUSIÓN.
5. ANEXOS: DOCUMENTACIÓN.

b.) VALORACIÓN DE LA PROPUESTA:

La justificación aportada por el licitador no detalla correctamente la metodología y plazos para la realización de la Prestación1 ni de la Prestación 2. No se aporta ningún cronograma o plan

de trabajo que motive suficientemente la distribución en el tiempo del conjunto de tareas que resulta necesario llevar a cabo. De lo que cabe deducir del cuadro de distribución de horas aportado en el punto tercero, el tiempo dedicado a la redacción de la Memoria Descriptiva es insuficiente, habida cuenta de la necesidad de realizar un estudio lumínico previo de todo el edificio .En consecuencia, la justificación presentada no permite concluir que el licitador pueda satisfacer eficazmente las Prestaciones objeto de la licitación.

Por tanto, la oferta presentada por SUBINTEC, SL., se estima que no puede ser cumplida a satisfacción de la Administración, incurriendo en valores anormales o desproporcionados, quedando excluido de la licitación.

LOTE Nº 13	IZNAJAR
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN LOTE 13:	13.687,06 € (IVA EXCLUIDO)

Vistas y analizadas las proposiciones económicas presentadas por los licitadores seleccionados por la Mesa de Contratación, a los efectos previstos en el artº 152.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las siguientes proposiciones pueden ser consideradas desproporcionadas o anormales de acuerdo con lo establecido en el art. 85 del Reglamento general de la LCSP y la Cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas de aplicación, habiéndose dado audiencia a los siguientes licitadores para su justificación:

1. ECOTECNO CONSULTORES TÉCNICOS, SLU., con una oferta de 8.199,00 €.
2. ARQUINEXOS, SLP., con una oferta de 8.199,18 €.

A continuación analizamos la oferta de cada uno de los licitadores

1. OFERTA: Nº 14 ECOTECNO CONSULTORES TÉCNICOS, SLU. 8.199,00 €.

Estudiada la documentación aportada, se considera que la oferta del licitador ECOTECNO CONSULTORES TÉCNICOS, SLU. no aporta justificaciones suficientes sobre las soluciones adoptadas y las condiciones de que se dispone para la ejecución del contrato, por lo que no se garantiza que las obras puedan ser ejecutadas a satisfacción de la Administración, en el sentido que sigue:

a) ANÁLISIS DE LA PROPUESTA:

1. VALORACIÓN ECONÓMICA DE LA OFERTA PRESENTADA Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LA MISMA.
 1. Costes de la Prestación 1.
 2. Costes de la Prestación 2.
 3. Coste total y Beneficio previsto.
2. CONDICIONES EXCEPCIONALES Y FAVORABLES.
3. EXPERIENCIA PREVIA Y CONDICIONES TÉCNICAS.
4. SOLVENCIA ECONÓMICA.
5. ANEXOS.

b) VALORACIÓN DE LA PROPUESTA:

En el coste de la Prestación 1 no se han tenido en cuenta ningún tipo de desplazamiento para proceder a la visita del edificio con el fin de realizar toma de datos, visitas de reconocimiento, toma de contacto con los técnicos municipales, etc.. Todo ello imprescindible para la realización de los trabajos incluidos en la citada Prestación 1.

Las edificaciones objeto de la actuación tienen una antigüedad aproximada de 43 años, y dados los requerimientos planteados para la actuación es necesario, previamente a la redacción de la Memoria Descriptiva, realizar un reconocimiento de la realidad geométrica del edificio y del estado actual de conservación de los elementos constructivos que constituyen la envolvente térmica. De manera que el licitador debería haber tenido en cuenta estas circunstancias y su repercusión en los costes asociados a la Prestación 1. Tampoco se detalla suficientemente la planificación y el cronograma de ejecución de las Prestaciones 1 y 2.

Por todo lo anterior, la justificación planteada relativa a los plazos correspondientes a cada Prestación y al estudio de los costes asociados, no permite que el licitador pueda satisfacer eficazmente las Prestaciones objeto de la licitación.

Por tanto, la oferta presentada por ECOTECNO CONSULTORES TÉCNICOS, SLU., se estima que no puede ser cumplida a satisfacción de la Administración, incurriendo en valores anormales o desproporcionados, quedando excluido de la licitación.

2. OFERTA: Nº 12 ARQUINEXOS, SLP. 8.199,18 €.

Estudiada la documentación aportada por Arquinexos, SLP., no aporta justificaciones suficientes sobre las soluciones adoptadas y las condiciones de que se dispone para la ejecución del contrato, por lo que no se garantiza que las obras puedan ser ejecutadas a satisfacción de la Administración en el sentido que sigue:

a.) ANÁLISIS DE LA PROPUESTA:

1. OFERTA ECONÓMICA. DESGLOSADO
2. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA, MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS.
3. ANEXO 1: SOLVENCIA TÉCNICA: TÍTULOS Y CURRÍCULUM DEL EQUIPO.

b.) VALORACIÓN DE LA PROPUESTA:

De los datos aportados en el desglosado de la oferta económica podemos concluir lo siguiente:

- No identifica correctamente el contenido y alcance de la Prestación 1, destinando para su redacción un plazo insuficiente. Además no contempla la elaboración de la documentación justificativa (ex-ante) de la actuación que es absolutamente imprescindible para la correcta ejecución de la citada Prestación.
- La justificación aportada nada indica respecto a la metodología y plazos para la realización de la Prestación 1 ni de la Prestación 2. No se aporta ningún cronograma o plan de trabajo que motive la distribución en el tiempo del conjunto de tareas que resulta necesario llevar a cabo.

En conclusión, la justificación presentada no permite concluir que el licitador pueda satisfacer eficazmente las Prestaciones objeto de la licitación.

Finalmente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 152.4 del TRLCSP, la oferta presentada por REMAKE-DISEÑO, SL., resulta ser económicamente la más ventajosa para la Administración, de acuerdo con el orden en que han sido clasificadas las proposiciones económicas presentadas por los licitadores seleccionados, detallado en la tabla siguiente:

Nº OFERTA	LICITADOR	OFERTA Económica	PUNTUACIÓN
38	REMAKE-DISEÑO, SL	8.800,00	100,00
9	FRANCISCO JOSÉ CANOVACA SEGURA	8.896,59	98,91
43	SUBINTEC, SLP	9.443,00	93,19
10	JUAN CANTIZANI OLIVA	9.600,00	91,67
18	MANUEL GARCÍA LENDINEZ	10.250,00	85,85
31	CARLOS MALAGON LUESMA	10.265,30	85,73
27	JOSÉ CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA, ARQUITECTOS, SLP	10.402,17	84,60
26	INGENIERÍA Y ESTUDIOS DE ANDALUCÍA, SL.	10.949,65	80,37
1	ABG ARQUITECTURA Y URBANISMO	11.497,13	76,54

LOTE Nº 14	FUENTE CARRETEROS
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN LOTE 14:	6.842,59 € (IVA EXCLUIDO)

Vistas y analizadas las proposiciones económicas presentadas por los licitadores seleccionados por la Mesa de Contratación, a los efectos previstos en el artº 152.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las siguientes proposiciones pueden ser consideradas desproporcionadas o anormales de acuerdo con lo establecido en el art. 85 del Reglamento general de la LCSP y la Cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas de aplicación, habiéndose dado audiencia a los siguientes licitadores para su justificación:

1. ETIP PROYECTOS INDUSTRIALES, SL., con una oferta de 4.924,76 €.

El licitador ETIP PROYECTOS INDUSTRIALES, SL, no presenta justificación de la proposición económica por él realizada y considerada anormal o desproporcionada, en consecuencia queda excluido de la licitación.

En consecuencia y de acuerdo con lo establecido en el artículo 152.4 del TRLCSP, la oferta presentada por JUAN JOSÉ ORTA NAVARRO UTE ANA PILAR ESPINO PÉREZ, resulta ser económicamente la más ventajosa para la Administración, de acuerdo con el orden en que han sido clasificadas las proposiciones económicas presentadas por los licitadores seleccionados, detallado en la tabla siguiente:

Nº OFERTA	LICITADOR	OFERTA Económica	PUNTUACIÓN
34	JUAN JOSÉ ORTA NAVARRO UTE ANA PILAR ESPINO PÉREZ	5.390,007	100,00

LOTE Nº 15	LA VICTORIA
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN LOTE 15:	6.566,34 € (IVA EXCLUIDO)

Vistas las proposiciones económicas presentadas por los participantes seleccionados por la Mesa de Contratación, se informa, a los efectos previstos en el art. 151.1 del TRLCSP, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el PCAP y considerando como único criterio el precio, la oferta económicamente más ventajosa por incorporar el precio más bajo es ETIP PROYECTOS INDUSTRIALES, SL., con una oferta económica de 4.924,76 €.

Nº OFERTA	LICITADOR	OFERTA Económica	PUNTUACIÓN
16	ETIP PROYECTOS INDUSTRIALES, SL.	4.924,76	100,00
37	RECURSOS ESTRATÉGICOS DE BIOMASA (BIOLIZA)	5.548,56	88,76

LOTE Nº 16	FUENTE PALMERA
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN LOTE 16:	16.575,26 € (IVA EXCLUIDO)

Vistas y analizadas las proposiciones económicas presentadas por los licitadores seleccionados por la Mesa de Contratación, a los efectos previstos en el artº 152.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las siguientes proposiciones pueden ser consideradas desproporcionadas o anormales de acuerdo con lo establecido en el art. 85 del Reglamento general de la LCSP y la Cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas de aplicación, habiéndose dado audiencia a los siguientes licitadores para su justificación:

1. SOLTEC INGENIEROS, SL., con una oferta de 9.256,28 €.

2. CENTRO ESTUDIOS MAT. Y CONTROL OBRA (CEMOSA), con una oferta de 9.166,12 €.

3. EVERIS INGENIERÍA, SLU., con una oferta económica de 9.694,00 €

A continuación analizamos la oferta de cada uno de los licitadores

1. OFERTA Nº 41: SOLTEC INGENIEROS, SL., 9.256,28 €.

Estudiada la documentación aportada, se considera que la oferta del licitador SOLTEC INGENIEROS, SL., no aporta justificaciones suficientes sobre las soluciones adoptadas y las condiciones de que se dispone para la ejecución del contrato, por lo que no se garantiza que las obras puedan ser ejecutadas a satisfacción de la Administración, en el sentido que sigue:

a) ANÁLISIS DE LA PROPUESTA:

1. INTRODUCCIÓN.

2. EQUIPO DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.

Se asignarán al LOTE un arquitecto y un ingeniero técnico industrial. Además de los anteriores se asignarán también dos ingenieros de apoyo.

Adjunta plan de trabajo del LOTE:

3. PRESUPUESTO DESGLOSADO

Adjunta presupuesto desglosado del LOTE.

b) VALORACIÓN DE LA PROPUESTA:

Del punto 2.- de la justificación se deduce que el Plan de Trabajo presupone un plazo total para la dirección de las obras y justificación documental de tres semanas. Dicho plazo es absolutamente insuficiente e incompatible con la naturaleza de las obras objeto de los Proyectos Singulares incluidos en el LOTE.

La justificación económica realizada en el punto 2.- para este LOTE es insuficiente y no está motivada con ningún argumento técnico que la avale. Las dietas y desplazamientos no son compatibles con la localización del domicilio social del licitador, sin que tampoco se explicita motivación alguna.

No aporta compromiso de los medios contemplados en su oferta.

Por tanto no es posible garantizar el cumplimiento eficaz de la Prestación, así como tampoco se estima técnicamente viable el plazo ofertado ni los costes asociados a los medios materiales. Circunstancias, todas ellas, que pueden provocar la temeridad técnica de la oferta.

Por tanto, la oferta presentadas por SOLTEC INGENIEROS, SL., se estima que no puede ser cumplida a satisfacción de la Administración, incurriendo en valores anormales o desproporcionados, quedando excluido de la licitación.

2. OFERTA Nº 12: CENTRO ESTUDIOS MAT. Y CONTROL OBRA (CEMOSA) 9.166,12 €.

Que estudiada la documentación justificativa aportada, se considera que la oferta del licitador puede ser cumplida a satisfacción de la Administración, en particular a lo que se refiere al ahorro que permite el procedimiento de ejecución, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que dispone para ejecutar la prestación, en el sentido que sigue:

a) ANÁLISIS DE LA PROPUESTA:

1. ANTECEDENTES.

2. OBJETO.

3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA.

4. DOCUMENTACIÓN ANEXA.

b) VALORACIÓN DE LA PROPUESTA:

El licitador identifica correctamente el alcance y contenido de las Prestaciones 1 y 2..

Reconoce las particularidades de la actuación y plantea convenientemente como abordarlas con una metodología adecuada. Se entienden justificadas las condiciones excepcionalmente favorables para la licitación, su exhaustivo conocimiento de las materias directamente relacionadas con las Prestaciones requeridas y estudio de los costes asociados.

En conclusión, se estima que el licitador puede satisfacer eficazmente las Prestaciones objeto de la licitación.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el art. 152.3 del Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público, se informa favorablemente la oferta presentada por la empresa CENTRO ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA (CEMOSA), considerando que, desde el punto de vista técnico, las prestaciones objeto del contrato pueden ser ejecutadas a satisfacción de la Administración en los precios ofertados.

Una vez que la oferta presentada por CENTRO ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA (CEMOSA) se estima puede ser cumplida a satisfacción de la administración, no incurriendo en valores anormales o desproporcionados y de acuerdo con lo establecido en el artículo nº 21 del PCAP y su Anexo 3, resulta la oferta económicamente mas ventajosa para la Administración, de acuerdo con el orden en

que han sido clasificadas las proposiciones económicas presentadas por los licitadores seleccionados, detallado en la tabla adjunta

3. OFERTA Nº 17: EVERIS INGENIERÍA, SLU. 9.694,00 €.

Estudiada la documentación aportada, se considera que la oferta del licitador EVERIS INGENIERÍA, SLU., no aporta justificaciones suficientes sobre las soluciones adoptadas y las condiciones de que se dispone para la ejecución del contrato, por lo que no se garantiza que las obras puedan ser ejecutadas a satisfacción de la Administración, en el sentido que sigue:

a) ANÁLISIS DE LA PROPUESTA:

1. ANTECEDENTES.
2. INTRODUCCIÓN.
3. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ANORMAL O DESPROPORCIONADO.
 - 3.1. Procedimiento de ejecución del contrato.
 - 3.2. Dedicación horaria.
 - 3.3. Otros costes.
4. CONCLUSIÓN.

b) VALORACIÓN DE LA PROPUESTA:

En el coste de la Prestación 1 no se han tenido en cuenta ningún tipo de desplazamiento para proceder a la visita del edificio con el fin de realizar toma de datos, visitas de reconocimiento, toma de contacto con los técnicos municipales, etc.,. Todo ello imprescindible para la realización de los trabajos incluidos en la citada Prestación 1.

Sobre las edificaciones objeto de la actuación se han planteado un conjunto de requerimientos funcionales para lo que resulta imprescindible, previo a la redacción de la Memoria Descriptiva, realizar un reconocimiento de la realidad geométrica del edificio y del estado actual de conservación de los elementos constructivos que constituyen la envolvente térmica. De manera que el licitador debería haber tenido en cuenta estas circunstancias y su repercusión en los costes asociados a la Prestación 1. Tampoco se detalla suficientemente la planificación y el cronograma de ejecución de las Prestaciones 1 y 2. No aporta compromiso de los medios contemplados en su oferta

Por todo lo anterior, la justificación planteada relativa a los plazos correspondientes a cada Prestación y al estudio de los costes asociados, no permite que el licitador pueda satisfacer eficazmente las Prestaciones objeto de la licitación.

Por tanto, la oferta presentada por EVERIS INGENIERÍA, SLU., se estima que no puede ser cumplida a satisfacción de la Administración, incurriendo en valores anormales o desproporcionados, quedando excluido de la licitación.

Con todo ello la clasificación de las proposiciones económicas para el LOTE Nº 16 queda como sigue:

Nº OFERTA	LICITADOR	OFERTA Económica	PUNTUACIÓN
12	CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y C. OBRA, SA (CEMOSA)	9.166,12	100,00
44	TÉCNICAS APLICADAS AL MEDIO RURAL, SL.	10.248,48	89,44
30	MAGTEL OPERACIONES, SLU	11.724,26	78,18
47	VALDEMAR INGENIEROS, INST. Y OBRAS SOCIEDAD DE INTERMEDIACIÓN, SL	12.000,00	76,38
45	TENERCO, SLU	12.099,94	75,75
16	ETIP PROYECTOS INDUSTRIALES, SL.	12.431,45	73,73
20	INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD, SA (INCOSA)	12.762,95	71,82
26	INGENIERÍA Y ESTUDIOS DE ANDALUCÍA, SL.	14.088,97	65,06
23	INGENER DEL SUR, SL	16.240,50	56,44

LOTE Nº 17	LA CARLOTA- Consorcio Bomberos
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN LOTE 17:	4.086,70 € (IVA EXCLUIDO)

Vistas las proposiciones económicas presentadas por los participantes seleccionados por la Mesa de Contratación, se informa, a los efectos previstos en el art. 151.1 del TRLCSP, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el PCAP y considerando como único criterio el precio, la oferta económicamente más ventajosa por incorporar el precio más bajo es ARQUINEXOS, SLP., con una oferta económica de 2.992,29 €.

Nº OFERTA	LICITADOR	OFERTA Económica	PUNTUACIÓN
6	ARQUINEXOS, SLP	2.992,29	100,00
36	FRANCISCO SOLANO REBOLLO PÍRIZ	3.065,02	97,63
42	RAFAEL SUÁREZ MEDINA	3.065,03	97,63
27	JOSÉ CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA, ARQUITECTOS, SLP	3.146,76	95,09
1	ABG ARQUITECTURA Y URBANISMO	3.432,83	87,16

LOTE Nº 18	PEÑARROYA- POZOBLANCO – Consorcio de Bomberos
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN LOTE 18:	11.880,70 € (IVA EXCLUIDO)

Vistas y analizadas las proposiciones económicas presentadas por los licitadores seleccionados por la Mesa de Contratación, a los efectos previstos en el artº 152.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las siguientes proposiciones pueden ser consideradas desproporcionadas o anormales de acuerdo con lo establecido en el art. 85 del Reglamento general de la LCSP y la Cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas de aplicación, habiéndose dado audiencia a los siguientes licitadores para su justificación:

1. SOLTEC INGENIEROS, SL., con una oferta de 9.256,28 €.

A continuación analizamos la oferta del licitador:

1. OFERTA: Nº 41 SOLTEC INGENIEROS, SL., 9.256,28 €.

Estudiada la documentación aportada, se considera que la oferta del licitador SOLTEC INGENIEROS, SL., no aporta justificaciones suficientes sobre las soluciones adoptadas y las condiciones de que se dispone para la ejecución del contrato, por lo que no se garantiza que las obras puedan ser ejecutadas a satisfacción de la Administración, en el sentido que sigue:

a) ANÁLISIS DE LA PROPUESTA:

1. INTRODUCCIÓN.

2. EQUIPO DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.

Se asignarán al LOTE un arquitecto y un ingeniero técnico industrial. Además de los anteriores se asignarán también dos ingenieros de apoyo.

Adjunta plan de trabajo del LOTE.

3. PRESUPUESTO DESGLOSADO.

b) VALORACIÓN DE LA PROPUESTA:

Del punto 2.- de la justificación se deduce que el Plan de Trabajo presupone un plazo total para la dirección de las obras y justificación documental de tres semanas. Dicho plazo es absolutamente insuficiente e incompatible con la naturaleza de las obras objeto de los Proyectos Singulares incluidos en el LOTE.

La justificación económica realizada en el punto 2.- para este LOTE es insuficiente y no está motivada con ningún argumento técnico que la avale. Las dietas y desplazamientos no son compatibles con la localización del domicilio social del licitador, sin que tampoco se explicita motivación alguna.

No aporta compromiso de los medios contemplados en su oferta.

Por tanto, no es posible garantizar el cumplimiento eficaz de la Prestación, así como tampoco se estima técnicamente viable el plazo ofertado ni los costes asociados a los medios materiales. Circunstancias, todas ellas, que pueden provocar la temeridad técnica de la oferta.

Por tanto, la oferta presentadas por SOLTEC INGENIEROS, SL., se estima que no puede ser cumplida a satisfacción de la Administración, incurriendo en valores anormales o desproporcionados, quedando excluido de la licitación.

Finalmente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 152.4 del TRLCSP, la oferta presentada por CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, SA. (CEMOSA), resulta ser económicamente la más ventajosa para la Administración, de acuerdo con el orden en que han sido clasificadas las proposiciones económicas presentadas por los licitadores seleccionados, detallado en la tabla siguiente:

Nº OFERTA	LICITADOR	OFERTA Económica	PUNTUACIÓN
12	CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, SA. (CEMOSA)	6.985,86	100,00
40	JUAN SALAMANCA CABRERA	7.000,00	99,80
46	MARÍA ISABEL PAYER IBÁÑEZ UTE FGC INGENIERÍA E INSTALACIONES 2012, SL	7.413,00	94,24
44	TÉCNICAS APLICADAS AL MEDIO RURAL, SL.	7.702,26	90,70
32	JUAN ANTONIO MONTORO LOPEZ	8.670,00	80,58
45	TENERCO, SLU	8.672,91	80,55
13	RUBÉN DÍAZ GALACHO	9.000,00	77,62
2	ALENER SOLAR, SL.	9.920,38	70,42
8	ANTONIO ANGEL BALLESTEROS PORRAS	10.550,00	66,22

Una vez que han sido informadas desde el punto de vista técnico las justificaciones de cada una de las proposiciones inicialmente consideradas anormales o desproporcionadas, cabe decir lo que sigue respecto del LOTE N° 12 - Redacción del Proyecto Singular que facilite el paso a una economía baja en carbono denominado *"Rehabilitación energética de la envolvente térmica, mejora de la EE de las instalaciones de iluminación interior y eléctricas e instalación para el aprovechamiento de la energía aerotérmica del edificio del Ayuntamiento en Rute"*:

1. Que siendo SUBINTEC; SL; licitador único del LOTE N° 12 incurrido en temeridad, se propone su exclusión de la licitación, quedando así desierto el mencionado LOTE N° 12.
2. Que en el día de la fecha las circunstancias que provocaron la licitación del LOTE N° 12 han variado, ya que en la actualidad se cuenta con nuevo personal técnico destinado a la redacción de Proyectos Singulares que faciliten el paso a una economía baja en carbono. Por tanto, en el caso puntual que nos ocupa, los técnicos asignados al Grupo Técnico de Trabajo de Fondos Europeos puede hacerse cargo de la redacción del Proyecto Singular *"Rehabilitación energética de la envolvente térmica, mejora de la EE de las instalaciones de iluminación interior y eléctricas e instalación para el aprovechamiento de la energía aerotérmica del edificio del Ayuntamiento en Rute"*:
3. En consecuencia, desde estos Servicios Técnicos se solicita al Órgano de Contratación que no continúe con la licitación del LOTE n° 12, ya que la redacción del Proyecto Singular licitado en el citado LOTE se realizará con recursos propios de esta Diputación".

SEXTO.- Notificar la presente resolución a las empresas licitadoras y a las adjudicatarias, así como al Servicio de Ingeniería Civil de la Diputación Provincial de Córdoba y publicarla en la Plataforma de Contratos del Sector Público. Las empresas adjudicatarias deberán formalizar el correspondiente contrato en un plazo máximo de los quince días hábiles a aquel en que se reciba la notificación de esta adjudicación. El día y hora concretos de la formalización le serán comunicados con la debida antelación por el Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial."

A la vista de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de mayo de 2018, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al

informe transcrito, adoptando en consecuencia los seis acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

Antes de pasar al punto de ruegos y preguntas, se da cuenta del único asunto que, con carácter de urgencia, se somete a esta Junta de Gobierno:

URGENCIA ÚNICA.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DISEÑO, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE PREPARACIÓN DE EMPRENDEDORES/AS E INVERSORES/AS Y DE FOROS DE INVERSIÓN EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO "ESPOBAN" PARA LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA (3 LOTES) (GEX 2018/42420).- Se da cuenta de escrito firmado por el Jefe de Sección de Desarrollo Económico y Programas Europeos, que cuenta con el visto bueno del Jefe de Departamento de Desarrollo económico, fechado el día 21 de mayo, que presenta el siguiente tenor literal:

“Con relación al acuerdo plenario anterior del 26 de julio pasado, sobre la participación de Diputación de Córdoba en el Proyecto Red Business Angels España-Portugal "ESPOBAN", al objeto de dar cumplimiento al desarrollo de las actividades 3 y 4, en nuestro ámbito de actuación para la provincia de Córdoba, consistentes en el diseño, organización y ejecución *de tres ediciones de un Programa de Preparación de Emprendedores/as e Inversores/as y de su Foro de Inversión* correspondientes, en coherencia con el calendario para todos los ámbitos restantes de actuación, es por lo que se motiva la urgencia de aprobación a Junta de Gobierno del expediente de contratación del servicio de asesoría citado, dado que el socio Jefe de Filas del proyecto (Fundación CEEI Bahía de Cádiz), marca el comienzo de la primera edición, en Córdoba, para la primera semana de septiembre próximo; lo que necesita que antes del mes de agosto esté adjudicado el contrato para realizar el oportuno Programa de Preparación a comienzos de septiembre de 2018.

Todo ello, para dar cumplimiento al acuerdo firmado entre el Jefe de Filas del Proyecto ESPOBAN y la Secretaría Conjunta del Programa de Cooperación Transfronteriza España-Portugal (Interreg V POCTEP, 2014-2020)”

Previa especial declaración de urgencia justificada en los motivos esgrimidos en el escrito transcrito, acordada por la Junta de Gobierno en votación ordinaria y con los votos afirmativos de los/as 9 Sres./as Diputados/as asistentes, que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta de Gobierno, se pasa a decidir sobre del fondo del asunto.

Seguidamente se pasa a conocer el fondo del expediente, que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta firmado por la Jefa del Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial y por el Sr. Secretario de la Corporación, fechado el pasado día 21 de mayo, en el que se vierten las siguientes consideraciones:

“Primero.- El artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/4/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo LCSP); dispone que *“las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y*

realización de sus fines institucionales”, añadiendo que “a tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de todo ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”. En este sentido, en el escrito del Jefe del Departamento de Desarrollo Económico se justifica la necesidad e idoneidad del contrato.

Segundo.- El presente contrato se debe calificar como contrato de servicios, definido en el artículo 17 de la LCSP como aquel cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

Tercero.- Como actuación preparatoria, y al igual que a todo contrato celebrado por parte de las Administraciones públicas (artículo 116 LCSP), se requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28, antes transcrito.

En el punto 3 del artículo 116 de la LCSP se dispone que al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato.

Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre.

Conforme a lo establecido en el apartado 4 del mencionado artículo 116, en el expediente se justificará adecuadamente:

a) La elección del procedimiento de licitación:

Dispone el artículo 131 de la LCSP que los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido. En los supuestos del artículo 168 podrá seguirse el procedimiento negociado sin publicidad; en los casos previstos en el artículo 167 podrá recurrirse al diálogo competitivo o a la licitación con negociación, y en los indicados en el artículo 177 podrá emplearse el procedimiento de asociación para la innovación. Dado que en la presente contratación no se da ninguna de las circunstancias que contempla la Ley, para que pueda seguirse alguno de los supuestos anteriormente señalados, debemos seguir el procedimiento abierto o restringido, proponiendo la que suscribe que se siga el procedimiento abierto.

b) La clasificación que se exija a los participantes.

Teniendo en cuenta que nos encontramos ante un contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 77.1b), no es exigible la clasificación, sin que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los Grupos o Subgrupos de Clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.

Respecto a la solvencia técnica o profesional y económica y financiera indicar que dichos criterios quedan debidamente definidos en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Por lo que se refiere a los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, los mismos se recogen en el Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas, incluyéndose en los mismos, de forma expresa, características sociales según lo establecido en el artículo 145 LCSP,

d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.

El artículo 101 de la LCSP dispone que el valor estimado de los contratos vendrá determinado por el importe total, sin incluir el IVA, pagadero según sus estimaciones. Continúa el precepto indicado señalando que *"En el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Asimismo deberán tenerse en cuenta: a) Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato. b) Cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores, la cuantía de los mismos."*. Añade el artículo que, en el caso de haberse previsto modificaciones al contrato, su importe se tendrá en cuenta a efectos de calcular el valor estimado. En la cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas de este contrato no se establece que se pueda prorrogar. Asimismo no se prevén modificaciones al contrato. En consecuencia, teniendo en cuenta que el presupuesto máximo de licitación, IVA excluido, es de 151.239,67 €, el valor estimado del contrato es de 151.239,67 €. El cálculo del valor estimado del presente contrato y la indicación de todos los conceptos que lo integran consta en el expediente, en informe emitido con fecha 21 de mayo de 2018 por el Jefe del Departamento de Desarrollo Económico y Programas Europeos.

Dicho lo cual, el contrato objeto del presente expediente no superará la cantidad de 151.239,67 €; con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone 31,760,33 €, por lo que el importe total asciende a 183,000,00 €, desglosado en los siguientes lotes, existiendo para esta contratación crédito suficiente en la partida presupuestaria 510.4331.22706, nº de operación del RC 22018003923, de fecha 30/4/18 del presupuesto para el ejercicio 2018 y nº de operación del RC 22018800032, de fecha 10/5/18 del presupuesto para el ejercicio 2019, debiendo pasar el expediente al Servicio de Intervención para su fiscalización.

LOTE Nº 1.- 1ª Edición del programa de preparación de emprendedores/as e inversores/as más foro de inversión. Importe 61.000,00 €, IVA incluido.

LOTE Nº 2.- 2ª Edición del programa de preparación de emprendedores/as e inversores/as más foro de inversión. Importe 61.000,00 €, IVA incluido.

LOTE N° 3.- 3ª Edición del programa de preparación de emprendedores/as e inversores/as más foro de inversión. Importe 61.000,00 €, IVA incluido.

e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.

Consta en el informe-propuesta sobre necesidad e idoneidad de la contratación, suscrito por la Vicepresidenta 2ª, Diputada Delegada de Desarrollo Económico y el Jefe del Departamento de Desarrollo Económico y Programas Europeos, la necesidad de la Diputación relativa a la realización "de los servicios de diseño y desarrollo de programas de preparación de emprendedores/as e inversores/as y de foros de inversión para el desarrollo del proyecto ESPOBAN para la Diputación de Córdoba".

f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.

En el propio informe-propuesta sobre necesidad e idoneidad de la contratación, suscrito por el Jefe del Departamento de Desarrollo Económico y Programas Europeos, se establece la indisponibilidad de medios materiales y personales suficientes, en la Diputación, para realizar por si misma el fin pretendido.

g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

En lo que al objeto del contrato se refiere y, según lo previsto en el artículo 99 LCSP *"no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan"*; continúa señalando el citado precepto que *"siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta."* En el caso que nos ocupa se prevé que la realización del objeto del contrato sea dividida en tres lotes.

Cuarto.- El artículo 117.1 de la LCSP, por su parte, determina que completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo un supuesto concreto que no viene al caso.

Quinto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP los procedimientos para la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas deberán anunciarse en el "Perfil de Contratante del Organismo Público" y en la Plataforma de Contratos del Sector Público. A estos efectos, cabe señalar que la Diputación de Córdoba tiene su Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Dado que el presente contrato no está sujeto a regulación armonizada (su valor estimado es inferior a 221.000,00 €), la licitación no será preciso anunciarla en el "Diario Oficial de la Unión Europea".

Sexto.- Por parte del Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial se ha confeccionado un Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de los servicios de diseño y desarrollo de programas de preparación de emprendedores/as e inversores/as y de foros de inversión para el desarrollo del proyecto ESPOBAN para la Diputación de Córdoba y por parte del Departamento de Desarrollo Económico y Programas Europeos se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas que queda incorporado al expediente.

Séptimo.- Respecto a las normas relativas a los medios de comunicación utilizables en el procedimiento que nos ocupa y, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP, cabe destacar que la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del mismo se realizarán por medios exclusivamente electrónicos.

Por otro lado, y en cuanto a la presentación de ofertas, cabe señalar que para realizar las actuaciones materiales que requieren la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos resulta necesario disponer de elementos y soportes que, en este momento, no están totalmente operativos para permitir que los empresarios realicen por este medio sus ofertas y se pueda ofrecer todas las garantías necesarias exigibles para poder concluir el procedimiento. En cuanto al desarrollo de las actuaciones del órgano de asistencia (Mesa de contratación), no es posible llevarlas a cabo a través de medios electrónicos, por cuanto se ha solicitado al Ministerio de Hacienda y Función Pública el alta de dos Mesas Interdepartamentales, no habiéndose producido la misma al día de la fecha.

Octavo.- De acuerdo con la disposición adicional segunda de la LCSP, corresponde al órgano de contratación la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación. Por su parte, el apartado 1 de esa disposición adicional segunda establece que corresponde a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de suministro, cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros, como es el caso. No obstante, la competencia para la aprobación del presente expediente de contratación corresponde a la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación efectuada por la Presidenta mediante Decreto de 8 de julio de 2015, modificado por Decreto de 11 de mayo de 2018, que delegó en este órgano, entre otras atribuciones, las contrataciones distintas a las de obras cuando su valor estimado exceda de 120.000 €, como es el que nos ocupa.”

A la vista de lo expuesto y de lo que se propone en el informe a que se ha hecho mérito, una vez que el expediente ha sido fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de mayo de 2018, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente para la contratación de los servicios de diseño y desarrollo de programas de preparación de emprendedores/as e inversores/as y de foros de inversión para el desarrollo del proyecto ESPOBAN para la Diputación de Córdoba, que se tramitará mediante procedimiento abierto, y varios criterios de adjudicación, así como el gasto, que asciende a la cantidad de 151.239,67 €; con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone 31,760,33 €, por lo que el importe total asciende a 183,000,00 €, desglosado en los siguientes lotes:

LOTE N° 1.- 1ª Edición del programa de preparación de emprendedores/as e inversores/as más foro de inversión. Importe 61.000,00 €, IVA incluido.

N° 2.- 2ª Edición del programa de preparación de emprendedores/as e inversores/as más foro de inversión. Importe 61.000,00 €, IVA incluido.

LOTE N° 3.- 3ª Edición del programa de preparación de emprendedores/as e inversores/as más foro de inversión. Importe 61.000,00 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación de los servicios de diseño y desarrollo de programas de preparación de emprendedores/as e inversores/as y de foros de inversión para el desarrollo del proyecto ESPOBAN para la Diputación de Córdoba.

TERCERO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación y en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formuló ruego ni pregunta alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por la presidencia siendo las diez horas y catorce minutos del día de su comienzo, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario General, certifico

